ACTA DE PLE

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Jorge Bellver Casaña, Da Marta Torrado de Castro, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán y D. Alfonso Novo Belenguer; los Sres. Concejales Da Ma Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, D. Félix Crespo Hellín, D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, Da Beatriz Simón Castellets, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, Da Lourdes Bernal Sanchis, D. Emilio del Toro Gálvez, Da Carmen Alborch Bataller, D. Rafael Rubio Martínez, Da Carmina del Río Vidal, D. Vicente González Móstoles, Da Mercedes Caballero Hueso, D. Juan Ramón Ferrer Mateo, Da Pilar Calabuig Pampló, D. Juan Soto Ramírez, D. Julio Such Miralles, Da Consuelo Orias Gonzalvo y D. Francisco Carsí Chulvi. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia la concejala D^a M^a José Alcón Miquel. No asiste la concejala D^a Ana Botella Gómez, por haber presentado su renuncia al cargo de la cual se da cuenta en el punto n^o 20 (E^o 1) del Orden del Día de la presente sesión.

ACTA DE PLE

ORDEN DEL DÍA

1.

Se da por leída y, por unanimidad, es aprobada el Acta de la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2010.

2.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones, correspondientes al mes de noviembre del año 2010, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Resoluciones números 1672 al 1676, de Alcaldía titular.
- Resoluciones números 1675 al 1866, delegadas del Área de Economía y Grandes Proyectos.
- Resoluciones números 347 al 395, delegadas del Área de Seguridad Ciudadana.
- Resoluciones números 10448 al 11333, delegadas de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.
- Resoluciones números 2426 al 2722, delegadas del Área de Modernización de la Administración, Descentralización y Participación.
- Resoluciones números 2098 al 2326, delegadas del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana.
 - Resoluciones números 757 al 849, delegadas del Área de Progreso Humano.

- Resoluciones números 5818 al 6435, delegadas del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - Resoluciones números 937 al 1043, delegadas de Patrimonio y Transporte.
 - Resoluciones números 719 al 816, delegadas de Empleo y Comercio.
- Resoluciones números 607 al 659, delegadas de Ordenación Urbana, Coordinación de Servicios en Vía Pública y Expropiaciones.
 - Resoluciones números 46 al 61, delegadas de Orquesta y Banda.
- Resoluciones números 4586 al 5127, delegadas de Contratación, Procedimiento Sancionador y Fiestas y Cultura Popular.
- Resoluciones números 200 al 213, delegadas de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.
 - Resoluciones números 157 al 164, delegadas de Devesa-Albufera.
 - Resoluciones números 253 al 259, delegadas de Juventud.
 - Resoluciones números 77 al 97, delegadas de Deportes.
 - Resolución número 33, delegada de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.
- Resoluciones números 567 al 683, delegadas de Laboratorio, Consumo, Playas y Cementerios.
- Resoluciones números 64 al 72, delegadas de Educación y Universidad Popular.

ACTA DE PLE

3.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 29 de octubre y 5, 12 y 19 de noviembre de 2010, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regula las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, y desarrolla la regulación contenida en los arts. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 131 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como los arts. 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General del Pleno, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar los modelos de Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, Declaración de Actividades y sobre Causas de posible Incompatibilidad y Documento de Publicación de las declaraciones de bienes y actividades, que se incorporan como anexos, I, II, y III, respectivamente, que han de formular los concejales y los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local y han sido elaborados por la Secretaría General del Pleno.

Los modelos aprobados como anexos I y II podrán ser utilizados por los funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal y personal directivo local en los términos previstos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, añadida por la Ley 8/2007, de 28 de mayo y modificada por disposición adicional 9-5 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

<u>Segundo</u>. Autorizar su posterior inclusión en la denominada *Documentación Corporativa* para que puedan cumplimentarse desde la Intranet, así como su incorporación a la administración electrónica cuando sea posible."



ANEXOS I, II Y III

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES LARANT / DECLARANTE / NOMBRE PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO SEGON COGNOM / SEGUNDO APE PARTITI, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓN DE ELECTORES QUE PRESENTÓ SU CONTROL DE	
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO SEGON COGNOM / SEGUNDO APE PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEU	ELLIDO
PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEU/	LLIDO
PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEU- PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE ELECTORES QUE PRESENTÓ SU C	
	A CANDIDATU CANDIDATURA
REC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ / CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARAC	CIÓN
enominacióenominación	
S DE DECLARACIÓ / TIPO DE DECLARACIÓN ue amb una "X" dins la casella corresponent / Marque con una "X" la casilla que proceda)	
Inicial (presa de possessió) Inicial (toma de possesión)	
Final (cessament en el càrrec o acabament del mandat) Final (cese en el cargo o finalización del mandato)	
Modificació (declaració d'actualització o modificació de la informació) Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)	
mpliment del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la Llei 8/2010 I Local de la Comunitat Valenciana i els articles 34 i 35 del Reglament Orgànic del Ple, la persona declarant, les da	des d'ider
es consignen més amunt, formula la present declaració dels seus béns i drets patrimonials, que consta del r	
es consignen més amunt, formula la present declaració dels seus béns i drets patrimonials, que consta del r des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 gimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona dec intidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que con as indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.	larante, cuj
des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 gimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona dec entidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que col as indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.	larante, cuj
des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 gimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona dec untidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que co.	larante, cuj
des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 gimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona deci intidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que con as indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos. GINES	larante, cuj
des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 girmen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona decinitidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que con as indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos. GINES GINAS	larante, cuj
des a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes. mplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2 gimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona deci intidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que con as indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos. GINES	larante, cuj nsta del nu



	ÈNCIA DE LA RENDA DENCIA DE LA RENTA			CONCEPTE CONCEPTO			GRESSOS NETS GRESOS NETOS
	s, salaris i dietes de qualsevol clas (sueldos, salarios y dietas de d						
ltres rendiments de treball tros rendimientos de traba	II (pensions, beques, etc.) ajo (pensiones, becas, etc.)						
endiments d'activita rofessionals). endimientos de activi rofesionales).	its econòmiques (empre	sarials, sariales,					
omptes, depòsits i actius fi l'endimientos de capital ntereses de cuentas, depós	I mobiliario (dividendos de a sitos y activos financieros, etc.).	cciones,			3380000		
altres rendiments com ara péns, premis, subvencions, Rendimientos de capital remuebles) y otros rendimi	nobiliari (arrendament de béns im guanys patrimonials per transmis indemnitzacions, etc. immobiliario (arrendamiento de ientos como ganancias patrimor emios, subvenciones, indemnizacio	e bienes niales por	10, 201				
ACTIU / ACTIVO	ř.				TOTAL		
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ I LOCALITZACIÓ	BILIARI (rústic i/o urbà) REFERÈNCIA CADASTRAL REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE SUPERFICIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA ADQUISICIÓN	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE ADQUISICIÓN		ano)	VALOR RESULTANT ³ VALOR RESULTANT ³
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ I LOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	co y/o urba		RESULTANT ³ VALOR
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ I LOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	co y/o urba		RESULTANT ³ VALOR
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ ILOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	co y/o urba		RESULTANT ³ VALOR
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ ILOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	co y/o urba		RESULTANT ³ VALOR
PATRIMONI IMMOE DESCRIPCIÓ DEL BÉ ILOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	co y/o urba		RESULTANT ³ VALOR
DESCRIPCIÓ DEL BÉ I LOCALITZACIÓ DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BILIARI (rústic i/o urbà)	SUPERFÍCIE	DATA ADQUISICIÓ FECHA	TÍTOL D'ADQUISICIÓ TÍTULO DE	VALOR ¹ en euros		RESULTANT ³ VALOR

EL SECRETARI GENERAL DEL PLE EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms: Nombre y apellidos:

Valor cadastral del bé / Valor catastral del bien.



3 de 5

3. DEPÒSITS BANCARIS, ACCIONS, FONS D'INVERSIÓ, PÒLISSES D'ASSEGURANÇA I ALTRES DE NATURALESA ANÀLOGA DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS DE SEGÚRO Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA

TIPUS TIPO	DESCRIPCIÓ DEL BÉ O DRET DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT ² PORCENTAJE % TITULARIDAD ²	VALOR RESULTANT ³ VALOR RESULTANTE ³
Saldo mitjà total en comptes bancaris. ⁴ Saldo medio total en cuentas bancarias. ⁴				
Accions i participacions en el capital d'empreses Acciones y participaciones en el capital de empresas.				
Fons d'inversió y pòlisses d'assegurança de vida. Fondos de inversión y pólizas de seguro de vida.				
Títols de deute públic, obligacions i bons. Títulos de deuda pública, obligaciones y bonos.				
Rendes temporals i vitalícies, i plans de pensions. Rentas temporales y vitalicias, y planes de pensiones.				
Altres Otros				
			TOTAL	

Davant	meu	/ Ante	m

València / Valencia,

EL SECRETARI GENERAL DEL PLE EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Signatura / Firma: DECLARANT / DECLARANTE

5			
<u> </u>	8 7 8 7 8 7	Nom i cognoms:	
5	Pedro García Rabasa	Nombre y apellidos:	

^{4.} Depósits en compte corrent o d'estalvi, a la vista o a termini, comptes financers i qualssevol altres tipus d'imposicions a compte, incloent-hi els depòsits fora d'Espanya.

Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y cualesquiera otros tipos de imposiciones a cuenta, incluidos los depósitos fuera de España.



. ALTRES BÉNS / OTRO	S BIENES			4 de
TIPUS TIPO	DESCRIPCIÓ DEL BÉ O DRET DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT ² PORCENTAJE % TITULARIDAD ²	VALOR RESULTANT S VALOR RESULTANTE
Pagarés i certificat de depòsit. ⁵ Pagarés y certificación de depósito. ⁵				
Concessions administratives, 6 Concesiones administrativas, 6				
Altres béns. ⁷ Otros bienes, ⁷				
			TOTAL	
	CIONS, AERONAUS, JOIES I O ACIONES, AERONAVES, JOYAS		PERCENTATGE	
DATA D'ADQUISICIÓ FECHA DE ADQUISICIÓN	MARCA I MODEL MARCA Y MODELO	VALOR en euros	% TITULARITAT 2 PORCENTAJE % TITULARIDAD 2	VALOR RESULTANT S VALOR RESULTANTE
				W. C. College
T			1	The second secon
			TOTAL	
		195.000		The second secon
TOTAL ACTIU ⁸ / TOTA	AL ACTIVO ⁸			
			3	
Davant València / Valencia,	meu / Ante mi:	DEC	Signatura / Firma LARANT / DECLAR	
EL SECRETAR	RI GENERAL DEL PLE D GENERAL DEL PLENO			
Pedro (García Rabasa	Nom i cognoms: Nombre y apellidos:		

^{5.} El pagaré és un titol valor regulat per la Llei Canviària i del Xec (Llei 19/1995 de 16 de juliol) i les certificacions o certificats do depòsit (CD) són titols de resguard o documents entregats per un banco o caixa d'estalvis com a contrapartida d'una suma de diners depositats en esta a un termini i lipus d'interés determinat.

El pagaré es un titulo valor regulado por la Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1995 de 16 de juliol y la foi peritinaciones o certificacions de depósito (CD) son titulos de resguardo o documentos entregados por un banco o caja de ahorros como contrapartida de una suma de dinero depositada en la misma a un plazo y tipo de interés determinado.

^{6.} Es tracta d'un concepte de concessió administrativa des d'una perspectiva liscal i, a este electe, caldrà ajustar-se a allò que establix el Reial Decret Legislatiu 1/1993, de 24 de setembre, pel qual es regula l'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats.

Se trata de un concepto de concesión administrativa desede una perspectiva liscal s, a entenderá a tal efecto, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

^{7.} Tant drets de contingut econômic com drets derivats de la propietat industrial o intel·lectual, drets reals d'ús i gaudi, etc. Derechos de contenido econômico como derechos derivados de la propiedad industrial o intelectual, derechos reales de uso y disfruite, etc.
8. Suma dels VALORES RESULTANTES TOTALES de los apartatos 2, 3, 4 15.
Suma de los VALORES RESULTANTES TOTALES de los apartados 2, 3, 4 y 5.



CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.		PERCENTATGE	VALOR DESCRIPTION
DESCRIPCIÓ DESCRIPCIÓN	VALOR ⁹ en euros	% TITULARITAT ² PORCENTAJE % TITULARIDAD ²	VALOR RESULTANT VALOR RESULTANTE
		TOTAL	<u></u>
		N. Walang at a position of	
TOTAL PASSIU / TOTAL PASIVO			
DBSERVACIONS ¹⁰ / OBSERVACIONES ¹⁰			
	38		AND
Davant meu / Ante mi:		Signatura / Firma	
València / <i>Valencia,</i> EL SECRETARI GENERAL DEL PLE		DECLARANT / DECLAR	RANTE
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			
Pedro García Rabasa	Nom i cognoms:		



AJUNTAMENT DE VALÈN	ICIA	CORPORACIO / CORPORACION Anys Años	1 de
		T and the second	
DECLARACIÓ D'ACTIVECLARACIÓN DE ACTI	TITATS I CAUSES DE PO VIDADES Y CAUSAS DE	SSIBLE INCOMPATILILIT. POSIBLE INCOMPATIBILI	AT D <i>AD</i>
NOM / NOMBRE	PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NIF	PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUP	D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEUA CANDIDAT ACIÓN DE ELECTORES QUE PRESENTÓ SU CANDIDATUR	URA RA
CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA	A DECLARACIÓ / CARGO PÚBLIC	CO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN	
Denominació	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		_
TIPUS DE DECLARACIÓ / TIPO L (Marque amb una "X" dins la casella corresp	DE DECLARACIÓN onent / Marque con una "X" la casilla que pro	ceda)	
Inicial (presa de possessió) Inicial (toma de posesión)			
Final (cessament en el càrrec o a Final (cese en el cargo o finalizado			
	tzació o modificació de la informació) tualización o modificación de la informac	ción)	
Règim Local de la Comunitat Valenciana es consignen més amunt, formula la pr oàgines indicades a continuació i manifer En cumplimiento de lo dispuesto en la Lej de Régimen Local de la Comunitat Valena dentidad se consignan arriba, formula la g	i els articles 34 i 35 del Reglament Orgàn esent declaració d'activitats i causes de sta, davall la seua responsabilitat, que les y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las siana y los artículos 34 y 35 del Reglamer	Bases de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 2 nto Orgánico del Pleno, el/la declarante, cuyo sas de posible incompatibilidad, que consta c	de la qu nombre i 3 de juni s datos i
PÀGINES PÁGINAS			
Davant meu / Ante mi.	1	Signatura / <i>Firma:</i>	
València / Valencia, EL SECRETARI GENERAL D EL SECRETARIO GENERAL DE		DECLARANT / DECLARANTE	
	Nom i cognoms:		
Pedro García Rabasa	Nombre y apellido	os:	



ENTITAT, EMPRESA O ORGANISME ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	CÀRREC, LLOC O ACTIVITAT CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD	DATA D'INICI FECHA DE INICIO	DATA DE CESSAMEN' FECHA DE CESE
•			
	udo - sasterio attento di con un constitucione di constit		
BSERVACIONS ² / OBSERVACIONES	2		
			708-11-701-8 30-80-001
		200 1 To 100 To	er in
			Social 40 de lieux del Dè
ectoral General, ni exercisc cap activitat de	eclarada incompatible per la Llei 53/84,	de 26 de desembre, d'Incor	npatibilitats del Persona
xí mateix, manifeste que no incórrec en cap ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de	eclarada incompatible per la Llei 53/84, i la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi	de 26 de desembre, d'Incor dels Conflictes d'Interessos gent aplicable.	npatibilitats del Persona dels membres del Gove
ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi na de las causas de incompatibilidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regule	de 26 de desembre, d'Incor o dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Incor ación de los Conflictos de Inte	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Perso ereses de los miembros
ectoral General, ni exercisc cap activitat de arvici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu écimen Electoral General, ni eierzo actividad	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi na de las causas de incompatibilidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regule	de 26 de desembre, d'Incor o dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Incor ación de los Conflictos de Inte	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Perso ereses de los miembros
ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi na de las causas de incompatibilidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regule	de 26 de desembre, d'Incor o dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Incor ación de los Conflictos de Inte	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Perso ereses de los miembros
ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi na de las causas de incompatibilidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regule	de 26 de desembre, d'Incor o dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Incor ación de los Conflictos de Inte	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Perso ereses de los miembros
ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi ma de las causas de incompatibilidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación General del Estado, ni por cualquiero	de 26 de desembre, d'Incor dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Inco ación de los Conflictos de Into totra normativa vigente que fue Signatura / Firm	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Persc ereses de los miembros ese de aplicación.
ectoral General, ni exercisc cap activitat de ervici de les Administracions Públiques, per lis alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p obierno y de los altos cargos de la Administra Davant meu / Ante mi València / Valencia,	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació I'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi una de las causas de incompatiblidad de declarada incompatible por la Ley 53/84, or la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación General del Estado, ni por cualquier d	de 26 de desembre, d'Incor dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Inco ación de los Conflictos de Inte otra normativa vigente que fue	npatibilitats del Personi dels membres del Govi 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Persi ereses de los miembros ese de aplicación.
ectoral General, ni exercisc cap activitat de arvici de les Administracions Públiques, per list alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu- gimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p abierno y de los altos cargos de la Administra Davant meu / Ante mi	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi una de las causas de incompatibilidad de declarada incompatibilidad de declarada incompatibil por la Ley 5/8006, de 10 de abril, de Regulación General del Estado, ni por cualquier de l'Estado, ni por cualqu	de 26 de desembre, d'Incor dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Inco ación de los Conflictos de Into totra normativa vigente que fue Signatura / Firm	npatibilitats del Personi dels membres del Govi 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Persi ereses de los miembros ese de aplicación.
ectoral General, ni exercisc cap activitat de arvici de les Administracions Públiques, per i els alts càrrecs de l'Administració General de simismo, manifiesto que no incurro en ningu égimen Electoral General, ni ejerzo actividad Servicio de las Administraciones Públicas, p obierno y de los altos cargos de la Administra Davant meu / Ante mi València / Valencia, EL SECRETARI GENERAL D	eclarada incompatible per la Llei 53/84, la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de Regulació l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vi una de las causas de incompatibilidad de declarada incompatibilidad de declarada incompatibil por la Ley 5/8006, de 10 de abril, de Regulación General del Estado, ni por cualquier de l'Estado, ni por cualqu	de 26 de desembre, d'Incor dels Conflictes d'Interessos gent aplicable. Il art. 178 de la Ley Orgánica de 26 de diciembre, de Inco ación de los Conflictos de Into totra normativa vigente que fue Signatura / Firm	npatibilitats del Persona dels membres del Gove 5/1985, de 19 de junio, mpatibilidades del Persc ereses de los miembros ese de aplicación.

^{1.} La persona declarant especificarà, si en té, activitats o ocupacions mercantilis o industrials, activitats per compte d'altri: llocs, càrrecs, etc., en qualsevol entitat del sector públic organismes, entitats, empreses públiques o entitats privades, exercici de professions liberals i altres activitats o interessos privats, que encara que no proporcionen ingressos, puguen afectar l'ambit de competències de la corporació.

La persona declarante incorporarà, si las turiese, actividades u ocupaciones mercantiles o industriales, actividades por cuenta ajena: puestos, cargos, etc., en cualquier entidad del sector público, organismos, entidades, empresas públicas o entidades privadas, ejercicio de profesiones liberales y otras actividades o intereses privados, que aunque no proporcionen ingresos, puedan afectar al ámbito de competencias de la Corporación.

2. La persona declarante pot emetre aquelles consideracions que considere pertinents en relació amb la declaración de actividades que ha efectuado.





DECLARACIÓ D'ACTIVITA	TS I BÉNS / <i>DECLAI</i>	RACIÓN DE	ACTIVIDADE	S Y BIENES
TITULAR DEL CÀRREC / TITULAR			×400	
NOM / <i>NOMBRE</i>	PRIMER COGNOM / PRIMER APELL	DO SEGO	ON COGNOM / SEGUNDO	O APELLIDO
CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	DECLARACIÓ / CARGO F	ÚBLICO ORIGI	EN DE LA DECLA	RACIÓN
DENOMINACIO / DENOMINACION				
. ACTIU / <i>ACTIVO</i>		V	/ALOR (en euros)	
Béns immobles (segons valor cadas Bienes inmuebles (según valor catas	tral i percentatge de titularitat) tral y porcentaje de titularidad)			
2. Valor total d'altres béns (segons pero Valor total de otros bienes (según po	centatge de titularitat) rcentaje de titularidad)			
3. TOTAL				
I. PASSIU / <i>PASIVO</i>		١	/ALOR (en euros)	
Crèdits, préstecs, deutes, etc. Créditos, préstamos, deudas, etc.				
II. ACTIVITATS / ACTIVIDADES				
Entitat, empresa o organisme Entidad, empresa u organismo		c o activitat to o actividad	Data inici Fecha inicio	Data cessament Fecha cese

ACTA DE PLE

5.

"Visto el documento de corrección de errores de diciembre del 2010, los argumentos expuestos en el informe propuesta del Servicio de Planeamiento de 21 de diciembre del 2010, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás preceptos concordantes, y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Apreciar la existencia de un error material en la calificación de la porción triangular de 24,43 m²s situada en la calle Grabador Enguídanos, 36, que quedó residualmente calificada como red viaria cuando el Plan General de 1988 dejó dentro de ordenación las construcciones situadas en la calle Grabador Enguídanos 36 al 44, sin resolver su continuidad con la parcela escolar sita en Grabador Enguídanos, 24.

<u>Segundo</u>. Corregir el error material, pasando la porción triangular situada en la calle Grabador Enguídanos, 36, a calificarse como UFA-2.

<u>Tercero</u>. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento y a los Servicios municipales de Patrimonio y Residuos Sólidos."

6.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone dar cuenta del cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2009 por los entes y sociedades dependientes del Ayuntamiento no integrantes del sector administraciones públicas.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Ferrer</u> manifiesta: "Llama poderosamente la atención que el propio informe técnico diga que esto no afecta para nada y que por tanto se cumple, cuando precisamente el art. 24.1 al que invoca el mismo informe dice todo lo contrario. Es decir, el art. 24.1 dice: *'Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del art. 4.2*—es decir, la EMT en este caso- *del presente Reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando de*

ACTA DE PLE

acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 –el Ayuntamiento- a quien corresponda aportarlos'.

Prosigue diciendo que el mismo texto invoca la 4ª modificación presupuestaria, donde se supone que están los 2.901.000 euros que requiere la EMT para cubrir sus pérdidas. El propio informe dice que el Ayuntamiento ha aportado13 millones en el 2009 para cubrir pérdidas anteriores, que no están reflejados como un ingreso en el balance ni en ninguna de las documentaciones del ejercicio 2009. Por tanto, añade, sí que está en lo que dice el art. 24.1. Y sin embargo, el informe dice que como el Ayuntamiento tiene un 14% de desequilibrio entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros que asciende a 109 millones, los 3 millones de la EMT son irrelevantes. Pero no se trata de si son irrelevantes o no, se trata de que el art. 24.1 dice que 'incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos'. Además, la operación a la que se invoca no es de 3 millones sino de 11 (3 para el 2009 y hasta los 11, la ampliación de capital de la 4ª modificación de créditos, para las pérdidas del 2010). Por último, dice que "con los informes hay que ser más exigente y hay que hacer que por lo menos se ajusten a lo que dice el literal de la ley."

El <u>Sr. Senent</u> responde que lo importante es que se ha cumplido lo que es el principio de estabilidad presupuestaria por los entes y sociedades dependientes del Ayuntamiento no integrantes del sector administraciones públicas, que se han liquidado con superávit. Tan sólo la EMT cubre el déficit con la dotación presupuestaria de 2011.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Ferrer</u> dice que "el rigor con la aplicación de la ley siempre es importante, no es una cuestión secundaria. Sobre todo porque después, en el apartado 2 de ese mismo artículo dice: 'Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla. Una vez aprobadas por

ACTA DE PLE

su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende para conocimiento'.

Por tanto, señala, la EMT está en desequilibrio en los términos del art. 24 del Reglamento y por otra parte no se pone en marcha lo que dice el apartado 2 del citado artículo. Opina que sería bueno que el Reglamento se cumpliese a rajatabla. Porque, además, el año que viene va a pasar lo mismo.

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado del informe del interventor general de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2009 por las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia clasificadas entre las definidas por el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales."

7.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar la 10^a relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones de 2010.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Ferrer</u> dice que este punto guarda relación con el anterior. La 10^a relación suma 15 millones, de los cuales más de 8 van a "la pirámide de Tabacalera". Si se suma todas las veces que el Sr. Interventor certifica las cantidades por las cuales queda disminuido el Presupuesto de 2010, la suma da 26.270.000 euros. Por tanto, afirma, hay 26 millones del Presupuesto de 2010 que dejan de cubrir gastos del 2010 para pasar a pagar gastos mal presupuestados del 2009.

Eso quiere decir, afirma, que el 2011 van a faltar cantidades para cubrir al menos esos 26 millones que faltan. Pero la cuenta 413 tenía 94.700.000 el día que se

ACTA DE PLE

hizo la liquidación del Presupuesto de 2009. Por tanto, quedan pendientes 39 millones. Si se suman las dos cifras quiere decir que para el 2011, ya de entrada, solamente con lo que se certifica en los reconocimientos de obligaciones faltan 65 millones de euros.

Por ello, anuncia que el voto del Grupo Socialista es negativo y llama la atención sobre esta práctica, con la que considera hay que acabar.

El <u>Sr. Senent</u> manifiesta que esta 10^a relación demuestra que hay dinero y resalta que en el 2009 los reconocimientos extrajudiciales de crédito sumaron un total de 139 millones y en el 2010 el total ha sido de 57.

Con respecto a la rehabilitación de Tabacalera, defiende que la actuación supone la preservación del patrimonio de la ciudad. Admite que ha habido sobrecoste y recuerda que el Palau de la Música –construido cuando gobernaba el Partido Socialistase inició con un presupuesto de 500 millones de pesetas y al final ascendió a 1.200.

Lo más importante, prosigue, es que a 15 de enero esta relación de reconocimientos extrajudicial de créditos y obligaciones se habrá pagado y los proveedores habrán cobrado. Además, demuestra "la administración saneada de este Ayuntamiento". Por último, recuerda que el Sr. Ferrer lleva indicando que falta dinero desde el 2004 y afirma que la realidad es que "hasta el día de hoy hemos ido cumpliendo todos nuestros compromisos".

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Alcaldía, el <u>Sr. Ferrer</u> responde: "Por supuesto que usted quiere pagar a los proveedores, y nosotros también. Además, no queremos que nadie incurra en el enriquecimiento ilícito. Pero lo importante, además de pagarles, es pagarles a tiempo. Hay una ley de morosidad que exige unos plazos; este año eran 55 días."

Prosigue relatando una serie de sobrecostes. Pechina: inicial, 9 millones; final, 26. Tabacalera: lo acumulado de sobrecostes hasta ahora, 51 millones; con esto, 60. Efectivamente, el año pasado se pagaron 139 millones; pero quedaron 94 por pagar. "Habrá que ver la cuenta 413 el 1 de junio", apunta. Insiste en que el 2011 faltarán como mínimo 65 millones. Y el Sr. Senent lo sabe, dice.

ACTA DE PLE

Finalmente, opina que este año sólo ha pagado 57 millones "porque no había liquidez para pagar más. Así de sencillo. Año tras año se repite lo extraordinario y lo gastan "con aburrimiento."

El <u>Sr. Senent</u> responde: "Estoy acostumbrado a sus números, a sus cuentas. Y con usted no hay manera de aclararse. Resulta que ahora que he dicho que los reconocimientos extrajudiciales el año pasado fueron 139 y este año son 57 tampoco está de acuerdo porque dice que me falta dinero... Luego, el año pasado me sobró dinero según su teoría". Y sigue: "Los números de este Ayuntamiento son más serios, más concretos..., en el sentido de que hay que saber de qué se habla."

Alega que la cuenta 413, a 30 de noviembre de este año, tenía 87 millones, a los que habría que restar 15 millones de euros que se llevan hoy al reconocimiento extrajudicial de crédito. Y afirma que el Sr. Ferrer podrá decir que con arreglo a "sus números" falta dinero, pero los números están cuadrados.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los once Sres. Concejales del Grupo Socialista

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

"Vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Económico Presupuestario y con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, que incorpora la enmienda presentada -que adiciona los expedientes números 66, 67 y 68- el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Único</u>. Aprobar la 10^a relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2010, por un importe total de 15.511.912,26 euros, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 2501-10-33 de Drogodependencias, por importe de 4.923,64 euros, y termina con el nº 68



correspondiente al expediente 01909-10-134 del Servicio de Turismo, por un importe de
2.000,00 euros."
La relación es la siguiente:



10º RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2010 con enmienda a la COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010 ACUERDO PLENARIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010

FECHA			COBERT.	INDICAT	IVA		FECHA	NUM.FRA			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	ORG	PROG	ECON.	SERVICIO	FACTURA	AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	GTO. CRRTE.	RTE.	G.INVERS.
										F.CDAD.VCIANA.EST.			
02-11-10	1	2501-10-33	FH800	3134	22799	DROGODEP.	05-02-10	2010019898	MATER.DIF.CAMPAÑA PREV.ALCOHOL	PREV.Y A.DROG	2.000,00		
										F.CDAD.VCIANA.EST.			
02-11-10	1	2501-10-33	FH800	3134	22799	DROGODEP.	05-02-10	2010019899	IFUSION XVIII JORNADA DROGODEP.	PREV.Y A.DROG	2.923,64		
l										AYTO. VCIA. A.C.F.			
16-11-10	2	1904-10-504	EF580	3380	22699	FIEST.Y CULT.	03-10-08	2010020131	TASA DISPARO	SERV.FIESTAS	57,24		
										SECOPSA			
05-11-10	3	3502-10-150	GC380	1511	22799	DISC.URBAN.	10-12-09	2010013957	ROGER DE LAURIA 8(3502/02/115) C.1	CONSTRUCCION, SA	5.882,09		
İ									ROGER DE LAURIA 8(3502/02/115)20R-	ARQUITECTURA			
05-11-10	3	3502-10-150	GC380	1511	22799	DISC.URBAN.	02-07-08	2010013955		REHABIL.Y GESTION SL	352,64		
									ROGER DE LAURIA 8(3502/02/115)48R-	ARQUITECTURA			
05-11-10	3	3502-10-150	GC380	1511	22799	DISC.URBAN.	18-11-09	2010013956		REHABIL.Y GESTION SL	2.407,87		
									ACOM.EQUIP.E INST.GRUPOS	ELECTROTECNIA			
19-11-10	4	1903-10-370	EJ700	3410	22699	DEPORTES	30-06-09	2009019331	ELECTROG.	MORALES SL	6.184,75		
										FOMENTO DE CONSTR.Y			
19-11-10	4	1903-10-370	EJ700	3410	22699	DEPORTES	16-07-09	2010000592	TORNEO AJEDREZ 6 JUNIO 09	CONTRATAS SA	3.461,76		
										SECOPSA MEDIO			
19-11-10	4	1903-10-370	EJ700	3410	22699	DEPORTES	30-04-09	2010000610	MARATON POPULAR	AMBIENTE SL	1.745,10		
									CONTROL TECNICO SAN SILVESTRE	FED. DE ATLETISMO			
19-11-10	4	1903-10-370	EJ700	3410	22606	DEPORTES	30-12-09	2010000845	2009	COM.VALENCIANA	315,00		
									_	DELAOYA			
									DISEÑO Y PRODUCC.FELICITAC.	COMUNICACIÓN Y			
19-11-10	4	1903-10-370	EJ700	3410	22699	DEPORTES	12-02-10	2010023347	NAVIDAD	DISEñO, S.L.	348,00		
19-11-10	5	1904-10-532	EF580	3311	22612	FIEST.Y CULT.	07-07-09	2010022849	HONORARIOS NOTARIO CIBM 09	*****	33,81		
									SUMINISTRO PLANTAS EXPOJOVE				
19-11-10	5	1904-10-532	EF580	3380	22612	FIEST.Y CULT.	30-07-10	2010023106	2009	VALEPLANT 2000 S.L.	663,40		
19-11-10		1904-10-532	EF580	3311	2261201	FIEST.Y CULT.	07-07-09	2010022842	HONORARIOS NOTARIO CIBM 09	*****	·	258,60	
	_								SAN JORGE 22 Y 23 (10/427) CERTF ^o	SECOPSA			
19-11-10	6	3801-10-726	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	17-05-10	2010023039		CONSTRUCCION, SA	5.516.00		
										SECOPSA			
19-11-10	6	3801-10-726	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	30-06-10	2010023040	BEATA INES 6 Y 8 (10/603)CERTF ⁰ 10/19	CONSTRUCCION, SA	1.101.76		
					1				ACT.EMER.POL.NOV.09 (10/509)	SECOPSA	- /		
19-11-10	6	3801-10-726	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	19-05-10	2010023042	CER.10/08	CONSTRUCCION, SA	10.386,98		
					1				CERRAJEROS 9 (96/599)ASISTENCIA	ARQUITECTURA	/		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	23-07-09	2009029692		REHABIL.Y GESTION SL	726,35		



		1		1			ı		IGL.DEL ROSARIO(08/605)	ARQUITECTURA	1	
10 11 10	7	3801-10-825	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	02 11 00	2000022564	ASIST.DIR.OBRA	REHABIL.Y GESTION SL	1.305,87	
19-11-10	- /	3001-10-023	GC360	1511	22199	D.UKB.KUINAS	03-11-09	2009032564	ASIST.DIR.OBRA		1.305,67	
10 11 10	_	2004 40 005	00000	4544	00700	D.URB.RUINAS	20.40.00	2000000000	ACT.EMER.POL./BOMB.FEB.09 (09/86)	ARQUITECTURA REHABIL.Y GESTION SL	3.618.17	
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	29-10-09	2009029826	ACT.EMER.POL./BOMB.FEB.09 (09/86)		3.618,17	
10 11 10	_	0004 40 005	00000	4544	00700	D 11DD D1111140	40 40 00	0000000000	A OT EMED DOL (DOMD EME 00 (00 (000)	ARQUITECTURA	0.047.00	
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	19-10-09	2009032566	ACT.EMER.POL./BOMB.ENE.09(09/960)	REHABIL.Y GESTION SL	3.617,63	
10 11 10	_	0004 40 005	00000	4544	00700	D 11DD D1111140	40 40 00	000000000	A OT EMED DOL (DOMD EME 00 (00 (000)	ARQUITECTURA	0.054.45	
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	19-10-09	2009032567	ACT.EMER.POL./BOMB.ENE.09(09/960)	REHABIL.Y GESTION SL	3.354,15	
	_								CHELLA 2 Y 4 (98/389)AS.Y	ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-12-09	2009032569	DIR.DERRIBO	REHABIL.Y GESTION SL	1.888,32	
	_								DOCTOR LLUCH 273(05/646) DO-	ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	01-12-09	2009032604	COMPL.	REHABIL.Y GESTION SL	921,61	
	_									ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	10-11-09	2009032588	ACT.EMER.POL./BOMB.ABR.09(09/245)	REHABIL.Y GESTION SL	3.526,40	
									ESCAL.33-M.CUBER 49ACC	ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	26-11-09	2009032710		REHABIL.Y GESTION SL	1.085,47	
									ESCAL.33-M.CUBER 49ACC(96/645)DO-	ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	26-11-09	2009032711	COMPLEM	REHABIL.Y GESTION SL	702,29	
									S.VTE.MARTIR 245(08/84) DO-	ARQUITECTURA		
19-11-10	7	3801-10-825	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-12-09	2009032709		REHABIL.Y GESTION SL	530,32	
									VIAJE BRUSELAS(REUN.PREP.POL-			
24-11-10	8	1401-10-204	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	25-07-10	2010016361		*****	748,62	
									VIAJE BRUSELAS(REUN.PREP.POL-			
24-11-10	8	1401-10-204	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	25-07-10	2010016363		*****	468,62	
									VIAJE BRUSELAS (REUN.PREP.POL-			
24-11-10	8	1401-10-204	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	25-07-10	2010016362	PRIMETT	*****	720,16	
										COMUNIDAD		
									4TRIM09 GAIBIEL 3-14a	PROPIETARIOS GAIBIEL-		
24-11-10	9	2201-10-9150	EC150	2310	21200	B. SOCIAL	12-05-10	2010023543	GTOS.COMUNES	3	94,77	
										ARQUITECTURA		
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	16-11-09	2009032577	ACT.EMER.POL./BOMBJUL.08 (08/574)	REHABIL.Y GESTION SL	7.555,23	
									PALAU Y QUER 6 Y	ARQUITECTURA	,	
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	18-11-09	2009032582		REHABIL.Y GESTION SL	2.620,53	
	T		3.2.2.0						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ARQUITECTURA		
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	28-10-09	2009032641	ACT.EMER.POL./BOMB.DIC.08 (08/927)	REHABIL.Y GESTION SL	9.799,39	
	· J	2200 0 10	30000	10			_3 .0 00			ARQUITECTURA	225,00	
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-11-09	2009032646	ACT.EMER.POL./BOMB.MAR.09 (09/148)	REHABIL.Y GESTION SL	8.316,68	
	1.5	3331 10 3 10	30000			2.01(0.1(0.11)(0	32 11 00		S.VTE.MARTIR 245	ARQUITECTURA	3.3.0,00	
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	02-12-09	2009032708	(08/84)EBSS+DO+CSS	REHABIL.Y GESTION SL	1.085.47	
24-11-10	10	0001-10-040	30300	1011	22133	D.OND.NOINAG	02 12 03	2000002100	100/04/2001001000	ARQUITECTURA	1.000,47	
24-11-10	10	3801-10-845	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	03-11-09	2010012150	ACT.EMERG.POLICIA MAY.09 (09/889)	REHABIL.Y GESTION SL	2.316,66	
24-11-10	10	3001-10-043	30300	1311	22133	D.OND.NOINAG	00-11-03	2010012139	HON NOT.2ª COPIA	GOMEZ-FERRER Y	2.510,00	
29-11-10	11	5307-08-46	GY510	9330	22604	PATRIMONIO	15-02-08	2009031672	AUTORIZ.ESCR.2745/01	BORRELL NOTARIOS CB	12,29	
-								1		*****	· · · · · ·	
29-11-10	11	5307-08-46	GY510	9330	22604	PATRIMONIO	15-04-08	2009031673	HON.NOT. GTOS. REGISTRO.	*****	191,03	



	1	1	1		1				TACA OC COCHI T Z NAZAD 4/4/05	ALITODIDAD DODTILADIA	1		
20 11 10	10	F207 00 00	CVE10	0220	20000	DATRIMONIO	22.02.06	2000024654	TASA OC.CºCULT.Z.NAZAR.1/1/05-	AUTORIDAD PORTUARIA	1 020 20		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20900	PATRIMONIO	22-02-06	2009031654	TASA OC.C°CULT.Z.NAZAR.1/1/04-	DE VALENCIA AUTORIDAD PORTUARIA	1.820,39		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20000	PATRIMONIO	22-02-06	2009031657		DE VALENCIA	883,17		
29-11-10	12	3307-09-00	G1310	9330	20900	PATRIMONIO	22-02-00	2009031037	31/12/04	AUTORIDAD PORTUARIA	003,17		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20000	PATRIMONIO	22-02-06	2000031659	TASA S/LIQUID.8439/06 1/1/04-31/12/04	DE VALENCIA	176.63		
29-11-10	12	3307-09-00	G1310	9330	20900	FATRIMONIO	22-02-00	2009031030	TASA S/CUOTA LIQUIDA 8449 1/1-	AUTORIDAD PORTUARIA	170,03		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20900	PATRIMONIO	22-02-06	2009031656		DE VALENCIA	364,08		
23-11-10	12	3307 03 00	01010	3330	20000	TATRIMONIO	22 02 00	2003031030	TASA OC.C.CULT.Z.NAZARET 1/1-	AUTORIDAD PORTUARIA	304,00		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20900	PATRIMONIO	22-02-06	2009031659		DE VALENCIA	2.811.82		
20 11 10	<u> </u>	0001 00 00	01010	0000	20000	17414111101410	22 02 00	2000001000	01712/00	AUTORIDAD PORTUARIA	2.011,02		
29-11-10	12	5307-09-80	GY510	9330	20900	PATRIMONIO	22-02-06	2009031660	TASA S/LIQUID.8455/06 1/1/06-31/12/06	DE VALENCIA	562,37		
									TOTAL CONTR.MENOR				
29-11-10	13	2101-08-621	EE280	3250	22602	EDUCACION	16-12-09	2009032899	PUBL.G.PSICOPED.	*****	1.000,00		
29-11-10	14	3303-10-25	GI750	1610		ALUMBRADO	11-05-09		FUENTES ABRIL 2009: CONSERVACIÓN	IMESAPI S.A.	141.728,75		
29-11-10	1	3303-10-26	GI750	1610		ALUMBRADO	03-06-09		FUENTES MAYO 2009: CONSERVACIÓN	IMESAPI S.A.	141.607,53		
	+		1										
01-12-10	16	3303-10-37	GI750	1610	21300	ALUMBRADO	07-08-09	2009032771	FUENTES JULIO 2009: CONSERVACIÓN	IMESAPI S.A.	137.221,16		
04.40.40	4-7	4 404 40 040	DE440	4000	00000	DOLIOIA LOGAL	07.40.00	0040000400	BILL.AVIÓN SERRANO BIRMINGHAM	VIAJES EL CORTE	040.00		
01-12-10	17	1401-10-210	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	27-10-09	2010020190		INGLES, S.A.	312,00		
01 10 10	17	1401-10-210	DE140	1220	22020	POLICIA LOCAL	20 10 00	2010020107	HOTEL CROWNE PZ.BIRMINGHAM 1 NOCHE	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	340,38		
01-12-10	17	1401-10-210	DE 140	1320	23020	POLICIA LOCAL	28-10-09	2010020197	BILL.AVIÓN J.L.DIEGO BRMINGHAM	VIAJES EL CORTE	340,36		
01 12 10	17	1401-10-210	DE140	1320	22020	POLICIA LOCAL	27-10-09	2010020194		INGLES, S.A.	312,00		
01-12-10	17	1401-10-210	DE 140	1320	23020	POLICIA LOCAL	27-10-09	2010020194	GTOS DESPL.BIRMINGHAM	INGLES, S.A.	312,00		
01-12-10	17	1401-10-210	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	04-10-10	2010020180	J.SERRANO IMPR08	*****	414,81		
01-12-10	17	1401-10-210	DL 140	1320	23020	I OLICIA LOCAL	04-10-10	2010020100	GTOS DESPL.BIRMINGHAM		414,01		
01-12-10	17	1401-10-210	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	04-10-10	2010020138	A.ALBENDIN IMPR.	****	414,81		
01 12 10	 ''	1101 10 210	DE1.10	1020	20020	1 021017 (2007 (2	011010	2010020100	GTOS DESPL.BIRMINGHAM J.L.DIEGO		111,01		
01-12-10	17	1401-10-210	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	04-10-10	2010020182	IMPR.0	*****	414,81		
0.12.0	T			.020	20020	. 02.02007.2	0.10.0	20:0020:02	BILL.AVIÓN ALBENDÍN BIRMINGHAM	VIAJES EL CORTE	,		
01-12-10	17	1401-10-210	DE140	1320	23020	POLICIA LOCAL	27-10-09	2010020187		INGLES, S.A.	312,00		
									ALQ.VEH.0386BDF 3/08/09-2/09/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN D)E		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000118	PRO.	CRED.(BANSALEASING)		472,82	
									ALQ.VEH.0124-DNB 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN D	E		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000139		CRED.(BANSALEASING)		543,95	
									ALQ.VEH.0066-0117-0072-DNB 3/08/09-	BANSALEASE SA EST.FIN D)E		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000142	2/09/09C-11PR	CRED.(BANSALEASING)		1.631,85	
									ALQ.VEH. 9975-DMZ 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN D)E	T	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000128		CRED.(BANSALEASING)		605,80	
									ALQ.VEH.9979-DMZ 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN D)E		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000138		CRED.(BANSALEASING)		567,68	
			5-44-						ALQ.VEH.0088-DNB 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN D)E		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000137	11PK	CRED.(BANSALEASING)		567,68	



			1					1	ALQ.VEH.9971-DMZ 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	1	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1220	2040004	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000136		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
01-12-10	10	1401-10-240	DE 140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000136	ALQ.VEH.6498-DLX 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	307,00	
01-12-10	1Ω	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000135		CRED.(BANSALEASING)	720.15	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLICIA LOCAL	30-07-09	2010000133	ALQ.VEH.6697-DNH 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	720,13	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000134		CRED.(BANSALEASING)	782,68	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1020	2040001	T OLIGIA LOGAL	30 07 03	2010000134	ALQ.VEH.0106-DNB 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	702,00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000133		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
01.12.10		1101 10 210	DE 110	1020	2010001	1 021017 (2007 (2	00 01 00	2010000100	ALQ.VEH.9986-DMZ 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	000,00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000130		CRED.(BANSALEASING)	605.80	
0.12.10			22	.020		. 02.0	00 0. 00	20.0000.00	ALQ.VEH.0112-DNB 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	333,55	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000132	11PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
										BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000117	ALQ.VEH.3/08/09-2/09/09 C-11 PR	CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.0053-DNB 3/08/09-2/09/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	30-07-09	2010000131	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0106-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000143	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.6697-DNH 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000162		CRED.(BANSALEASING)	782,68	
									ALQ.VEH.6498-DLX 2/09/09-1/10/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000161		CRED.(BANSALEASING)	720,15	
									ALQ.VEH.0386-BDF 2/09/09-1/10/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000159		CRED.(BANSALEASING)	472,82	
									ALQ.VEH.6712-DNH 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000158		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.9971-DMZ 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000156		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
			5-446						ALQ.VEH.9979-DMZ 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000154		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
04.40.40	40	4404 40 040	DE440	4000	0040004	DOLIOIA LOGAL	07.40.00	0040000450	ALQ.VEH.0066-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	540.05	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000152		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1220	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000151	ALQ.VEH.0124-DNB 2/09/09-1/10/09 C- 11 PR	BANSALEASE SA EST.FIN DE CRED.(BANSALEASING)	543,95	
01-12-10	10	1401-10-240	DE 140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000131	ALQ.VEH.0117-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	545,95	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040004	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000150		CRED.(BANSALEASING)	543.95	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLICIA LOCAL	01-12-03	2010000130	ALQ.VEH.0072-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	343,95	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000149		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
01-12-10	10	1-01-10-2-0	DE 170	1020	2070001	I GLIGIA LOGAL	07-12-03	2010000149	ALQ.VEH.9975-DMZ 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	343,33	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000148		CRED.(BANSALEASING)	605.80	
01 12 10	'	1101 10 2-10	<u> </u>	1020	20-10001	. CLIOI/ LOOAL	0. 12 00	2010000140	ALQ.VEH.9986-DMZ 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	000,00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000146		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
31.12.10			320	1020	_0.0001	. 52.57, (25.57)	3. 12 00		ALQ.VEH.0053-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	000,00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000145		CRED.(BANSALEASING)	605,80	



									ALQ.VEH.0112-DNB 2/09/09-1/10/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000144		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
	1.0								ALQ.VEH.6697-DNH 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	377,77	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000179		CRED.(BANSALEASING)	782,68	
									ALQ.VEH.0106-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	· •	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000178		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0112-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	<u> </u>	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000177	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0053-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000176	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.9986-DMZ 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000175		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.9975-DMZ 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000174		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0072-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000173		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.0117-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000172		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.0124-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000171		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.0066-DNB 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000170	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.9979-DMZ 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000168		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.6498-DLX 2/10/09-1/11/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000165		CRED.(BANSALEASING)	720,15	
									ALQ.VEH.0386-BDF 2/10/09-1/11/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000164		CRED.(BANSALEASING)	472,82	
									ALQ.VEH.9971-DMZ 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000167		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
04.40.40	100	4 404 40 040	DE440	4000	0040004	DOLIOIA LOGAL	40.00.00	0040000400	ALQ.VEH.6712-DNH 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	507.00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	18-09-09	2010000166		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
04 40 40	10	1401 10 040	DE140	1220	2040004	POLICIA LOCAL	07 10 00	2010000210	ALQ.VEH.9971-DMZ 2/10/09-1/11/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE CRED.(BANSALEASING)	567,68	
01-12-10	10	1401-10-240	DE 140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000210	ALQ.VEH.4167-DPY 2/11/09-1/12/09 C-11	,	307,00	
01 12 10	10	1401 10 240	DE140	1220	2040004	POLICIA LOCAL	07 12 00	2010000216		BANSALEASE SA EST.FIN DE	951.78	
01-12-10	10	1401-10-240	DE 140	1320	2040001	FULICIA LUCAL	07-12-09	2010000216	ALQ.VEH.4163-DPY 2/11/09-1/12/09 C-11	CRED.(BANSALEASING) BANSALEASE SA EST.FIN DE	951,78	
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040004	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000190		CRED.(BANSALEASING)	951,78	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLIGIA LOCAL	01-12-03	2010000190	ALQ.VEH.4147-DPY 2/11/09-1/12/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE	331,70	
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000187		CRED.(BANSALEASING)	951.78	
01-12-10	10	1701-10-240	DL 140	1320	20 1 0001	I OLIGIA LOCAL	01-12-03	2010000107	ALQ.VEH.4178-DPY 2/11/09-1/12/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE	331,70	
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000181		CRED.(BANSALEASING)	951.78	
01-12-10	10	1-01-10-2-10	DL 170	1020	2070001	1 OLIOIA LOOAL	07-12-03	2010000101	ALQ.VEH.0106-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	331,70	
01-12-10	18	1401-10-240	DF140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000180		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
01-12-10	10	1701 10-240	DE 140	1020	2070001	LI OLIOIA LOCAL	01-12-09	2010000100	11111	ONED (DANOALLAOINO)	505,00	



			1						ALQ.VEH.0117-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000214		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.0124-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	0.10,00	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000213		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.0066-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	, i	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000212		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.9979-DMZ 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE	,	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000211	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.6712-DNH 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000209	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.0072-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000206	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.9975-DMZ 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000205	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.9986-DMZ 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000197	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0053-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000196		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.0112-DNB 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000195		CRED.(BANSALEASING)	605,80	
									ALQ.VEH.6697-DNH 2/11/09-1/12/09 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000193		CRED.(BANSALEASING)	782,68	
									ALQ.VEH.6498-DLX 2/11/09-1/12/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000192		CRED.(BANSALEASING)	720,15	
									ALQ.VEH.0386-BDF 2/11/09-1/12/09 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000191		CRED.(BANSALEASING)	472,82	
									ALQ.VEH.0066-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000239		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.9979-DMZ 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000238		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.0072-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000233		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
									ALQ.VEH.9971-DMZ 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000237		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
	1								ALQ.VEH.6712-DNH 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000236		CRED.(BANSALEASING)	567,68	
									ALQ.VEH.0117-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000235		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
	1								ALQ.VEH.0124-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000234		CRED.(BANSALEASING)	543,95	
	1								ALQ.VEH.9975-DMZ 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000232	11 PR	CRED.(BANSALEASING)	605,80	
	1								ALQ.VEH.9986-DMZ 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN DE		
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000231	11 PK	CRED.(BANSALEASING)	605,80	



		1				1	1		ALQ.VEH.0053-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN [)E		
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000230		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	605,80	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	FOLICIA LOCAL	07-12-09	2010000230	ALQ.VEH.0112-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN [NE .	003,80	
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000229	11 DD	CRED.(BANSALEASING)		605.80	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	FOLICIA LOCAL	07-12-09	2010000229	ALQ.VEH.6697-DNH 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN [NE .	003,00	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1220	2040004	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000228		CRED.(BANSALEASING)) <u> </u>	782.68	
01-12-10	10	1401-10-240	DE 140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000226	ALQ.VEH.0106-DNB 2/12/09-1/01/10 C-	BANSALEASE SA EST.FIN [NE .	702,00	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000217		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	605.80	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	FOLICIA LOCAL	07-12-09	2010000217	ALQ.VEH.6498-DLX 2/12/09-1/01/10 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN [NE .	003,00	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000227		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	720.15	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	FOLICIA LOCAL	07-12-09	2010000221	ALQ.VEH.0386-BDF 2/12/09-1/01/10 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN [\E	720,13	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000225		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	472.82	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	FOLICIA LOCAL	07-12-09	2010000223	ALQ.VEH.4163-DPY 2/12/09-1/01/10 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN [NE .	472,02	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000224	ALQ.VEH.4103-DF1 2/12/09-1/01/10 C-11	CRED.(BANSALEASING)) <u> </u>	951.78	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLICIA LOCAL	07-12-09	2010000224	ALQ.VEH.4147-DPY 2/12/09-1/01/10 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN [\E	931,70	
01-12-10	10	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000223		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	951.78	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLICIA LOCAL	07-12-03	2010000223	ALQ.VEH.4178-DPY 2/12/09-1/01/10 C-11)E	931,70	
01-12-10	12	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000222		CRED.(BANSALEASING)	<i>,</i> ∟	951.78	
01-12-10	10	1401-10-240	DL 140	1320	2040001	I OLICIA LOCAL	07-12-09	2010000222	ALQ.VEH.4167-DPY 2/12/09-1/01/10 C-11	BANSALEASE SA EST.FIN [\E	931,70	
01-12-10	18	1401-10-240	DE140	1320	2040001	POLICIA LOCAL	07-12-09	2010000221	PR	CRED.(BANSALEASING)	, <u> </u>	951.78	
01 12 10	10	1401 10 240	DLITO	1020	2040001	1 OLIOIA LOOAL	07 12 03	2010000221	1ª CUOTA URBAN.REPARCEL.LA	INSTITUTO VALENCIANO D	E VIVIENDA	331,70	
26-11-10	10	3107-07-24	GC330	1513	60100	G.URBREP.II	06-04-10	2010013185		S.A.	L VIVILINDA,		1.062.690.94
20-11-10	13	3101-01-24	00330	1313	00100	G.ONDINET .II	00-04-10	2010013103	2ª CUOTA URBAN.REPARCEL.LA	INSTITUTO VALENCIANO D	E VIVIENDA		1.002.030,34
26-11-10	10	3107-07-24	GC330	1513	60100	G.URBREP.II	06-04-10	2010013188		S.A.	L VIVILINDA,		146.154,66
20 11 10	10	3107 07 24	00000	1010	00100	G.OND. INET .II	00 04 10	2010013100	ACT.EMER.POLICIA L/BOMB.SEP.08-	SECOPSA			140.104,00
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	01-07-09	2009019104		CONSTRUCCION, SA	24.525.04		
20 11 10	20	3001 10 040	00000	1311	22100	D.OND.NOINAG	01 07 03	2003013104	((00/140)	SECOPSA	24.020,04		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	01-07-09	2009019105	ACT.EMER.POLICIA L/BOMB.OCT08	CONSTRUCCION, SA	7.267,13		
20 11 10	20	3001 10 040	00000	1311	22100	D.OND.NOINAG	01 07 03	2003013103	AOT.EMER.I OEIOIA E BOMB.COT. 00	SECOPSA	7.207,10		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	06-07-09	2000010107	GUALA 4(00/508) DERRIBO	CONSTRUCCION, SA	15.627,06		
20 11 10	20	3001 10 040	00000	1311	22100	D.OND.NOINAG	00 07 03	2003013107	ALQUERIA ROCATI	SECOPSA SECOPSA	13.027,00		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	13-11-09	2009029661	6,7,8,9,10,11(08/393)M.P.	CONSTRUCCION, SA	182.384,27		
20 11 10	20	3001 10 040	00000	1311	22100	D.OND.NOINAG	13 11 03	2003023001	P.DOMENECH 6 (04/587) DERR.FINAL	SECOPSA	102.304,21		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	23-11-09	2009029809		CONSTRUCCION, SA	17.189,38		
20 11 10	120	0001 10 040	00000	1011	ZZTOO	D.ORD.ROHARO	20 11 00	2000020000	P.DOMENECH 5 (04/809) DERR.FINAL	SECOPSA	17.100,00		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	30-10-09	2009029818		CONSTRUCCION, SA	9.472,56		
20 11 10	20	3001 10 040	00000	1311	22100	D.OND.NOINAG	30 10 03	2003023010	BENEFICENCIA18(90/190) C.F°	SECOPSA	3.472,30		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	03-12-09	2009032547		CONSTRUCCION, SA	28.877,93		
20 11-10	120	5501 10 040	00000	.511	22100	D.ORD.ROHVAO	30 12 03	2000002047	BARRACA 79 (03/289)M.P.C.F ^o	SECOPSA SECOPSA	20.011,00		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	15-12-09	2009032890	- (CONSTRUCCION, SA	8.027,29		
20-11-10	20	000110040	30300	1311	22133	D.OND.NOINAG	10 12 09	2000002090	S.VTE.MARTIR 245 (08/84) CERTF ^o	SECOPSA	0.021,23		
26-11-10	20	3801-10-846	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-12-09	2009032543		CONSTRUCCION, SA	3.127,14		
20 11 10	120	0001 10 040	30000	1011	22,00	D.OKD.KONAAO	02 12 00	2000002040	FAC 07-08 TV 00488-028675 GPR	VIAJES EL CORTE	0.127,14		
07-12-10	21	2201-10-9202	FC150	2310	22799	B. SOCIAL	08-08-07	2010023651		INGLES, S.A.	500,00		
37 12 10	1 - '				00	JUU, L	100001	_3100_001	~······		555,00		



07-12-10	22	3303-10-373	GI750	1650	6310001	ALUMBRADO	30-06-10	2010015351	PEREZ GALDOS, S.FERRANDIS LUNA	IMESAPI S.A.		142,65	
									P.QUINTANA, ALFONSO EL			,	
07-12-10	22	3303-10-373	GI750	1650	6310001	ALUMBRADO	30-06-10	2010015352	MAGNANIMO	IMESAPI S.A.		2.609,57	
									S.CRISTINA, TEMPLE TRJS FEIL				
07-12-10	22	3303-10-373	GI750	1650	6310001	ALUMBRADO	30-06-10	2010015353	INSTALCS AP G.SANMARTIN TRJS FEIL INSTALACS	IMESAPI S.A.		690,12	
07-12-10	22	3303-10-373	GI750	1650	6310001	ALUMBRADO	30-06-10	2010015354		IMESAPI S.A.		1.077,93	
01 12 10		0000 10 010	000		00.000.	7.120.11.21.01.20	00 00 10			SECOPSA SERVICIOS		,	
10-12-10	23	5304-09-6	GY510	9330	22799	PATRIMONIO	31-12-09	2010000352	MANTENIMIENTO GULLIVER DIC. 2009	S.A.	34.472,49		
										CONCESIONARIO			
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	21400	POLICIA LOCAL	29-09-09	2010003656	REPARACIÓN MOTOCICLETA PLV	MOTOCICLETAS S.L.	954,74		
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	22002	POLICIA LOCAL	14-07-08	2010025576	CONSUMIBLES MAT.INFORM.STYLUS- EPSON	MIBLEX SL	755,82		
14-12-10	24	1401-10-134	DL 140	1320	22002	T OLIGIA LOCAL	14-07-00	2010023370	REPUESTOS INFORM.OR OKI TONER-	WIDELX GL	733,02		
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	22002	POLICIA LOCAL	11-08-08	2010025581	TAMBOR	MIBLEX SL	182,18		
									REPUESTOS MAT.INFORMÁTICO				
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	22002	POLICIA LOCAL	03-07-08	2010025572	EPSON-OKI	MIBLEX SL	1.781,79		
444040	0.4	4404 40 404	DE440	4000	00000	DOLIOIA I OOAI	04 40 00	0040040540	GTOS TRANSF.INFORM.ALOJ.	ADOVO INTERNIET O	0.40.00		
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	22699	POLICIA LOCAL	31-12-09	2010018513	CONSUMIBLES MAT.INFORM.OR OKI	ARSYS INTERNET, S.L.	243,60		
14-12-10	24	1401-10-194	DE140	1320	22002	POLICIA LOCAL	23-07-08	2010026859		MIBLEX SL	1.739.11		
11.12.10		1101 10 101	BETTO	1020	LLOOL	1 OLIOIX LOGAL	20 0, 00	2010020000	RES.CER.OR.NOV.09(9-	WIBEEX GE	11.700,11		
14-12-10	25	4001-10-744	FD310	1710	21000	JARDINERIA	14-12-09	2009031950	30NOV)PODA+K1429 `	TALHER S.A.	137.820,96		
									MANT.CALEFACC.Y CLIMAT.II.DD.MAR-				
14-12-10	26	1903-10-399	EJ700	3410	21200	DEPORTES	01-04-10	2010012538		GENERA QUATRO SL	3.881,58		
14-12-10	26	1903-10-399	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-05-10	2010012540	MANT.CALEFACC.Y CLIMAT.II.DD.MAY-	GENERA QUATRO SL	3.881,58		
14-12-10		1903-10-399	EJ700	3410		DEPORTES	14-06-10	1	TRATAMIENTO ANTILEGIONELA 2010	MICROAMBIENTE, S.L.	11.149,92		
14-12-10	20	1903-10-399	L3700	3410	21200	DEFORTES	14-00-10	2010010929	CERT.69 PODA Y SANEA.PODA	WICKOAWBIENTE, S.L.	11.149,92		
14-12-10	27	4001-10-743	FD310	1710	21000	JARDINERIA	31-12-09	2010000622	ARBOLADO	TALHER S.A.	190.762,77		
									SERV.VIGIL.CºARQUEOL.L'ALMOINA		Ź		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360			31-12-09	2010000318	DIC.09	ESABE VIGILANCIA SA	12.950,72		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-01-10	2010016452	SEGURIDAD ALMOINA ENERO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	13.053,44		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016453	SEGURIDAD BLASCO IBáñEZ FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	11.939,70		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016454	SEGURIDAD PAL.CERVELLó FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	11.914,48		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016455	SEGURIDAD C.NATURALES FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	11.875,68		
									SEGURIDAD MUSEO HISTORIA				
14-12-10	_	2001-10-654	ED250	3360			28-02-10	2010016456		ESABE VIGILANCIA SA	14.796,36		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016457	SEGURIDAD BENLLIURE FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	4.119,24		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016458	SEGURIDAD MUSEO CIUDAD FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	4.925,16		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016459	SEGURIDAD ATARAZANAS FEB.2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.437,95		
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016460	SEGURIDAD LONJA FEBRERO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	2.842,93		



14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	28-02-10	2010016461	SEGURIDAD ALMOINA FEBRERO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	11.662,08	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016463	SEGURIDAD LONJA MARZO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.143,08	
									SEGURIDAD ATARAZANAS MARZO		·	
14-12-10		2001-10-654	ED250	3360		PATR.HCO.CUL.		2010016464		ESABE VIGILANCIA SA	3.781,18	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016465	SEGURIDAD ALMOINA MARZO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	12.916,48	
444040	20	2004 40 654	FDOFO	2200	00704	PATR.HCO.CUL.	24 02 40	2040046466	SEGURIDAD PAL.CERVELLÓ MARZO	ECARE VIOU ANGLA CA	40.040.04	
14-12-10	20	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR. HCO.COL.	31-03-10	2010016466	SEGURIDAD MUSEO HISTORIA	ESABE VIGILANCIA SA	13.212,21	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016467	MAR.2010	ESABE VIGILANCIA SA	16.255,85	
					-				SEGURIDAD MUSEO C.NATURALES			
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016468		ESABE VIGILANCIA SA	13.155,86	
						D			SEGURIDAD MUSEO CIUDAD MARZO			
14-12-10	+	2001-10-654	ED250	3360			31-03-10	2010016469		ESABE VIGILANCIA SA	5.300,23	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016470	SEGURIDAD BENLLIURE MARZO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	4.404,38	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-03-10	2010016471	SEGURIDAD CASA-MUS.BL.IBáñEZ MAR.2010	ESABE VIGILANCIA SA	13.212,21	
14-12-10	20	2001-10-034	LDZ30	3300	22101	TATK.HCO.COL.	31-03-10	2010010471	SEGURIDAD CASA-MUS.BL.IBáñEZ	LOADE VIOIEANCIA SA	13.212,21	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016473		ESABE VIGILANCIA SA	12.861,54	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016474	SEGURIDAD PAL.CERVELLó ABR.2010	ESABE VIGILANCIA SA	12.861,68	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016475	SEGURIDAD ALMOINA ABRIL 2010	ESABE VIGILANCIA SA	12.578,24	
									SEGURIDAD MUSEO C.NATURALES			
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016476		ESABE VIGILANCIA SA	12.811,24	
14 10 10	20	2004 40 654	ED250	3360	22704	DATE HOO CHI	20 04 40	2010016177	SEGURIDAD MUSEO HISTORIA ABR.2010	ESARE VIOLANCIA SA	16 000 60	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016477	SEGURIDAD CASA-MUS.BENLLIURE	ESABE VIGILANCIA SA	16.028,60	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016478		ESABE VIGILANCIA SA	4.525,83	
									SEGURIDAD MUSEO CIUDAD ABRIL			
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016479	2010	ESABE VIGILANCIA SA	5.117,87	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016480	SEGURIDAD ATARAZANAS ABRIL 2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.941,58	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-04-10	2010016481	SEGURIDAD LONJA ABRIL 2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.166,92	
									SEGURIDAD CASA-MUS.BL.IBáñEZ			
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010019967	MAY.10	ESABE VIGILANCIA SA	13.262,43	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016487	SEGURIDAD PAL.CERVELLÓ MAYO	ESABE VIGILANCIA SA	13.262,43	
14-12-10	20	2001-10-034	LDZ30	3300	22101	TATK.HCO.COL.	31-03-10	2010010407	SEGURIDAD MUSEO C.NATURALES	LOADE VIOIEANCIA SA	13.202,43	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016488		ESABE VIGILANCIA SA	13.216,28	
									SEGURIDAD MUSEO HISTORIA		·	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016490	MAY.2010	ESABE VIGILANCIA SA	16.253,03	
14 10 10	20	2004 40 654	EDOEC	2260	22704	DATE HCO CUI	24 05 40	2010016404	SEGURIDAD MUSEO BENLLIURE	ESARE VIOLANCIA SA	4 226 40	
14-12-10		2001-10-654	ED250	3360		PATR.HCO.CUL.		2010016491		ESABE VIGILANCIA SA	4.326,48	
14-12-10	_	2001-10-654	ED250	3360			31-05-10		SEGURIDAD ALMOINA MAYO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	12.950,72	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016493	SEGURIDAD MUSEO CIUDAD MAYO	ESABE VIGILANCIA SA	5.222,33	



									2010			
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016494	SEGURIDAD ATARAZANAS MAYO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.695,49	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	31-05-10	2010016495	SEGURIDAD LONJA MAYO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	2.967,23	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-06-10	2010019177		ESABE VIGILANCIA SA	15.867,56	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-06-10	2010016496		ESABE VIGILANCIA SA	4.597,98	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-06-10	2010018734	SEGURIDAD MUSEO CIUDAD JUNIO	ESABE VIGILANCIA SA	5.349,72	
14-12-10	28	2001-10-654	ED250	3360		PATR.HCO.CUL.	30-06-10		SEGURIDAD ATARAZANAS JUNIO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	3.376,06	
14-12-10			ED250	3360	22701	PATR.HCO.CUL.	30-06-10		SEGURIDAD ALMOINA JUNIO 2010	ESABE VIGILANCIA SA	12.475,52	
15-12-10		3801-10-839	GC380	1511		D.URB.RUINAS	10-05-10		FRANCISCO FALCONS 20,22 Y 24	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	1.011,31	
15-12-10		3801-10-839	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	06-05-10	2010026814	P.AMPARO ITURBI 3 (07/157) 17R-10	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	1.305,87	
15-12-10	29	3801-10-839	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	06-05-10	2010026815	P.AMPARO ITURBI 3 (07/157)	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	913,67	
16-12-10	30	3102-10-22	GC330	1513	60101	G.URBREP.I	11-06-10	2010025583	SENT.TSJCV DE 11 DE JUNIO DE 2.010	*****		48.244,08
16-12-10	30	3102-10-22	GC330	1513	60101	G.URBREP.I	11-06-10	2010025569	SENT.TSJCV DE 11 DE JUNIO DE 2.010	*****		48.244,08
16-12-10	31	4001-10-777	FD310	1710	21000	JARDINERIA	10-12-09	2009031953	RES.CERT.NOV.09 (9-30 NOV).MTO Z.NORTE	FOMENTO DE CONSTR.Y CONTRATAS SA	414.348,85	
16-12-10	32	4001-10-778	FD310	1710	21000	JARDINERIA	03-12-09	2009031952	RES.CERT.58 NOV.09. MTO ZONA SUR	SOCIEDAD AGRICULTORES DE LA VEGA	399.398,23	
10-12-10	32	4001-10-110	1 0310	1710	21000	JAKDINLKIA	03-12-03	2009031932	SENT Nº 147 DEL TSJCV DE 12 FEB	VLOA	399.390,23	
16-12-10	33	3102-10-23	GC330	1513	60101	G.URBREP.I	12-02-10	2010027649		*****		51.295,90
16-12-10	33	3102-10-23	GC330	1513	60101	G.URBREP.I	12-02-10	2010027652	SENT Nº 147 DEL TSJCV DE 12 FEB 2010	*****		51.295,90
16-12-10	_	3102-10-24		1513		G.URBREP.I	31-07-08		SENT.DEL TSJCV DEL 31 JULIO 2008	*****		6.320,66
16-12-10		3102-10-24		1513		G.URBREP.I	31-07-08		SENT.DEL TSJCV DEL 31 JULIO 2008	****		6.320,66
17-12-10	35	3103-07-111	GF000	1510	60000	G.URB-EXPR.	02-03-10	2010004375	PIEX 644 EJE H. MARISTAS CMH	POR EXPROPIACION		84.127,56
17-12-10	36	3103-02-192	GF000	1500	62000	G.URB-EXPR.	18-06-10	2010012756	F 4 SP CASAS CARBONELL	POR EXPROPIACION		26.732,16
17-12-10	37	3103-05-16	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	19-10-10	2010021402	F 8 CABECERA	POR EXPROPIACION		80.282,94
17-12-10	38	3103-04-36	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	25-01-10	2010001111	F 2 ZV E FRECHINA	POR EXPROPIACION		2.628,96
17-12-10	39	3103-05-22	GF000	1710		G.URB-EXPR.	19-11-10	2010024940	F 14 CABECERA	POR EXPROPIACION		164.947,65
17-12-10	40	3103-05-17	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	19-10-10	2010021403	F 9 CABECERA	POR EXPROPIACION		549.577,11
17-12-10	+	3103-05-107	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	26-10-10	2010021904	F 114 CABECERA	POR EXPROPIACION		4.000,00
17-12-10	42	3103-05-56	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	04-05-10		F 57 PARQUE CABECERA	POR EXPROPIACION		111.236,43
17-12-10	43	3103-00-434	GF000	1500	62000	G.URB-EXPR.	04-05-10	2010009104	F 2-BIS-3 SP TOMAS VILLARROYA	POR EXPROPIACION		29.436,56
17-12-10	44	3103-05-153	GF000	3250	62000	G.URB-EXPR.	16-06-10	2010012513	F 1 IES BENIMAMET	POR EXPROPIACION		166.736,48



17-12-10	45	3103-04-26	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	04-05-10	2010009096	F 7 ZV VINATEA	POR EXPROPIACION		100.225,44
17-12-10		3103-02-193	GF000	1500	62000		18-06-10		F 5 SP CASAS CARBONELL	POR EXPROPIACION		29,479.06
17-12-10		3103-04-13	GF000	1510	60000	G.URB-EXPR.	07-09-10		OCUP. PARCELA C/ CARTEROS	POR EXPROPIACION		391.160,58
									INST.PROV.REG.ALQ.ELEM.ILUM.FERIA AB08		11 171 06	
17-12-10		1904-10-544	EF580	3380		FIEST.Y C.POP.	27-04-10			ILUMINACIONES JUST SL	11.171,26	405.000.45
17-12-10	_	3102-10-26	GC330	1513			19-12-08		SENTENCIA Nº 1934/2008 DEL TSJCV	CONSTRUCC.JOSE AGUILA	AR LLOPIS SL	105.269,45
20-12-10	50	3103-02-191	GF000	1500	62000	G.URB-EXPR.	18-06-10	2010012753	F 3 SP CASAS CARBONELL PUBL.TURISMO MAGAZ.OTOÑO 09 9	POR EXPROPIACION		106.732,08
20-12-10	51	1904-10-564	EF580	3380	22602	FIEST.Y C.POP.	10-10-09	2010020047	OCT.	TURISMO MAGAZINE SL	700,00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	10-05-10	2010027247	SUMINISTRO PRENDAS DEPORTIVAS	GABI SPORT, S.L.	10.364,88	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	22-03-10	2010027248	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	2.398,10	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	05-05-10	2010027249	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	1.926,28	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	05-05-10	2010027250	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	1.740,56	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	05-05-10	2010027257	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	4.312,88	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	06-05-10	2010027258	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	3.767,41	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	12-07-10	2010027260	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	EUROCEBRIAN, S.L.	383,29	
									SUM.PREMIOS GALA DEPORTE 2010			
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	19-04-10	2010027266	J.C.F.	ARTESANIA LLOBE SL	2.853,60	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	19-04-10	2010027270	SUM.PREMIOS GALA DEPORTE 2010 J.C.F.	ARTESANIA LLOBE SL	2.281,14	
		1000 10 11=								PROFI CREACIONES		
20-12-10	_	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	29-07-10	2010027275	SUMINISTRO PRENDAS DEPORTIVAS	DEPORTIVAS SL	2.500,00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22199	DEPORTES	10-05-10	2010027279	SUMINISTRO FOLLETOS Y CARTELES	TRASGOS SL	5.405,60	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22300	DEPORTES	22-02-10	2010027295	SERVICIO ESPECIAL AUTOBÚS 21-02- 2010	EMT	2.802,00	
20 .2 .0		1000 10 112		0		22. 0.1.20		20.002.200	SERVICIO ESPECIAL AUTOBÚS 18-07-		2.002,00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22300	DEPORTES	26-07-10	2010027298	2010	EMT	789,00	
00.40.40		4000 40 440	E 1700	0.440	00000	DEDODTEO	04.00.40	0040007000	SERV.AUTOBÚS VII FEST.AEREO	TRANSVIA SL	4.070.00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22300	DEPORTES	21-06-10	2010027308	VALENCIA SERV.TRANSP.CLUB BALONCESTO	AUTOCARES TRANSVIA SL	4.876,36	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22300	DEPORTES	30-06-10	2010027325	MALILLA	AUTOCARES	453,68	
20 .2 .0			20.00	0		22. 020	00 00 10	20:002:020	SERV.AUTOCAR CLUB	TRANSVIA SL	100,00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22300	DEPORTES	30-06-10	2010027326	DEPORT.MARISTAS	AUTOCARES	2.287,46	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22606	DEPORTES	11-06-10	2010027330	METRIAL CELEBR.VII FEST.AEREO INTERNAC.	SAGARMANTA, S.L.	13.250,00	
			- 1-06			2522552	10.01.15		CAMP.G.PREMIO ESP.GLOBAL	0.755 05055 0.1		
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22606	DEPORTES	16-04-10	2010027333	CHAM.TOUR	OXER SPORT,S.L. LOPEZ MATEO BASILIO	11.600,00	
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22606	DEPORTES	07-09-10	2010027337	ALOJ.PARTIC.III TORNEO INTER.CIUDAD VCIA	JOSE, S.L.	5.961,60	
									ALOJ.Y PENS.VI NAC.PETANCA	LOPEZ MATEO BASILIO		
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22606	DEPORTES	19-07-10	2010027344	CIUDAD VCIA.	JOSE, S.L.	5.296,62	



									PATROCINIO TROFEO CIUDAD VCIA	FED.TERRITORIAL VCIANA.DEPORTES			
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22606	DEPORTES	22-02-10	2010027409	2010	INVIERNO	8.000,00		
									,	INSTITUTO DE MEDICINA			
									SEGU.MÉDICO-DEPORT.PLAN PAD	DEL DEPORTE Y			
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22699	DEPORTES	04-05-10	2010027366		TRAUMATOLOGIA SL	20.000,00		
									ALQU.CAB.SANIT.VOLTA PEU BARRIS				
20-12-10	52	1903-10-412	EJ700	3410	22699	DEPORTES	20-09-10	2010027371	S.M.Y S	POLY-KLIN, S.L.	407,10		
										SECOPSA			
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	01-12-09	2009032541	IGLESIA ROSARIO 3 (08/605) C.UNICA	CONSTRUCCION, SA	5.715,66		
									DOCTOR LLUCH 273 (09/946)FINAL	SECOPSA			
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-12-09	2010000059	OBRA	CONSTRUCCION, SA	16.796,15		
									ESCALANTE 33-M.CUVER	SECOPSA			
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	02-12-09	2009032542	\ /	CONSTRUCCION, SA	9.134,35		
00.40.40		0004 40 004	00000	4544	00700	D LIDD DIJINA	00.40.00	0000000550	ACT.EMER.POLICIA DIC.08	SECOPSA	400 005 75		
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	03-12-09	2009032550		CONSTRUCCION, SA	102.665,75		
00 40 40		2004 40 004	00000	4544	00700	D LIDD DIJINAC	00.40.00	2000000540	ACT.EMER.POLICIA-ENE.09(08/1019)	SECOPSA	00 407 50		
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	03-12-09	2009032548	C.UNI	CONSTRUCCION, SA	93.427,50		
00 40 40		2004 40 004	GC380	4544	00700	D.URB.RUINAS	19-04-10	0040040004	SAN JORGE 21 (R.O. 10/421)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	7.767.27		
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	19-04-10	2010012894			1.767,27		
00 40 40		2004 40 004	GC380	1511	00700	D LIDD DIJINIAC	08-02-10	0040040000	ACT.EMER.POLIC/BOMBJUN.09	ARQUIT.REHABILITACION Y GESTION SL	E 047 E4		
20-12-10	53	3801-10-891	GC360	1511	22199	D.URB.RUINAS	06-02-10	2010012882	(K.O.10/3	ARQUIT.REHABILITACION	5.317,51		
20-12-10	52	3801-10-891	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	22-06-10	2010014222	SERRANOS 23(01/390)	Y GESTION SL	5.910,52		
20-12-10	55	3001-10-091	GC360	1311	22199	D.OKB.KUINAS	22-00-10	2010014232	3LKKANO3 23(01/390)	ARQUIT.REHABILITACION	3.910,32		
20-12-10	52	3801-10-891	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	05-05-10	2010012051	DOCTOR LLUCH 183 (10/534)	Y GESTION SL	707,47		
20-12-10	55	3001-10-031	00300	1311	22133	D.OND.NOINAS	03-03-10	2010013931	REINA 168-CURA PLANELLES 30	ARQUIT.REHABILITACION	707,47		
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22700	D.URB.RUINAS	23-07-10	2010022044		Y GESTION SL	1.692,20		
20 12 10	55	3001-10-031	00000	1011	22133	D.OND.NOINAG	25 07 10	2010022044	REINA 168-CURA PLANELLES 30	ARQUIT.REHABILITACION	1.032,20		
20-12-10	53	3801-10-891	GC380	1511	22799	D.URB.RUINAS	23-07-10	2010022046		Y GESTION SL	1.197,61		
20 12 10	- 00	0001 10 001	00000	1011	22700	D.O.C.D.I.COII W.C	20 01 10	2010022010	SER.OPTIMIZ.PAG.WEB Y REDES	DISSENART E.DISSENY I	11.101,01		
20-12-10	54	1904-10-574	EF580	3311	22612	FIEST.Y C.POP.	04-10-10	2010025048		CREAT.ARTIST.SL	5.664,00		
20 12 10	<u>.</u>	100110011		00			0 1 10 10		ARCH.Y CATAL.FONDO FOT.Y	MONROS I PASTOR	0.00.,00		
20-12-10	54	1904-10-574	EF580	3311	22612	FIEST.Y C.POP.	01-10-10	2010025044	VIDEOGR.FO	FOTOGRAFS C.B.	2.900,00		
20-12-10	+	3103-06-42	GF000	1510		G.URB-EXPR.	10-09-10	+	F 3 APERT. C/ PEÑISCOLA	POR EXPROPIACION			313.646,24
20-12-10	56	3103-07-20	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	22-03-10	2010005334	F 1-2 ZV CORONA	POR EXPROPIACION			154.024,44
20-12-10		3103-07-20	GF000	_		G.URB-EXPR.	22-11-10		F 1-2 ZV CORONA RESTO	POR EXPROPIACION		48.539.93	,
20 12 10	50	3103 07 20	O1 000	1710	0000003	O.ORD EXI IV.	22-11-10	2010023001	T T Z Z V GORGIVA REGTO	ADMINISTR.Y GERENCIA		40.000,00	
20-12-10	57	4103-10-58	AG005	9270	22602	PUBL.Y A.O.	13-10-09	2010024408	BANDO 9 DE OCTUBRE 2009	DE ONDAS 13 SL	4.000.00		
20 12 10	0,	1.30 10 00	, 10000	32.10	22002	. ODL. 1 7O.	.5 10 00	2010024400	5,4,50 0 DE 0010BRE 2000	COMERCIAL VOCENTO.	4.000,00		
20-12-10	57	4103-10-58	AG005	9320	22602	PUBL.Y A.O.	30-11-09	2010024730	CAMPAÑA IMPUESTOS 2 SEMESTRE	S.A.	552,16		
20-12-10	+	3103-05-63	GF000	1710		G.URB-EXPR.	16-06-10	2010012506	F 62 CABECERA	POR EXPROPIACION	Ţ		82.915,03
									GTOS.GEST.VII FEST.AEREO I	REAL AEROCLUB DE			, , , ,
20-12-10	59	1903-10-418	EJ700	3410	22606	DEPORTES	20-09-10	2010024856		VALENCIA	7.795,45		



								1	SER.LIMP.XIV DIA	FOMENTO DE CONSTR.Y		
20-12-10	50	1903-10-418	EJ700	3410	22600	DEPORTES	30-09-10	2010024791	BICICL.SM10650/10030	CONTRATAS SA	777,48	
20-12-10	39	1903-10-416	L3700	3410	22099	DEFORTES	30-09-10	2010024791	ALQU.CAB.SANIT.XI VOLTA PEU	CONTRATAS SA	111,40	
20-12-10	50	1903-10-418	EJ700	3410	22600	DEPORTES	26-10-10	2010024793		POLY-KLIN, S.L.	407,10	
20-12-10	33	1903-10-410	L3700	3410	22033	DEI ORTES	20-10-10	2010024793	ALOJ.CLUB PATINAJE CIUDAD DEL	T GET-REIN, S.E.	407,10	
20-12-10	50	1903-10-418	EJ700	3410	22600	DEPORTES	09-09-10	2010024794		*****	150.00	
20-12-10	33	1903-10-410	L3700	3410	22033	DEFORTES	03-03-10	2010024734	TOKIA	DELAOYA	130,00	
									DISEÑO CAMPAÑA 11ª PATINADA	COMUNICACIÓN Y		
20-12-10	59	1903-10-418	EJ700	3410	22699	DEPORTES	21-10-10	2010024796		DISEÑO. S.L.	631,30	
20 12 10	00	1000 10 410	20700	0410	22000	DEFORTEO	21 10 10	201002-100	I OI OLAIC	DELAOYA	001,00	
									DISEÑO CAMPAÑA XIV DÍA DE LA	COMUNICACIÓN Y		
20-12-10	59	1903-10-418	EJ700	3410	22699	DEPORTES	22-10-10	2010024797		DISEÑO. S.L.	731,60	
20 12 10	- 00	1000 10 110	20700	0110	22000	DEI OITIEG	22 10 10	2010021101	BIGIOLE IX	DELAOYA	701,00	
									DISEÑO PLANO INSTAL.DEP.CAUCE	COMUNICACIÓN Y		
20-12-10	59	1903-10-418	EJ700	3410	22699	DEPORTES	29-03-10	2010024798		DISEñO, S.L.	554,48	
									SERV.PORTE Y RETIR.VALLAS,PLACAS		, ,	
20-12-10	59	1903-10-418	EJ700	3410	22699	DEPORTES	31-05-10	2010027380		S.A.	2.666,58	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA	,	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021450	CONTRATACION	PROVINCIA	404,10	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA	,	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021454	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	405,45	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA	·	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021455	CONTRATCIÓN	PROVINCIA	401,85	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021456	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	417,60	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021483	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	401,25	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021484	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,70	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021519	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,85	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021565	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	402,00	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021566	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,10	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021567		PROVINCIA	403,20	
		<u> </u>							ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021568	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	412,50	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021569	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,70	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021570		PROVINCIA	415,95	
1									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021571	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	406,95	



									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021572		PROVINCIA	400,20	
	1								ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA	100,=0	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021582	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	427,95	
									ANUNCIO BOP SERVICIO	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021584	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	408,60	
									ANUNCIO BOP SERVICIO	BOLETIN OFICIAL DE LA	,	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021587	CONTRATACION	PROVINCIA	412,95	
									ANUNCIO BOP SERVICIO	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021588	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,10	
									ANUNCIO BOP SERVICIO	BOLETIN OFICIAL DE LA	·	
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021589	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	411,45	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021591	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	401,40	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	23-01-09	2010021592	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	404,10	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021593	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	400,80	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021594	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	410,40	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021595	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	415,20	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021597	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	412,50	
									ANUNCIO SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	02-02-09	2010021598	CONTRATACIÓN	PROVINCIA	420,60	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021599		PROVINCIA	418,80	
									ANUNCIO BOP SERVICIO DE	BOLETIN OFICIAL DE LA		
20-12-10	60	4103-10-55	AG005	9200	22603	PUBL.Y A.O.	30-01-09	2010021602		PROVINCIA	412,35	
									95% PR.MOD.II DEL			
20-12-10	61	3201-10-29	GC430	9205	63200	PR.URBANOS	23-07-10	2010028876	PR.BAS.TABACALERA	AUMSA		8.308.474,73
									TRASL.CPD NAVE EDIF.ESTE	SPECIALIST COMPUTER		
20-12-10	62	00801-10-66	HW080	9204	22799	SERTIC	31-08-10	2010029044	TABACALERA	C.SOLUTIONS,SL	59.949,99	
									OCTUBRE/09. SUMINISTRO GAS	GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	S.C.T.	31-10-09	2009028657	NATURAL	SERVICIOS SDG SA	12.529,00	
									NOV./09 CONS.GAS NATURAL.	GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	S.C.T.	30-11-09	2009031727	INDIC.PAGO WG0100053_013	SERVICIOS SDG SA	18.105,82	
										GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	S.C.T.	31-12-09	2010003392	DIC./2009. SUMINISTRO GAS NATURAL	SERVICIOS SDG SA	24.847,48	
										GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	S.C.T.	31-12-09	2010003393	DIC./2009. SUMINISTRO GAS NATURAL	SERVICIOS SDG SA	127,94	
									ABRIL 2010. SUMINISTRO GAS	GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	S.C.T.	30-04-10	2010022832	NATURAL	SERVICIOS SDG SA	55.801,00	



				1				1	JUNIO 2010. SUMNISTRO GAS	GAS NATURAL		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	SCT	30-06-10	2010022834	NATURAL	SERVICIOS SDG SA	18.781,18	
20-12-10	03	1201-10-133	CDTTO	3203	22102	3.0.1.	30-00-10	2010022034	JULIO 2010. SUMINISTRO GAS	GAS NATURAL	10.701,10	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9205	22102	SCT	31-07-10	2010022835		SERVICIOS SDG SA	14.816.11	
20 12 10	00	1201-10-133	ODITO	3203	22102	0.0.1.	31 07 10	2010022033	DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAÑOLA DE	14.010,11	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	SCT	31-05-10	2010022954	BOMB.20.05.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	5.392,60	
20 12 10	00	1201-10-133	ODITO	3203	22100	0.0.1.	31 03 10	2010022334	DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAÑOLA DE	0.002,00	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	SCT	11-06-10	2010022956	BOMB.04.06.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	5.313,80	
20 12 10	00	1201 10 100	00110	0200	22100	0.0.1.	11 00 10	2010022000	DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAÑOLA DE	0.010,00	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	SCT	30-06-10	2010022958	ROJA 30.06.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	3.257.43	
20 12 10	- 00	1201 10 100	OBITO	0200	LLIOO	0.0.1.	00 00 10	2010022000	DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAÑOLA DE	0.201, 10	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	30-06-10	2010022959	BOMBEROS 6605,59	PETROLEOS, SA CEPSA	6.605,59	
20 .2 .0		.201 10 100	020	0200		0.0	00 00 10	20:0022000	DEPÓSITOS COMBUST.BOMBEROS	CIA ESPAÑOLA DE	0.000,00	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	07-07-10	2010022961	06.07.2010 COMPENSADA	PETROLEOS, SA CEPSA	5.205,14	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAñOLA DE	0.200,11	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	22-07-10	2010022962	BOMBEROS 21.07.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	5.274,12	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAÑOLA DE	,	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	21-07-10	2010022963	ROJA 20.07.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	3.014,53	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAÑOLA DE	,	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	12-08-10	2010022965	ROJA 05.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	1.737,69	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAÑOLA DE	·	
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	12-08-10	2010022967	ROJA 06.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	1.409,18	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAÑOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	12-08-10	2010022969	BOMBEROS 06.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	5.444,12	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	20-08-10	2010022970	BOMBEROS 19.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	5.320,57	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	23-08-10	2010022964	ROJA 20.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	1.838,89	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	31-08-10	2010022968	ROJA 30.08.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	2.353,33	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	07-09-10	2010022973	BOMBEROS 06.09.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	6.536,40	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	23-09-10	2010022974		PETROLEOS, SA CEPSA	5.397,11	
									DEPÓSITOS COMBUSTIBLE CRUZ	CIA ESPAñOLA DE		
20-12-10	63	1201-10-199	CD110	9203	22103	S.C.T.	27-09-10	2010022972	ROJA 25.09.2010	PETROLEOS, SA CEPSA	1.808,41	
			00445							SAGRES, S.L.		
20-12-10	64	1201-10-202	CD110	9206	22104	S.C.1.	23-12-09	2010024950	MANTENIMIENTO BOMBEROS	(PARTENON)	3.891,50	
00.40.46		4004 40 000	00445	0000	00461	0.0 =	00 40 00	004000465	MANUTENIINIIENITO DOMBEDOS	SAGRES, S.L.	0.770.00	
20-12-10	64	1201-10-202	CD110	9206	22104	S.C.1.	23-12-09	2010024951	MANTENIMIENTO BOMBEROS	(PARTENON)	2.773,66	
00.40.40		4004 40 000	00440	0005	00466	0.0.	04.00.40	004000000	ACC COAC CLIMINICATES CAR MATURAL	GAS NATURAL	40 400 00	
20-12-10	64	1201-10-202	CD110	9205	22102	S.C.1.	31-08-10	2010022837	AGO.2010. SUMINISTRO GAS NATURAL	SERVICIOS SDG SA	19.106,26	
20 12 10	64	1201 10 202	CD440	0205	22402	CCT	20 00 10	2010022822	SEPT.2010. SUMINISTRO GAS	GAS NATURAL	16 690 49	
20-12-10	64	1201-10-202	CD110	9205	22102	S.U.T.	30-09-10	2010022838	NATUKAL	SERVICIOS SDG SA	16.689,48	



									TOTAL 10 ^a RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION		15.511.912,26		
									TOTAL		3.166.368,12	105.918,17	12.239.625,97
22-12-10	68	1909-10-134	HD009	4320	22699	TURISMO	19-09-10	2010028939	EDIC.PROGR.TURISTICOS ARCHICOFRADIA	ASOC.CULT.VIRGEN DEL ROSARIO	2.000,00		
22-12-10	67	1909-10-135	HD009	4320	22699	TURISMO	05-11-10	2010028825		IMPRENTA ROMEU, S.L.	2.997,20		
22-12-10	66	1909-10-136	HD009	4320	22699	TURISMO	25-11-10	2010028812	10.000 TRIPTICOS INFORMATIVOS NAVIDAD	CVD PUBLIK, S.L.	3.000,00		
20-12-10	65	3103-05-202	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	03-06-10	2010028845	F 2-B ZV TONELEROS RESTO	POR EXPROPIACION			2,00
20-12-10	65	3103-05-202	GF000	1710	60000	G.URB-EXPR.	03-06-10	2010011701	F 2-B ZV TONELEROS	POR EXPROPIACION			7.424,19

ACTA DE PLE

8.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar definitivamente el Presupuesto General y consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Ferrer</u> dice que Gobierno municipal ha rechazado las 25 reclamaciones que el Grupo Socialista ha formulado a lo que son gastos exigibles y que no están reflejados en el total de las partidas.

El Sr. Senent acaba de dar dos cifras: 87 millones en la cuenta 413 y 15 que van a pagar merced a la 10^a relación, lo que dan 72 millones. Pero no ha contado diciembre ni todas las certificaciones de las contratas que le van a venir de los meses de octubre, noviembre y diciembre. Porque las que ha aprobado la Junta de Gobierno Local arrancan algunas en abril y en ningún caso pasan de octubre. Y añade: "Y esas son las que mejor funcionan". A continuación, afirma: "Todas las contratas que están vinculadas a Secopsa funcionan bastante bien. Incluso se presupuestan bastante bien". No es el caso de la de la luz o la basura, advierte.

El informe de Intervención, donde habla de la cuenta 413 y de los reconocimientos de obligaciones para el 2008, dice que se debe a que no hay cobertura presupuestaria porque las partidas están mal presupuestadas. No se entiende cómo sistemáticamente el Gobierno municipal despacha con un informe que, año tras año, dice lo mismo: a la fecha de la elaboración del Presupuesto es incierto lo que queda pendiente de pago. Y añade: "Es incierto con exactitud, pero no es muy incierto cuando las propias fichas de gasto –igual que las de ingresos- tienen un procedimiento para calcular lo que queda pendiente."

Las mismas contratas que la Intervención plantea en su auditoría, que son las que permanentemente están llenando la cuenta 413 y que son las que van a los reconocimientos de obligaciones en el 80%, coinciden con las que el interviniente ha

ACTA DE PLE

presentado alegaciones —página 66 hasta el final-. Y dice: "Sabiendo que lo dice la auditoría, es absurdo que el Sr. Senent lo niegue". Sostiene que el delegado de Presupuestos "cuadra el Presupuesto a martillazos". Argumenta el delegado que aunque las contratas prevean mínimos siempre está la cláusula de la disponibilidad presupuestaria, a lo que aduce el interviniente que entonces por qué se hacen reconocimientos de obligaciones.

En cuanto al patrimonio municipal del suelo (PMS), dice que es un clásico en las alegaciones a los presupuestos. El Gobierno municipal invoca una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el Presupuesto de 2007 que el interviniente califica de "críptica".

Continúa invocando un expediente, el E 05201 2010 000014 00, aprobado el 27 de diciembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local, que propone aprobar la modificación de la Propuesta de Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013. El Plan vino en julio para hacer la modificación de créditos. Ha habido dos modificaciones más. Pero el Presupuesto ha de hacerse de acuerdo con aquél. Y ahora va a haber uno nuevo. Y pregunta: "Entonces, ¿lo que dice el presupuesto si entrara en colisión con lo que dice el Plan, qué hacemos?". Hay demasiada improvisación, sostiene.

Prosigue resaltando que hay una cosa que no es estrictamente una reclamación; podría haber venido como moción. Se trata de poner en las bases de ejecución que las fundaciones traigan una copia de las cuentas y no la certificación de que han sido depositadas. Opina que habría que ir un paso más allá de lo que la ley establece.

En cuanto a la aportación a la EMT, propone que se haga como ampliación de capital. Y sigue: "La auditoría de la Sindicatura de Cuentas para la Generalitat habla incluso en términos de sociedad anónima, que también. Pero si hablamos en términos del Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, eso está en disolución automática. No hay nada que discutir ahí. Lo que pasa es que no la vamos a pedir. Pero cumplan la ley. Sobre todo porque al final se le da el dinero igual."

ACTA DE PLE

Por último, pregunta qué ha pasado con aquella moción que se aprobó sobre el coste de los gastos impropios. "Porque si se tuvieran identificados, a lo mejor algunas partidas serán suficientes", afirma.

El <u>Sr. Senent</u> responde: "Para improvisaciones y variaciones la política errática del Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, que ayer mismo aprobó el aumento del recibo de la luz en un 9'8% a partir del 1 de enero de 2011".

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la Presidencia por el segundo teniente de alcalde, Sr. Domínguez.

Indica que se han formulado 33 alegaciones al Presupuesto, de las que 30 han sido formuladas por el Grupo Municipal Socialista. En 26 de ellas piden un aumento de las partidas presupuestarias, que asciende a un total de 116.634.000 euros. Pero no indican qué otras partidas habría que dar de baja o qué ingresos reales podrían financiar el gasto. Y recuerda que el art. 165 de la Ley de Haciendas Locales establece que no se puede aprobar un presupuesto con déficit.

Con respecto a las alegaciones relativas al PMS, alega que hay una sentencia del TSJCV que dice: "No existiendo ninguna previsión similar a la legislación autonómica valenciana que regule el PMS, por lo que no resulta invocable tal reserva porcentual", el 5%.

En cuanto a la petición de que se ponga en las bases de ejecución que las fundaciones traigan una copia de las cuentas y no la certificación de que han sido depositadas, aduce que ya se otorgan al órgano de control externo.

Respecto de las cantidades asignadas de las contratas, responde que cuando se confeccionó el Presupuesto se contempló el gasto y los contratos con todas las empresas y proveedores, y se garantiza el mínimo que dice en el mismo. Y añade: "El Presupuesto de 2011 se inicia el 1 de enero del 2011 y mantendrá el gasto y todo lo que

ACTA DE PLE

tenga que corresponder de ese año. Y pagaremos lo que se debe de años anteriores, que son ejercicios cerrados."

Por último, en lo que se refiere a los gastos impropios responde que hay un estudio que tiene que plantear cuáles son. Y considera que el primero que tendría que hacer frente a los mismos debería de ser el Estado.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Ferrer</u> dice que las reclamaciones sobre incrementos de las partidas no son 26 sino 25 y suman entre 91 y 101 millones.

En cuanto a las reclamaciones de Acciona, señala que con independencia de que el contrato diga que habrá inversiones siempre que sobre de la limpieza y conservación, faltan por cubrir 6.612.000 euros. Es la única contrata que reclama lo que ya sabe, dice. Si llegara el caso que las 24 restantes hicieran lo mismo, se estaría más cerca de las alegaciones que de los informes del Presupuesto.

Recuerda que el art. 170.c) de la Ley de Haciendas Locales dice que es exigible que las partidas estén bien dotadas. Opina que la Oposición no tiene que decir de dónde sale el dinero, no tiene que buscar alternativas. Es la presidenta de la Corporación, que es quien hace el Presupuesto, quien ha de hacerlo.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa.

Respecto de la sentencia del PMS, desestimatoria, recuerda que hay otras sentencias favorables que el Gobierno municipal ha recurrido.

En cuanto al tema de las fundaciones, dice que "cuesta tan poco que valdría la pena, para tener luz y taquígrafos y que todo el mundo de este Ayuntamiento pudiera saber qué hacen las fundaciones con el dinero que les damos". El Registro de Fundaciones, que lleva 2 y 3 años de retraso, no funciona como el Registro Mercantil,

ACTA DE PLE

en donde uno puede ir y pedir una copia. En consecuencia, no hay forma de saber en tiempo real qué hacen las fundaciones con el dinero público.

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

El <u>Sr. Senent</u> responde que el Sr. Ferrer ha manifestado a los medios de comunicación que la variación suma 116 millones. "son números Ferrer", dice.

A Acciona se le contesta que el art. 81 del Pliego de Condiciones Técnicas establece que la programación anual se ajustará al crédito presupuestario y requerirá aprobación municipal. Es decir, es la programación la que se ajusta al Presupuesto y no al revés. Además, el Presupuesto de 2011 reserva para la partida destinada a conservación de la red de saneamiento 8.838.000 euros, cantidad superior al importe anual garantizado en el pliego -8.600.000-.

Con respecto a la reserva del 5% destinada al PMS, la Sentencia del TSJCV de 29 de octubre de 2009 dice: 'Con relación a la exigencia de consignación del 5% al presupuesto ordinario para el PMS, exigido en el art. 194 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y que recobró vigencia tras la declaración de inconstitucionalidad del art. 281 de la Ley del Suelo de 1992 mediante la sentencia, se trata de una previsión supletoria respecto de la que puede contener en su caso la correlativa normativa autonómica, no existiendo ninguna previsión similar en la legislación autonómica valenciana que regula el PMS, por lo que no resulta invocable tal reserva porcentual.'

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra los once Sres. Concejales del Grupo Socialista.

ACTA DE PLE

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

"Vistos los informes obrantes en el expediente del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Quedar enterada la Corporación de la petición del concejal D. Juan Ferrer Mateo, en su nombre y en del Grupo Municipal Socialista, relativa a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2011, y de la petición de D. *****, de notificación individual de la aprobación del Presupuesto 2011.

<u>Segundo</u>. Desestimar las reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2011, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable, a tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, y, en consecuencia con lo anterior,

<u>Tercero</u>. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal para 2011 sin modificación alguna respecto al Presupuesto inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de noviembre de 2010".

La <u>Sra. Alcaldesa</u> felicita a la Corporación, al equipo económico del Gobierno municipal y del Ayuntamiento y a todos los valencianos por la elaboración y aprobación "de un presupuesto muy realista y muy responsable", en un momento difícil de la economía española, "que por decisiones gubernamentales inadecuadas nos ha llevado a aplicar algún tipo de actuación importante, para que la ciudad, además de mantenerse en la situación de austeridad y ahorro, pueda acometer por una parte la devolución de los ingresos mal liquidados por parte del Gobierno y en segundo lugar la continuidad de las inversiones para los barrios de la ciudad."

ACTA DE PLE

9.

"Visto el proyecto de Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2010, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2010, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Valencia.

<u>Segundo</u>. Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia hará público el texto aprobado inicialmente, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, el Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Valencia se entenderá definitivamente aprobado en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo previsto para el trámite de información pública."

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Registro general de facturas del Ayuntamiento de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ACTA DE PLE

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 3. Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad de la seguridad del Registro general de facturas corresponderán al Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable.

Artículo 4. Presentación de las facturas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición.

Artículo 5. Obligatoriedad de la inscripción.

La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Valencia por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el registro general de facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija.

Artículo 6. Efectos de la inscripción.

La anotación en el Registro General de Facturas produce el inicio del cómputo de plazo de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AJUNTAMENT ACTA DE PLE



La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

Artículo 7. Funciones del Registro General de Facturas.

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación que pueda completarlas.
- b) La entrega al interesado del justificante en el que figurará la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 6, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentadas en formato electrónico a través de la plataforma de facturación electrónica.
- e) La anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas.

Artículo 8. Inscripción de facturas.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotarán en el Registro general de facturas en el momento de su presentación los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

ACTA DE PLE

- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- *d)* Importe de las operaciones.
- e) Centro o unidad administrativa a la que se dirige.

El resto de los datos o requisitos que establece el citado Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, serán anotados por la Unidad administrativa a la que corresponda la tramitación del reconocimiento de la obligación.

Artículo 9. Registro de Salida

Las devoluciones de facturas que se efectúen por los servicios municipales deberán constar en el Registro general de facturas. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los centros gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la comunicación de la devolución a aquéllos.

Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Cuando se trate proveedores que ostenten la condición de personas físicas, estos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación, en su caso, de la correspondiente devolución de factura.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

El Registro General de Facturas deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Disposiciones finales

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal de régimen local.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única. Desarrollo

Se habilita al concejal delegado de Presupuestos y Política Fiscal y Tributaria para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro General de Facturas.

10.

"De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, se acuerda que la Corporación quede enterada del Auto nº 420, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 18 de noviembre de 2010, por el que –en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el procedimiento del recurso P.O. 5/151/2010 interpuesto por D. ***** y otros contra Acuerdo plenario, de 29 de diciembre de 2009, por el que se aprobó el Presupuesto General y Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2010."

11.

"Con fecha veintitrés de junio de 2010, el Comité Director de la Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de Valencia acuerda aprobar el texto de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales', y someterlo a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previos los trámites que proceda, para modificar el régimen jurídico de la actual Fundación Municipal de Cine, manteniendo el modo de gestión directa del servicio público.

ACTA DE PLE

Emitido informe por los Servicios de Patrimonio, Financiero, Personal, Acción Cultural y por la Asesoría Jurídica Municipal, con el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 19 de noviembre de 2010 y una vez transcurrido el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Estatutos sin haberse presentado ninguna, con el informe propuesta del Servicio de Acción Cultural así como con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Aprobar provisionalmente la modificación del régimen jurídico del actual Organismo Autónomo Municipal Fundación Municipal de Cine del Ayuntamiento de Valencia, que pasa a ser Entidad Pública Empresarial 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' del Ayuntamiento de Valencia.

<u>Segundo</u>. Aprobar provisionalmente los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' del Ayuntamiento de Valencia, cuyo texto se adjunta.

<u>Tercero</u>. Someter a información pública durante un plazo de treinta días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles reclamaciones."

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero. Constitución, Adscripción, Domicilio y Régimen Jurídico

Artículo 1°. Constitución y Denominación

El Ayuntamiento de Valencia constituye, en ejercicio de su potestad de autoorganización, la entidad pública empresarial denominada 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales', como ente instrumental en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión en los términos de los presentes Estatutos.



Artículo 2°. Adscripción

'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' estará adscrito a la Concejalía en que delegue la Alcaldía. La dirección estratégica y el control de eficacia se efectuarán de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo 3°. Domicilio

El domicilio de la entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' se fija en la plaza de la Almoina, nº 4, de la ciudad de Valencia.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración queda facultado para variar la sede dentro de la ciudad, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Artículo 4°. Régimen Jurídico de la Entidad Pública

'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' es un Organismo Público que se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos; el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas; y en los aspectos específicamente regulados en el presente Estatuto; en el art. 85.bis y complementarios de la Ley 7/1985, de Bases Régimen Local; así como en lo previsto para las entidades públicas empresariales en la legislación de Haciendas Locales y demás normas reguladoras de las Entidades Locales; en los art. 53 a 60, y complementarios, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y en la legislación presupuestaria estatal. Asimismo, en lo que sea de aplicación, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el art. 3.1.c), en relación con el art. 5.g) de de la ley 10/2010, de 9 de julio, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la regulación que contempla el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia. En lo no previsto en las mismas le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo Segundo. Fines, funciones y capacidad

Artículo 5° Fines

La entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' tiene como objeto la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, de todas aquellas actividades

ACTA DE PLE

relacionadas con el audiovisual, en las facetas de captación de rodajes, exhibición, distribución, producción y organización de eventos, específicamente la Mostra, certamen cinematográfico de la ciudad de Valencia. La entidad podrá desarrollar igualmente actividades que fomenten los mercados relacionados con el audiovisual, con el objeto de convertirse en punto de encuentro para su comercialización.

Igualmente promoverá las actividades culturales asociadas al audiovisual que potencien o contribuyan a la formación, desarrollo y educación de los ciudadanos de Valencia y su Comunidad.

Artículo 6°. Funciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la gestión directa de los servicios públicos encomendados será ejercida a través de la entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales', conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Realización del festival de cine Mostra de Valencia.
- Definición de planes estratégicos para el desarrollo del municipio en el ámbito de todas aquellas actividades relacionadas con el audiovisual.
- Elaboración de estudios, programas y proyectos dentro del ámbito de sus fines.
- Apoyo a los sectores esenciales del ámbito audiovisual valenciano.
- Asesoramiento permanente a empresas y a promotores de proyectos audiovisuales.
- Captación de inversiones públicas y privadas al objeto de sus fines.
- Promoción de las posibilidades y ventajas del municipio para el ejercicio de la actividad audiovisual.
- Impulso de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de cualesquiera actividades que puedan incidir en el desarrollo de proyectos audiovisuales en el municipio.



- Promoción, gestión y participación en proyectos de interés público de las diferentes administraciones públicas, a nivel provincial, autonómico, nacional o comunitario, en el ámbito del audiovisual.

- Realización de aquellas otras actividades que el Ayuntamiento le encargue relativas a las actividades relacionadas con el audiovisual del municipio.

Artículo 7º. Capacidad

Para el desarrollo de las anteriores actuaciones, la entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' podrá realizar, sin más limitación que las determinadas en el marco de estos Estatutos y en los términos previstos en la legislación en cada caso aplicable, los siguientes actos:

a) Crear y participar en sociedades mercantiles, así como en entidades, fundaciones, asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando ello sea considerado necesario para la consecución de los fines asignados.

b) Formalizar, gestionar y administrar fondos, subvenciones, créditos, avales; y otras garantías, sin perjuicio de las facultades de control y tutela que corresponden al Ayuntamiento.

c) Formalizar convenios de toda clase, en el ámbito de las competencias que le son propias.

d) Celebrar los contratos necesarios en relación con la gestión de la actividad que tenga encomendada.

e) Enajenar material, útiles y enseres considerados como efectos no utilizables de acuerdo con la normativa en materia de bienes aplicables a las Entidades Locales.

f) Instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y la suscripción de conciertos económicos para la financiación de sus actividades, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo.

g) Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.

Capítulo Tercero. Atribución de Potestades y prerrogativas

Artículo 8°. Potestades Administrativas y prerrogativas

ACTA DE PLE

Dentro de la esfera de sus fines, a la Entidad Pública, le corresponde:

- a) La potestad reglamentaria de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) Las potestades que deriven del régimen jurídico de la contratación.
- e) Las potestades relacionadas con los presupuestos, la contabilidad y el control de la gestión económica.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- h) La inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
- i) Las prelaciones, precedencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de lo que corresponda a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Capítulo Cuarto. Del Control Corporativo

Artículo 9°. Facultades de Control.

1. La función tuitiva de la entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' es ejercida por el Ayuntamiento mediante los órganos competentes, teniendo en cuenta su adscripción a la Concejalía que la Alcaldía designe, en uso de las potestades que aquel tiene conferidas en su calidad de Administración Pública territorial, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda complementada por la presencia de miembros de la Corporación en los órganos de gobierno de la entidad pública y, en cuanto a los actos, por medio de la fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaria General, la Intervención y la Tesorería del Ayuntamiento.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga atribuida, corresponde al

Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La aprobación y modificación del presente Estatuto.

b)La aprobación del estado de previsión de gastos e ingresos anual de la entidad pública.

c) La aprobación de las cuentas generales de la gestión económica de la entidad.

d)La aprobación de la enajenación de bienes inmuebles integrados en el patrimonio de la

entidad, así como la constitución y enajenación de derechos reales, y las transacciones con ellos

relacionadas.

e) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

f) La facultad de requerir a la entidad pública empresarial local cuantos datos estime

convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.

g) Cualquier otra prevista en el presente Estatuto y aquéllas que, explícita o implícitamente, se

hallen previstas en la normativa aplicable.

3. La Concejalía de la Corporación municipal que ostente la delegación por la Alcaldía ejercerá

funciones de control general sobre la eficacia en la gestión cultural, así como controles

específicos sobre la evolución de los gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos

humanos.

TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo Primero. Organización

Artículo 10°. Organización

La entidad pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' se estructura en los siguientes

órganos de gobierno, administración y dirección:

- El presidente.

- El vicepresidente.

- El Consejo de Administración.

ACTA DE PLE

- El director técnico.

Capítulo Segundo. Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo 11º. Del Presidente.

- 1. La Presidencia nata de la entidad pública empresarial 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' y de su Consejo de Administración la ostenta el/la alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento de Valencia, ostentando su mas alta representación.
- 2. El/la alcalde/sa del Ayuntamiento de Valencia podrá delegar sus funciones de presidente de la entidad pública empresarial en el concejal correspondiente, actuando éste en tal caso como presidente ejecutivo.
- 3. El presidente nombrará entre los vocales del Consejo de Administración un Vicepresidente.

Artículo 12°. Funciones del Presidente.

- 1. Al presidente le corresponden las siguientes funciones:
- a) La representación permanente de la Entidad y de su Consejo de Administración ante toda clase de personas y entidades; pudiendo otorgar poderes y efectuar las delegaciones que considere necesarias.
- b) Ejercer la alta inspección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines de la Entidad, de lo dispuesto en este Estatuto y de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- d) Fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, ordenar la convocatoria de sus reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- e) Elevar y proponer al Consejo de Administración cuantos asuntos hayan de ser objeto de su consideración y, concretamente, los presupuestos, el programa de actuación, inversiones y financiación, y la aplicación de resultados, así como las cuentas anuales.

AJUNTAMENT ACTA DE PLE



- f) Proponer al Consejo de Administración, que adoptará acuerdo y lo elevará a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento y separación del director técnico de la Entidad, así como sus retribuciones, que deberán adecuarse a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
- g) Actuar como órgano de contratación de la Entidad, celebran los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Entidad, así como suscribiendo, en representación de la Entidad, los acuerdos, pactos y convenios precisos, incluidos los referentes a la adquisición o enajenación de inmuebles, constitución de derechos reales y suscripción de arrendamientos, así como resolver sobre toda clase de negocios y operaciones permitidas a la Entidad por la Ley y el presente Estatuto. Todo lo anterior, cuando su cuantía no exceda de 50.000 euros.
- h) Contratar al personal de la Entidad con arreglo a los criterios señaladas por el Consejo de Administración y a lo establecido, en su caso, en el correspondiente convenio colectivo.
- i) El desarrollo de la gestión económica de la Entidad, conforme al estado de previsión de gastos e ingresos aprobado.
- j) Ordenar los pagos en los plazos previstos normativamente.
- k) Adoptar las resoluciones de urgencia de competencia del Consejo de Administración cuando su demora pueda ocasionar perjuicios a los intereses de la Entidad, dando cuenta y sometiéndolas a ratificación del Consejo de Administración en la siguiente reunión que celebre.
- l) Invitar a las sesiones del Consejo de Administración a cuantos técnicos considere oportuno con la finalidad de prestar, en calidad de expertos, la debida asistencia al Consejo en las materias incluidas en el orden del día.
- m) Las demás facultades y funciones que se le atribuyan en el presente Estatuto y todas aquéllas que le delegue el Consejo de Administración o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.
- n) Ejercer las funciones que no estén conferidas expresamente a otros órganos de la Entidad por este Estatuto.
- 2. El Presidente podrá delegar en el director técnico las funciones previstas en el apartado anterior, excepto las recogidas en los apartados b, c, d y n.

ACTA DE PLE

Artículo 13°. Del Vicepresidente.

Corresponde al vicepresidente sustituir al presidente y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, impedimento legítimo y ejercer las atribuciones que el presidente, en su caso, le delegue.

Capítulo Tercero. Del Consejo de Administración

Artículo 14°. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por:

- a) El alcalde, como presidente nato de la entidad y del Consejo de Administración, o concejal en quien delegue.
- b) Un vicepresidente, designado por el presidente de la entidad, que sustituirá al presidente ejecutivo en caso de ausencia del mismo.
- c) El director técnico.
- d) Como vocales natos, los componentes de la Comisión Informativa de Cultura del Ayuntamiento de Valencia.
- e) Los vocales que designe el presidente, hasta un número de ocho.

Asistirán a las sesiones del Consejo de Administración el secretario, que será el de la Corporación municipal, el interventor, que será el interventor municipal y el tesorero, que será el tesorero municipal. Todos ellos podrán delegar sus funciones en otro funcionario municipal.

Artículo 15°. Competencias

- El Consejo de Administración de la Entidad Pública 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales', como órgano competente del gobierno y de la dirección superior, ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, seguimiento y control siguientes:
- a) El control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la Entidad, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno de la Corporación.
- b) Ser informado anualmente de la programación cultural y de su gestión por el presidente.

ACTA DE PLE

- c) Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de estos Estatutos y la aprobación de Normas cuando ésta exceda de la competencia de la Entidad.
- d) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades Locales.
- e) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.
- f) La aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la Entidad -que se integra en el presupuesto general de la Corporación-, y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas generales anuales.
- g) La aprobación del inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, previsto en el art. 30 del presente Estatuto, así como su rectificación anual elevándolo a la Corporación para su integración en el Inventario General.
- h) Acordar lo conveniente sobre el ejercicio de las acciones y la interposición de recursos que correspondan a la Entidad, tanto judiciales como administrativos en defensa de sus intereses ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.
- i) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, de acuerdo con el art. 60.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril; y autorizar, en su caso, los acuerdos transaccionales, judiciales o extrajudiciales, convenios concursales, así como el sometimiento a procedimientos arbitrales de cualquier clase, sin perjuicio de lo establecido en la legislación presupuestaria de aplicación.
- j) La adquisición, disposición y enajenación de todo tipo de bienes y derechos, excepto la de bienes inmuebles, y la de bienes muebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o culturales, que requiere la previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- k) Someter al Ayuntamiento la aprobación de la plantilla de personal de la entidad y la relación de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.
- I) La aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como a la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente.

ACTA DE PLE

- m) La adopción del acuerdo y su elevación a la Junta de Gobierno Local, sobre el nombramiento y separación del cargo de Director Técnico, a propuesta del Presidente.
- n) Las retribuciones del director técnico y del resto del personal de la Entidad Pública, con respeto a las disposiciones vigentes, debiéndose ajustar a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno Local.
- ñ) Proponer a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, para su autorización, la realización de operaciones de crédito a corto y a largo plazo, así como de operaciones financieras destinadas, entre otras, a la cobertura y gestión de riesgos, previo informe de la Delegación de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, o de aquella Concejalía que en su momento asuma las competencias en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- o) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento de la Entidad; la creación, modificación o supresión de servicios; y cualquier otra competencia de gestión que no esté expresamente atribuida a los restantes órganos de gobierno.
- p) Decidir sobre la participación en negocios, sociedades mercantiles o empresas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto esté relacionado con los fines y objetivos de la Entidad, así como acordar la participación de la Entidad y la creación de unas y otras, fijando sus formas y condiciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones al respecto de la legislación de Haciendas Locales y demás legislación concordante.
- *q)* Convenir con la iniciativa privada actuaciones en materias propias de sus fines.
- r) Aprobar los precios y condiciones de los servicios y actividades que, ofrecidos por la entidad pública, deban ser objeto de contraprestación.
- s) La aprobación de la programación cultural anual del organismo, así como el proyecto de Mostra anual.
- t) Las demás que se le atribuyan en el presente Estatuto y en cualquier otra normativa en vigor que le sea aplicable.



Capítulo Cuarto. Del Director Técnico

Artículo 16°. Nombramiento y cese.

- 1. El director técnico de la Entidad será nombrado y separado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, elevando el acuerdo a la Junta de Gobierno Local.
- 2. El nombramiento habrá de recaer en persona que, de acuerdo con los requisitos que exige el artículo 85.bis de la 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, habrá de poseer titulación superior, pudiendo recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o bien en un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional. Será considerado personal directivo dentro del marco de la legalidad vigente.

Artículo 17°. Funciones

- 1. El Consejo de Administración, reservándose las facultades necesarias para asegurar el gobierno de la Entidad, asignará al director técnico el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de representación, administración y gestión de la misma que estime oportunas, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo.
- 2. Corresponden, en todo caso, al director técnico las siguientes funciones y facultades:
- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz y sin voto; e informar sobre las actividades de la Entidad.
- b) Presentar al presidente el programa anual de actuación, inversiones y financiación y la Memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad; así como informarle, diligentemente, de su actuación y de cuantos asuntos conciernan a la gestión de la Entidad; y asistirle en la vigilancia del cumplimiento del Estatuto.
- c) Autorizar con su firma toda la documentación que sea objeto de delegación de firma por el Presidente.
- d) Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Administración.

ACTA DE PLE

- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y dependencias, cuidando la debida coordinación entre todos ellos, de conformidad con las directrices de los demás órganos de gobierno.
- f) Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones de la Entidad.
- g) Contratar al personal no directivo de la Entidad y determinar su retribución, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración y con las disposiciones legales de aplicación.
- h) Representar administrativamente a la Entidad y ejercer como jefe de personal, bajo las directrices del Presidente y teniendo en cuenta la existencia de un coordinador administrativo.
- i) Celebrar los contratos definidos como menores en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y normativa concordante.
- j) Proponer al Consejo de Administración el ejercicio de toda clase de acciones y recursos que correspondan a la Entidad en defensa de sus intereses.
- k) Aquellas otras que el presidente o el Consejo de Administración le deleguen o encarguen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 3. El director técnico será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por aquel miembro de la Entidad que, a propuesta del presidente, determine el Consejo de Administración. El sustituto, mientras duren las causas que motivaron la sustitución, asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto.

Capítulo Quinto. Del Secretario, del Interventor y del Tesorero

Artículo 18°. Nombramiento y Funciones.

- 1. Será secretario de la entidad el de la Corporación Municipal. Serán funciones del secretario la fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la Entidad.
- 2. Asimismo, podrán ser designados por el Consejo, a propuesta del presidente, uno o varios asesores que concurrirán a las reuniones del Consejo cuando sean convocados, con voz pero sin voto, con la finalidad de prestar la debida asistencia a este órgano.



- 3. Será Interventor de la entidad quien lo sea del Ayuntamiento, correspondiendo ejercer las funciones legalmente atribuidas en la legislación vigente de régimen local.
- 4. Será Tesorero de la entidad el que lo sea del Ayuntamiento.
- 5. El secretario, el interventor y el tesorero municipal podrán delegar sus funciones en otros funcionarios municipales a los que se haya exigido titulación superior para su ingreso.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

Capítulo Primero. Del Régimen Jurídico de los actos de la Entidad

Artículo 19°. Régimen jurídico de los actos de la Entidad

- 1. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Entidad pública empresarial son ejecutivos y no necesitan de la ratificación del Ayuntamiento, salvo los casos en que expresamente lo determinen este Estatuto o así esté normativamente preceptuado.
- 2 Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Entidad, salvo los dictados en el ejercicio de potestades administrativas, no son susceptibles de recursos administrativos ante el Ayuntamiento.
- 3. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente dictadas en ejercicio de sus potestades administrativas serán susceptibles de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local.
- 4. Las demás resoluciones que dicten los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad, en el ejercicio de sus potestades administrativas, pondrán fin a la vía administrativa en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Estatuto.

Artículo 20°. Jurisdicción

La entidad pública empresarial está sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción civil aplicable a las personas de derecho privado, excepto en aquellos ámbitos en los que por ejercer potestades administrativas será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ACTA DE PLE

Capitulo Segundo. Del Régimen de Funcionamiento del Consejo de Administración

Artículo 21°. Régimen de convocatorias.

1. El Consejo de Administración se reunirá como mínimo cada tres meses. El presidente acordará reuniones extraordinarias, si existiera, a su juicio, motivo fundado o a petición escrita de, al menos, un tercio de los consejeros. La convocatoria habrá de hacerse por escrito y notificarse personalmente a cada consejero, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y la información sobre los temas, todo ello con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, podrá establecerse una segunda convocatoria, media hora más tarde como mínimo, de la hora prevista en la primera convocatoria.

2. A los efectos previstos en los apartados anteriores, en relación con las convocatorias, notificaciones y demás información, referidas a las reuniones del Consejo, podrán utilizarse técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, cuando reúnan las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 22°. Constitución y adopción de acuerdos.

- 1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, será necesaria la presencia del presidente y secretario o de quienes los sustituyan y, cuando menos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, sin que sea permitida la delegación para el acto de asistencia a las reuniones convocadas. En segunda convocatoria será suficiente, además del presidente y secretario, la asistencia de tres consejeros.
- 2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que el Consejo lo declare urgente.
- 3. El voto del Presidente será dirimente en los supuestos de mantenerse el empate tras una segunda votación.
- 4. Con carácter informativo podrán asistir a las reuniones del Consejo, cuando a juicio del Presidente se estime necesario, cualesquiera personas cuyo informe o asesoramiento pueda ser de interés para el Consejo, las cuales no tendrán voto.



5. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el secretario. Las actas se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de lo que se acuerde por el Consejo en la sesión específica. Una vez aprobadas, se incorporarán al Libro de Actas de este órgano, que custodiará el Secretario.

6. En los supuestos de urgente necesidad o imposibilidad de alcanzar el quórum correspondiente, el Presidente podrá adoptar las decisiones que sean competencia del Consejo, con la obligación de dar cuenta a este órgano en su primera sesión, a los efectos de que se proceda, en su caso, a la ratificación de los acuerdos así adoptados. Si el Consejo no ratificara las decisiones o acuerdos así adoptados, éstos decaerán a todos los efectos.

7. En lo demás, el régimen de funcionamiento de las sesiones se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO CUARTO. DEL PERSONAL

Capítulo Único. Del Personal

Artículo 23°. Plantilla

1. El número, categoría y funciones del personal necesario para el cumplimiento de los fines de la Entidad pública estarán determinados en la plantilla que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Integran la plantilla de la entidad pública empresarial:

- Los funcionarios y el personal laboral del Ayuntamiento adscritos al servicio público de competencia de la entidad.

- El personal laboral contratado por la propia entidad.

Artículo 24°. Selección

1. La selección del personal laboral directivo de la entidad pública empresarial se realizará atendiendo a criterios de competencia profesional, y a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada; siendo de aplicación al desempeño de sus funciones: la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, y la sujeción al control y evaluación de su gestión, sin perjuicio del control establecido por la Ley General Presupuestaria.

ACTA DE PLE

2. El resto del personal laboral propio será seleccionado mediante convocatoria pública, según los criterios fijados por el Consejo de Administración, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 25°. Incompatibilidades

El personal de la entidad estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 26°. Condiciones retributivas.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal propio del ente público empresarial serán determinadas por el Consejo de Administración, con respeto a las normas vigentes, debiéndose ajustar a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 27°. Régimen de contratación

La contratación de la Entidad Pública Empresarial se regirá para lo previsto para este tipo de entidades en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto integrante del sector público (art. 3.1 de esta Ley), rigiéndose, en lo demás, por el Derecho Privado, sin perjuicio de los controles públicos de su actuación.

TÍTULO SEXTO. DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28°. Bienes, Recursos v Derechos que lo integran.

1. El Ente Público tendrá, para el cumplimiento y ejecución de sus fines, un patrimonio propio, distinto del patrimonio propio del Ayuntamiento, integrado por el conjunto de los bienes, obligaciones y derechos de que sea titular.

El régimen patrimonial será el establecido en los artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que le sean de aplicación bien por su carácter básico, bien por la exigencia de su aplicación supletoria; en la legislación autonómica y en la normativa local sobre bienes.

ACTA DE PLE

- 2. La Entidad pública empresarial contará, en concreto, con los bienes, recursos y derechos siguientes:
- a) Los bienes propios adquiridos en el ejercicio de su actividad.
- b) Los bienes que le sean adscritos en uso por el Ayuntamiento, conservando su calificación jurídica originaria.
- c) Los frutos, rentas y productos de los bienes y derechos de cualquier clase que integran su patrimonio, incluidos los derivados de su participación en sociedades, así corno los procedentes de los bienes adscritos.
- e) Las aportaciones que el Ayuntamiento pueda consignar anualmente en sus presupuestos, en relación a la prestación efectiva de servicios, incluidas las destinadas a financiar, en su caso, déficit de explotación.
- f) Las subvenciones y aportaciones de otras personas y entidades públicas y privadas, incluidas donaciones y legados.
- g) Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios propios de sus fines.
- h) Los préstamos y créditos que pueda obtener, así como los ingresos derivados de las demás operaciones financiaras que concierte con entidades públicas o privadas, con los límites establecidos al efecto por la legislación presupuestaria y cumpliendo los requisitos establecidos.
- i) Los demás ingresos que puedan serle atribuidos de conformidad con la normativa legal aplicable.
- 3. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio de la entidad pública empresarial y conservan su calificación jurídica originaria. La entidad tendrá sobre estos bienes adscritos las facultades de conservación, mejora y utilización para el cumplimiento de los fines que fundamentaron su adscripción.
- 4. Se incorporarán al Patrimonio del Ayuntamiento los bienes de la Entidad Pública Empresarial que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines.

ACTA DE PLE

Artículo 29°. Facultades de disposición

1. La Entidad pública podrá adquirir, a título oneroso o gratuito, arrendar, y poseer bienes y derechos de cualquier clase. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local. Igualmente lo requerirá la enajenación de bienes muebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o culturales.

2. La Entidad Pública tendrá la libre disposición de los bienes y derechos de cualquier clase de los que sea titular, correspondiendo al Presidente o al Consejo de Administración, respectivamente, la plena competencia para acordar su adquisición, uso, arrendamiento, permuta y enajenación de conformidad con la distribución de competencias aprobadas por este Estatuto y normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

Artículo 30°. Inventario

El Ente Público formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de sus bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los que le hayan sido adscritos para el cumplimiento de sus fines, con la única excepción de los de carácter fungible, en los términos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicho inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la Concejalía a la que se halle adscrito.

Artículo 31°. Gestión económico-financiera

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 32°. Aprobación y modificación del Estatuto.

La modificación del presente Estatuto es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que podrá realizarla bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo de Administración.

La modificación deberá ajustarse a los mismos trámites que su aprobación.

ACTA DE PLE

Artículo 33°. Extinción de la Entidad Pública Empresarial.

- 1. La Entidad pública, constituida por tiempo indefinido, podrá extinguirse:
- a) Por disolución acordada por el Ayuntamiento Pleno en ejercicio de su potestad de autoorganización.
- b) Por el cumplimiento de sus fines, de forma que no se justifique la pervivencia del mismo.
- c) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por el propio Ayuntamiento. Extinguido el mismo, la Corporación municipal le sucederá universalmente.
- 2. El acuerdo de disolución no tendrá efecto hasta que la Corporación municipal no haya establecido la fórmula ulterior de gestión de los proyectos que puedan quedar pendientes, para que su ejecución quede debidamente atendida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Como consecuencia de que la entidad pública empresarial 'Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales' integra, entre sus fines y funciones, los de la Fundación Municipal de Cine, quedarán adscritos a la entidad pública que se crea, los actuales puestos de trabajo de la citada Fundación Municipal, previa negociación sindical y el consentimiento de los afectados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el plazo de tres meses a partir de que se constituyan los órganos rectores de la Entidad, se elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal junto con el estado de previsión de gastos e ingresos de la Entidad para el ejercicio económico de creación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o revocación expresa.



Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

La <u>Sra. Alcaldesa</u> manifiesta que el Boletín Oficial del Estado publica hoy una actuación del Gobierno de España por la que se modifica el deslinde de 4'8 *km* entre las golas del Perellonet y el Perelló.

MOCIONES

12.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, sobre la presencia de Acció Cultural del País Valencià en Expojove, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

"Que se levante de forma inmediata la prohibición de instalación de stand en la feria Expojove a Acció Cultural del País Valencià (ACPV), permitiendo que dicha Asociación pueda tener presencia en Expojove y desarrollar actividades lúdicas, festivas y culturales dirigidas al público infantil."

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. ******, en representación de Acció Cultural del País Valencià (ACPV), por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien dijo lo siguiente:

"Sra. Alcaldessa:

El motiu d'esta Moció és debatre, parlar i donar veu a la presència d'ACPV en el certamen Expojove. Seré molt breu pel temps que tinc marcat i aniré directament al gra.

ACTA DE PLE

Primera qüestió. ACPV és una associació valenciana legal que té quarta anys d'existència, que té milers de socis i una activitat cultural important i reconeguda. En eixe sentit, és una part de la societat valenciana i té dret a tindre veu i a estar en Expojove.

Segon argument. ACPV és una entitat que té una àmplia experiència en el treball en els àmbits infantil i juvenil. Des de fa quaranta anys organitzem colònies, tallers infantils, lectures dramatitzades, intercanvis escolars... No seré ara exhaustiu, però només en l'últim *Correllengua* van participar més de 150.000 estudiants de tot el País Valencià. En eixe sentit, Expojove és un certamen públic, no una activitat privada. I com a tal certamen públic, ACPV -com a associació valenciana legal, amb milers de socis- té perfecte dret a tindre presència i té perfecta legitimitat, precisament pel seu treball en l'àmbit juvenil i en l'àmbit infantil.

Però vull afegir una cosa més, ACPV va donar la mà a l'Ajuntament de València i va fer una proposta de diàleg. El 21 de setembre jo mateix em vaig reunir amb els senyors ***** i vam oferir una proposta de diàleg i vam oferir que si considerava l'Ajuntament i la Regidoria que hi havia hagut algun tipus de problema estàvem disposats a parlar-ho i a solucionar-ho. Eixa oferta de diàleg no ha estat contestada i en rebre la negativa a poder estar presents enguany com ens correspon com a associació que som, legal i valenciana, i per la legitimitat que tenim, vam tornar a insistir en eixa oferta de diàleg i vam introduir una instància demanant una reunió amb el regidor per tal d'estudiar i de solucionar els problemes que es pogueren haver donat.

Per tant, les preguntes que al nostre entendre s'han de fer, Sra. Alcaldessa, és si aquest Ajuntament pensa insistir en l'ús partidista de les institucions o en canvi, en el cas dels certàmens públics, donar veu i participació a entitats legals, amb legitimitat provada, siguen o no del gust particular del partit majoritari que governa la institució, perquè no es pot confondre la institució amb l'ús partidista. S'ha de respondre, per tant, si aquest Ajuntament pretén negar o no la veu a una part de la societat valenciana. Una part que existeix, que continuarà existint, encara que se li negue la veu. I s'ha de contestar si aquest Ajuntament té realment o no estima per la llengua i la cultura dels

ACTA DE PLE

valencians. ACPV continua mantenint l'oferta de diàleg amb l'Ajuntament de València i volem donar-li la ma per a solucionar els possibles problemes que tingam.

Sra. Alcaldessa, les majories polítiques passen, les institucions són allò que queden. Per tant, respondre a eixes preguntes és important.

Gràcies."

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Soto</u> dice que ACPV reclama un derecho lógico que nadie discutiría en una situación normalizada de democracia, de pluralidad; en definitiva, de respeto a la diferencia. Pero lamentablemente en esta ciudad se produce con demasiada frecuencia una trayectoria de actos de censura, donde se limita, se coarta, se amputa la libertad de expresión, la diferencia, el pluralismo de aquellas voces que molestan, que no son de la sintonía del Gobierno municipal. No se debe silenciar y excluir una parte de la sociedad valenciana porque a la Sra. Alcaldesa no le gusten las ideas de esta asociación. Eso no forma parte de un estado de derecho y de una democracia en una ciudad que quiere ser plural y diversa.

Considera que no es algo nuevo y advierte: "Forma parte de su naturaleza más profunda, Sra. Barberá. Como siempre, le puede lo visceral sobre lo racional y lo democrático. Como siempre, Sra. Barberá, esa pulsión autoritaria que usted manifiesta cada vez que puede –porque es un hecho gravísimo el cercenar y el violentar la libertad de expresión, aunque aquí parece que se asuma con normalidad- ya parece que forma parte de su ADN político. Es superior a sus fuerzas. Cuando algo le resulta insoportable ideológica, política o culturalmente, simplemente intenta callarlo. Ya pasó con Roger de Flor, Sra. Mayrén Beneyto; pasó con la campaña de los autobuses ateos, que no pudo hacerse en esta ciudad...".

Continúa: "Pero la alcaldesa tiene la obligación de aplicar también en eso el autocontrol y la voluntad democrática para aplacar lo que son los impulsos autoritarios y antidemocráticos. Pero usted, en lugar de aplicar ese autocontrol le da rienda suelta. Parece que le guste recrearse en ello, hacer un uso absolutamente abusivo del poder. Desde esa soberbia y esa prepotencia que cree invadir y ocupar todos los espacios

ACTA DE PLE

ciudadanos, donde usted quiere y además pretende y muchas veces impone sus propias creencias". Y sigue: "Sra. Barberá, usted aplica la censura no por lo que ha hecho ACPV sino por lo que son".

Sostiene que ACPV es una asociación acreditada, con proyección también en el ámbito infantil que ha demostrado que tiene pleno encaje y pleno ajuste con lo que son los objetivos y finalidades de Expojove. El año pasado fue la primera vez que ACPV tuvo presencia en Expojove y a la primera de cambio se le ha retirado la autorización, cuando durante muchos años otras asociaciones, dice, "han estado con toda impunidad haciendo todo tipo de actuaciones, con denuncias gravísimas, sin que usted moviera un solo dedo. La diferencia es que en cuanto aparece ACPV, usted lo que hace es aplicar una equidistancia perversa y antidemocrática, tratando por igual —lo lamento mucho, Sr. Crespo, porque usted no es así, usted hace de brazo ejecutor de la censora, que es la Sra. Alcaldesa, pero estoy convencido que usted en sus convicciones más profundas no es así-. Usted hace y aplica esa equidistancia absolutamente perversa, Sr. Crespo, tratando por igual al agresor que a la víctima, tratando por igual al que provoca que al que sufre la provocación. Porque a ustedes les resulta insoportable que pudieran permanecer las dos y es la coartada perfecta; dos por el precio de uno. Es una equidistancia y una decisión salomónica absolutamente envenenada, porque usted sabe que además es injusta. Porque además, usted Sr. Crespo, cuando le retira el derecho a instalar en stand en Expojove a ACPV falta a la verdad. En primer lugar, porque dice que ACPV es una asociación que no desarrolla actividad infantil, que no está dentro de los objetivos y las finalidades de Expojove y que no ha hecho ningún tipo de actuación ni de actividad lúdica en Expojove."

A continuación, muestra una fotografía de los primeros días del stand lleno de niños y niñas, dibujos y monitoras. Y añade: "Monitoras que estaban atemorizadas por energúmenos que venían a amenazarlas continuamente y les resultó insoportable seguir desarrollando una actividad normal. Les tenían que acompañar a sus casas porque estaban atemorizadas por unos energúmenos. Y usted, en lugar de defender el derecho de una asociación democrática a tener su espacio democrático porque forma parte de la

ACTA DE PLE

pluralidad de esta sociedad valenciana, aplica ese doble rasero absolutamente injusto que es equiparar a las víctimas con los agresores."

Afirma que el Sr. Crespo faltó a la verdad cuando dijo que reiteradamente durante años se les había pedido que rectificasen, porque era el primer año que acudían a Expojove. Además, el propio delegado reconoció en respuesta a una pregunta del interviniente en la sesión plenaria de diciembre de 2009 que 'se les invitó a retirar el material, no pusieron ningún problema porque aceptaron que no era lo que correspondía'. Hubo rectificación, voluntad de diálogo. Y no hubo ningún tipo de amenaza ni de actuación incorrecta. "Estaban en otra parte las amenazas y usted lo sabe", aduce.

Concluye diciendo que "de manera injusta, expeditiva, a escasos días del certamen, produciendo indefensión y de forma ilegítima, le han quitado la voz a ACPV". Y alegó que tiene derecho propio porque es una asociación legal, democrática y que hace actividad infantil.

El <u>Sr. Crespo</u> responde que a estas alturas del mandato ya no sorprende la manía persecutoria y obsesiva del Sr. Soto hacia la figura de la alcaldesa. Y añade: "Consigue desvirtuar las cosas de una manera tan absolutamente demagógica que entristece realmente a quienes creemos en las instituciones democráticas que se pueda actuar de esta forma tan sectaria."

Manifiesta que Expojove viene funcionando hace 30 años y ha tenido una salud buenísima, con independencia de los Gobierno municipales —de todos los colores- que han sido responsables de su organización. Es una feria dedicada a la infancia y a la juventud, donde se vienen realizando actividades lúdicas, recreativas y de entretenimiento. Esa es la filosofía que ha imperado siempre. Abierta a instituciones públicas y privadas, que cumplen dicho fin. No está permitida, por el contrario, la divulgación comercial. A partir de ahí, la divulgación de las ideas políticas debería realizarse donde la costumbre, el uso y el derecho se lo permita. No en una actividad justificada y dirigida hacia los niños, que nada tiene que ver con la difusión de ideas y conceptos ideológicos.

ACTA DE PLE

Con respecto a la Moción, pide al Sr. Soto que se tome un poco más de interés y no haga un corta y pega de su nota de prensa puesto que la propia Moción acaba diciendo 'Soto desmintió tal extremo, como la propia dirección de Acció Cultural ha aclarado hoy'. Y ya que invoca el art. 20 de la Constitución, recuerda que en su apartado 4 dice: 'Estas libertades tienen sus límites en el respeto a los derechos reconocidos en este título, en los preceptos de las leyes que los desarrollan y especialmente en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia'.

Prosigue señalando que la Carta de los Derechos de los Niños y demás documentos aprobados por la ONU abundan en ello. Si el Sr. Soto o ACPV creen que se ha incumplido este precepto pueden acudir a los Tribunales, están en su derecho. Expojove registró en la edición pasada 250.000 visitas y tuvo un grado de aceptación amplísimo por todos los sectores.

Recuerda que tanto ACPV como el Grup d'Acció Valencianista (GAV) han sido expulsados de Expojove. Y dice: "Si usted reivindica la libertad de expresión, hágalo en base a todos los colectivos y no a quien a usted le interesa, que es evidentemente la utilización sectaria del derecho". Sostiene que el año pasado hubo una larga relación de denuncias entre los dos colectivos -amenazas, insultos...- que suponen un mal ejemplo para la infancia y la juventud.

A continuación, dice que puntualmente se cometieron una serie de acciones impropias de Expojove, como la recogida de firmas contra el cierre de los receptores de TV3 o un cuestionario sobre si el castellano se impone en el País Valencià 'amb mètodes sovint especialment violents', métodos que -según el citado cuestionario- son utilizados incluso por las administraciones públicas y amparados por la legislación y por un poder político siempre favorable a la castellanización. Es una opinión y la respeta, aunque no la comparte; pero no es material infantil.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Soto</u> dice que esperaba que se le hubiese ofrecido algún argumento consistente, pero se encuentra exclusivamente con frases comunes, excusas, coartadas... para justificar lo

ACTA DE PLE

injustificable. Considera que el Sr. Crespo estaba "incómodo haciendo ese papel". Un papel que no le va, porque le considera más democrático y más liberal que todo esto. No debería criminalizar a las asociaciones por sus ideas, advierte.

Admite que recogían firmas a favor de TV3 e ironiza: "Un acto peligrosísimo para la integridad moral de los niños, de acuerdo con la Carta de los Derechos Humanos de los Niños y la Constitución". Por el contrario, advierte que una asociación de carácter violento, con denuncias penales, ha estado durante muchos años en Expojove sin que ni el Sr. Crespo ni la Sra. Alcaldesa lo hayan evitado. Año tras año el Consell de la Joventut denunciaba que era impropio de Expojove que albergara a grupos violentos, no por sus ideas sino por sus actuaciones. Por el contrario, afirma, el Sr. Crespo y la Sra. Barberá lo consintieron y lo alentaron.

En cuanto a la labor de ACPV, señala que más de 700 colegios trabajan en unidades didácticas sobre Ausiàs March, Enric Valor..., que más de 150.000 niños han participado en el *Correllengua*. "Todos seguramente catalanistas, rojos, separatistas, proetarras", ironiza.

Aboga por una sociedad plural, abierta. Para ello, afirma, es necesario que la Sra. Alcaldesa abandone "esas convicciones tan poco democráticas, junto con ese abuso de poder tan excesivo que ejerce de manera sistemática". Y añade: "La Sra. Barberá lo que quiere es volver a la Valencia de blanco y negro, uniforme, autoritaria, gris. Esa Valencia en la que la Sra. Barberá fue la musa del humor. Esa es la Valencia que quiere la Sra. Barberá, de manos del penúltimo alcalde franquista. Esa es la Valencia que añora". Y sigue: "Pero es la alcaldesa de todos los valencianos y debería trascender esa proyección personal e ideológica para intentar precisamente amparar también las ideologías y las ideas que no le gustan".

Continúa diciendo que no es función de un gobernante democrático dar carta de naturaleza a las asociaciones que pueden estar o no en Expojove: las hostiles o las favorables, las cómodas o las incómodas... Y afirma que hasta hace pocos años Expojove albergaba organizaciones políticas juveniles; no es peyorativo el compromiso político.

ACTA DE PLE

Por último, pide a la Sra. Barberá que haga ese ejercicio democrático y se sitúe con aquellos valencianos que pueden sintonizar culturalmente con ACPV y respete su voz.

La <u>Sra. Alcaldesa</u> manifiesta: "Sr. Soto, qué pena me da. Si no existiera yo, usted no sería nada."

El <u>Sr. Crespo</u> responde que "amén de su teatro, sigue usted un guion absolutamente obsesivo lo cual, de verdad, empieza a ser preocupante y enfermizo. Porque si toda su obsesión es la Valencia gris y tal, vive usted en el siglo pasado. Estamos en el siglo XXI, en una Valencia moderna, que ha conseguido muchísimas cosas, donde además la pluralidad política está por encima de todo. Somos el ejemplo de esa pluralidad política."

Pide al Sr. Soto que respete el uso de la palabra, como él le ha respetado durante su intervención. Y defiende que detrás del Gobierno municipal también hay muchos miles de valencianos y que todas las ideologías son absolutamente respetables.

Manifiesta que desde páginas web vinculadas a ACPV, como www.antiblaverisme.info, se dedicaron el año pasado a hacer una campaña en la Universidad en contra del interviniente, en la que difundieron incluso su dirección de correo electrónico, diciendo que apoyaba al GAV. Hay una denuncia en la Jefatura Superior de la Policía por ello. Otra página web vinculada a ACPV, www.antiblavers.info, dice: 'Gran victòria. Enguany el GAV no anirà a Expojove. Tenim el grandíssim plaer d'anunciar-vos que enguany finalment el GAV no anirà a Expojove. L'única part negativa és que enguany tampoc no va ACPV, però açò és secundari. El més important és que no anirà el GAV. Nosaltres hem estat darrere d'això 4 anys'.

Prosigue recordando que el art. 7 de la Declaración de Derechos del Niño de 1959 establece que: "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación. La sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho."

ACTA DE PLE

A continuación, formula la siguiente Alternativa:

"Continuar trabajando en la confección de un programa de actividades para la Feria de la Infancia y la Juventud (Expojove) basada en la planificación de actividades lúdicas y recreativas, que supongan ante todo la diversión y el entretenimiento de niños y jóvenes, sin permitir injerencias de acción o práctica alguna por aquellas asociaciones o entidades encaminadas a difundir ideologías políticas que distorsionen el auténtico fin de este certamen. Todo ello en aras a preservar la figura del niño y del joven que no han de convertirse en elementos pasivos receptores de ideas políticas en un espacio donde la única finalidad es favorecer el entretenimiento, diversión y disfrute de todos ellos, como reiteradas veces han proclamado y exigen la Declaración de Derechos del Niño de 1959 y la Convención de los Derechos del Niño de 1989."

Finalizado el debate, se somete a votación la Alternativa formulada en el transcurso de la sesión por el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Crespo, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los once Sres. Concejales del Grupo Socialista, decayendo en consecuencia la Moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

"Vista la Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, y de conformidad con la Alternativa formulada en el transcurso de la sesión por el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Crespo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Único</u>. Continuar trabajando en la confección de un programa de actividades para la Feria de la Infancia y la Juventud (Expojove) basada en la planificación de actividades lúdicas y recreativas, que supongan ante todo la diversión y el entretenimiento de niños y jóvenes, sin permitir injerencias de acción o práctica alguna por aquellas asociaciones o entidades encaminadas a difundir ideologías políticas que distorsionen el auténtico fin de este certamen. Todo ello en aras a preservar la figura del niño y del joven que no han de convertirse en elementos pasivos receptores de ideas políticas en un espacio donde la única finalidad es favorecer el entretenimiento, diversión y disfrute de todos ellos, como reiteradas veces han proclamado y exigen la

ACTA DE PLE

Declaración de Derechos del Niño de 1959 y la Convención de los Derechos del Niño de 1989."

PREGUNTAS

13.

Pregunta suscrita por la <u>Sra. Orias</u>, del Grupo Socialista, de fecha 14 de diciembre de 2010 y n.º 1148 del Registro General del Pleno, sobre convenios y/o ayudas en el sector del comercio y abastecimientos, del siguiente tenor:

"Durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, el Ayuntamiento ha firmado diferentes convenios y/o ayudas con el sector del Comercio y Abastecimientos de nuestra ciudad.

Ante ese hecho, la concejala que suscribe eleva las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuál ha sido la dotación económica inicial y final de los convenios y/o ayudas al comercio o a los mercados municipales durante los años anteriormente mencionados?

Segunda. Que se nos facilite la relación de dichos convenios y/o ayudas concedidas en los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Tercera. ¿Han entregado la memoria del trabajo realizado con dichas ayudas? Que se nos facilite copia de las mismas."

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Comercio y Abastecimiento, <u>Sra. Puchalt</u>, siendo del siguiente tenor:

"Primera. Dotación económica inicial y final:

CONVENIOS	/ AYUDAS 200)7				DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN FINAL
Convenio de	colaboración	con	la	Unión	de	30.000 €	28.931.36 €



ACTA DE PLE

Mercados, para el desarrollo de los mercados municipales de Valencia		
Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Unión Gremial para la coordinación de actuaciones en materia de comercio	12.000 €	12.000 €
Convenio colaboración con FEVALCO para el desarrollo del comercio de la Ciudad.	120.000 €	91.905,25 €
Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Benimaclet para la realización de actividades de promoción comercial.	12.000 €	12.000 €
Convenio colaboración con la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia en materia de apoyo a PYMES comerciales.	60.000 €	84.840,26 €
TOTAL	234.000 €	203.014,48 €

CONVENIOS / AYUDAS 2008	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN FINAL
Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico para la puesta en marcha del proyecto piloto del centro comercial abierto	0 €	0 €
Convenio de colaboración con la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación en materia de apoyo a PYMES comerciales	60.000 €	56.058,67 €
Convenio de colaboración con Unión Mercados, para la coordinación de actuaciones en materia de promoción de los mercados municipales de Valencia.	30.000 €	26.858,41 €
Solicita subvención con motivo de obras públicas realizadas en plaza Cánovas	30.000 €	3.187.07 €
TOTAL	120000 €	96.104,15 €

CONVENIOS / AYUDAS 2009	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN FINAL
La Asociación de Comerciantes del Marítimo solicita concesión de ayuda económica por obras de aparcamiento de Martín Grajales.	30.000 €	29.998,86 €
Convenio de Colaboración con la Unión de Mercados para la promoción y fomento de los	30.000 €	20.304,41€



ACTA DE PLE

mercados municipales		
TOTAL	60.000 €	50.303,27 €

CONVENIOS / AYUDAS 2010	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN FINAL
Convenio colaboración con la Unión de Mercados para la promoción y fomento de los mercados municipales	20.000€	
Convenio de colaboración con la federación Valenciana de Hostelería y Mercavalencia, SA, para la promoción de productos frescos y hábitos alimenticios saludables en los mercados.	20.000 €	
Bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción y animación comercial.	25.000 €	

Segunda. Relación de los convenios y/o ayudas.

Se contesta en el punto anterior.

Tercera. Memoria.

Se adjuntan las memorias* de los trabajos realizados dentro del marco de las ayudas concedidas, excepto las correspondientes a:

- Subvenciones concedidas en plaza Canovas por obras públicas de aparcamiento.
- Subvenciones concedidas por obras públicas de aparcamiento en calle Martí Grajales.

Debido al gran volumen de documentación no se aporta fotocopia, pudiendo ser consultada en el Servicio de Comercio y Abastecimientos."

* Se hace entrega en la sesión. Por su volumen, no constan en la presente Acta.

ACTA DE PLE

14.

Pregunta suscrita por el <u>Sr. Such</u>, del Grupo Socialista, de fecha 14 de diciembre de 2010 y n.º 1149 del Registro General del Pleno, sobre aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, del siguiente tenor:

- "1. ¿Cuántas personas solicitantes tienen en la base de datos del Ayuntamiento de Valencia?
- 2. ¿Cuántas peticiones de entorno ha recibido el Ayuntamiento de la Conselleria?
 - 3. ¿Cuántos informes de entorno ha remitido el Ayuntamiento a la Conselleria?
 - 4. ¿Cuántos informes de entorno hay pendientes?
 - 5. ¿Cuántas propuestas PÍA se han recibido de la Conselleria?
 - 6. ¿Cuántas propuestas PIA se han remitido a la Conselleria?
 - 7. ¿Cuántas propuestas PIA quedan pendientes de negociación?
 - 8. ¿Cuántas resoluciones recibidas por cada grado y nivel hay?
 - 9. ¿Cuántas resoluciones PIA hay por cada uno de los CMSS?
 - 10. ¿Cuáles son las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA?
 - 11. ¿Cuántos IE remitidos (resumen de demandas) hay de:
 - ✓ Atención residencial,
 - ✓ Centro de día.
 - ✓ Centro de noche,
 - ✓ Teleasistencia,
 - ✓ Ayuda a domicilio,

ACTA DE PLE

- ✓ Prestación vinculada al servicio,
- ✓ Prestación de cuidador no profesional,
- ✓ Prestación de asistencia personal?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Bienestar Social e Integración, <u>Sra. Torrado</u>, siendo del siguiente tenor:

- 1. Personas solicitantes en base de datos: 16.231.
- 2. Peticiones de entorno recibidas por el Ayuntamiento de la Conselleria: 11.449.
- 3. Informes de entorno remitidos por el Ayuntamiento a la Conselleria: 10.491.
 - 4. Informes de entorno pendientes: 467.
 - 5. Propuestas PIA recibidas de Conselleria: 6893.
 - 6. Propuestas PIA remitidas a Conselleria: 5.932.
 - 7. Propuestas PIA pendientes: 60.
 - 8. Resoluciones de grado y nivel: 12.768.

Grado 3 nivel 2: 2.297.

Grado 3 nivel 1: 2.607.

Grado 2 nivel 2: 1.628.

Grado 2 nivel 1: 1.991.

Grado 1 nivel 2: 1.236.

Grado 1 nivel 1: 1.492.

No dependiente: 1.517.

9. Resoluciones PIA por CMSS: 4.413.

ACTA DE PLE

- CMSS Benimaclet: 384.
- CMSS Campanar: 514.
- CMSS Ciutat Vella: 490.
- CMSS Fuensanta: 360.
- CMSS Malvarrosa: 412.
- CMSS Nazaret: 139.
- CMSS Olivereta: 408.
- CMSS Quatre Carreres: 383.
- CMSS Salvador Allende: 527.
- CMSS San Marcelino: 401.
- CMSS Trafalgar: 395.
- 10. Propuesta de servicio aprobadas en resoluciones PIA:
- Servicio de Atención residencial: 283.
- Centro de día: 446.
- Teleasistencia: 462.
- Prestación al cuidador no profesional: 3.203.
- Prestación vinculada a residencia: 252.
- Prestación vinculada a ayuda a domicilio: 121.
- Prestación vinculada a centro de día: 108.
- 11. Informes de entorno remitidos de:
- Atención residencial: 1.124.
- Centro de día: 635.
- Centro de noche: 1.
- Teleasistencia: 2.093.

ACTA DE PLE



Ayuda a domicilio: 659.

Prestación vinculada al servicio: 1.392.

• Prestación de cuidador no profesional: 6.146.

• Prestación de asistencia personal: 116."

15.

Pregunta suscrita por la <u>Sra. Caballero</u>, del Grupo Socialista, de fecha 14 de diciembre de 2010 y n.º 1150 del Registro General del Pleno, sobre construcción del *Centre de l'Esport*, del siguiente tenor:

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia de diciembre de 2008 aprobó una moción conjunta del Grupo Popular y del Grupo Socialista en la que se aseguraba que la Generalitat Valenciana tenía prevista la construcción de un *Centre de l'Esport* en la ciudad de Valencia, que se estaba elaborando el anteproyecto para su construcción y que en el 2009 la Generalitat Valenciana habilitaría el presupuesto necesario para el proyecto y aprobaría un Protocolo de Actuaciones para su realización.

Partiendo de esta información, la propuesta de Acuerdo decía literalmente que este Ayuntamiento 'apoya la iniciativa de la Generalitat Valenciana en la construcción del *Centre de l'Esport* en la ciudad de Valencia, cuya finalidad incluye la realización de un complejo con instalaciones deportivas y administrativas para las distintas Federaciones Deportivas autonómicas, y, en particular la construcción de una piscina olímpica de 50 metros, actuación beneficiosa en su conjunto para la promoción y el desarrollo de las actividades deportivas en nuestro municipio'.

Han pasado 2 años y no se tiene ninguna información sobre el *Centre de l'Esport*, por lo que la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

Primera. ¿Tiene este Ayuntamiento información sobre la situación del proyecto de construcción del *Centre de l'Esport*?

ACTA DE PLE

Segunda. ¿Se ha aprobado el Protocolo de Actuación para la realización del *Centre de l'Esport*?

Tercera. ¿Se ha presupuestado en algún momento (ejercicio 2009 o 2010) el montante económico necesario para la realización del *Centre de l'Esport*?

Cuarta. ¿Se mantiene o se ha desestimado la construcción del *Centre de l'Esport*?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Deportes, <u>Sr. Grau Muñoz</u>, siendo del siguiente tenor:

"La construcción del *Centre de l'Esport* en la ciudad de Valencia es un proyecto cuya redacción y ejecución es competencia de la Generalitat Valenciana. No obstante, el Ayuntamiento de Valencia sigue manteniendo su compromiso de apoyar y colaborar en dicho proyecto, tal y como se manifestó en la moción del 29 de diciembre de 2008."

16.

Pregunta suscrita por el <u>Sr. Ferrer</u>, del Grupo Socialista, de fecha 15 de diciembre de 2010 y n.º 1151 del Registro General del Pleno, sobre servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos, del siguiente tenor:

"Teniendo en cuenta la repercusión que para el día a día de los vecinos tiene una correcta ejecución de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, parece necesario que exista una programación adecuada, para evitar descoordinación y/ una prestación inadecuada de los mismos.

Si tomamos en consideración que recientemente el Gobierno municipal anunció que para recortar el gasto corriente se iban a reorganizar los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, sin llegar a concretar el procedimiento que emplearía para ello, nuestra preocupación crece.

ACTA DE PLE

Para el Grupo Municipal Socialista la intensidad de los servicios debería ser homogénea en todos los barrios de la ciudad, manteniendo los servicios que garanticen su correcto funcionamiento, si bien, en el proyecto de presupuesto para el año 2011, reitera el recorte del 6,35% que ya se produjo el pasado año.

Año 2008	64.138.383,56. €	definitivo
Año 2009	70.000.000. €	definitivo
Año 2010	65.554.935. €	definitivo
Año 2011	60.010.000. €	inicial

En la pasada sesión plenaria del mes de octubre, el concejal que suscribe formuló determinadas preguntas relacionadas con este servicio de recogida de residuos y limpieza y viaria, y de sus respuestas se deduce que hay numerosas revisiones de precios pendientes de tramitación.

Por todo lo expuesto anteriormente y con la finalidad de prever los problemas que se puedan derivar en la gestión de estos servicios, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuál es el desglose de la consignación presupuestaria para el año 2011 entre las diferentes zonas y servicios?

Segunda. ¿Cuál es la programación de servicios de limpieza y recogida para el año 2011 de las tres zonas de la ciudad y de otros servicios que se carguen en la misma partida en el caso de que los hubiera? ¿A qué importe ascienden estas programaciones para el año 2011?

Tercera. ¿En qué situación se encuentran, a fecha de hoy, las revisiones de precios definitivas de los años 2007, 2008, 2009 y 2010?

Cuarta. ¿En qué situación se encuentran, a fecha de hoy, las revisiones provisionales para el año 2011?

ACTA DE PLE

Quinta. ¿En qué departamento y desde qué fecha se encuentran los expedientes de dichas revisiones?

Sexta. ¿Qué fecha de entrada tienen las peticiones de revisiones definitivas de los años 2007, 2008, 2009 y 2010?

Séptima. Considerando que los índices de precios correspondientes a los años mencionados son conocidos desde hace tiempo, ¿cuál es la razón por la cual no han sido tramitados y aprobados?

Octava. ¿Cuánto tiempo han permanecido pendiente de informes estas revisiones definitivas, y en que departamentos?

Novena. ¿Se ha dado alguna instrucción para que se resuelvan de forma inmediata? ¿Cuándo se estima estarán informadas y aprobadas?

Décima. ¿Existe alguna estimación sobre su importe?

Undécima. Si el Gobierno municipal ha considerado ya que habrá recortes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, ¿a qué zonas y calles afectará? ¿Qué servicios se deterioran con esta medida?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Residuos Sólidos y Limpieza, <u>Sr. Sanchis Mangriñán</u>, siendo del siguiente tenor:

"Primera. No figurando el desglose en la documentación disponible sobre el Presupuesto para el 2011, aprobado provisionalmente, éste se calculará en función de los contratos.

Segunda. La programación de servicios se encuentra en estudio y tramitación. Al importe limitado por la consignación presupuestaria para el ejercicio.

Tercera. Se encuentran en el Servicio Económico Presupuestario para emisión de informe desde la fecha 21-09-2010, en el caso de la revisión definitiva del 2007 y desde el 10-12-2010, en el caso de las revisiones definitivas del 2008 y 2009.

ACTA DE PLE

En cuanto a la revisión definitiva del 2010 no puede solicitarse todavía por cuanto no ha terminado el ejercicio y no se dispone de los datos e índices oficiales necesarios para su cálculo.

Cuarta. Se encuentran en el Servicio Económico Presupuestario para emisión de informe desde la fecha 28-10-2010.

Quinta. Se reitera lo indicado en las respuestas tercera y cuarta.

Sexta. Las fechas en que se inician los distintos expedientes son las siguientes:

- revisión definitiva de 2007: el 27-8-2008, el 3-11-2008 y el 17-12-2009.
- revisión definitiva de 2008: el 31-5-2010 y el 17-11-2010.
- revisión definitiva de 2009: el 18-11-2010

Séptima. La empresa ha presentado alegaciones a la revisión de 2007 en sucesivos escritos de fechas 6/03/2009, 14/04/2009, 8/06/2010, 13/09/2010.

Octava. Seguimiento de Expedientes. Se adjunta hoja anexa*.

Novena. Sí. Cuando se resuelvan las diferencias de criterio en el cálculo de los importes según vienen solicitando las empresas en los escritos arriba mencionados.

Décima. Sí, se encuentra en trámite de informe y aprobación.

Undécima. Al encontrarse en estudio y tramitación la programación de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, no están definidas las zonas y calles a las que podría afectar en su caso. El estudio de la restructuración de los servicios se está llevando a cabo con el objetivo prioritario de mantener la calidad de los mismos."

* Anexo



ACTA DE PLE

7.DIC.2010 14:18 DEMOTIO DIOSE	- Movimientos de un Docum	#0399 P.002 /002 ECO72000 ECO73 Mento 27/12/10 12:08
Documento*: E 02801 200 Texto del Expediente: S/ Tipo del Expediente:: GF Fecha de alta: 27	DE 1206 APROBAR EL COEFICIENTE D	(Ver Expediences: DEFINITIVO DE REVISION DE PR PRECIOS
RESIDUOS SOLIDOS, LIMPI	RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIE ORG. GEST. PRESUP Y CON RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIE	01-12-08 02-12-08 2008 134 09-12-08 10-12-08 2008 137 30-12-08 07-01-09 2008 146 16-04-09 16-04-09 2009 407
X - Selec. Enter-PF1PF2PF3PF Ayuda Menur Volv.	Nevr- 59dec 59 Janu- 59dec 59	8813811811815-

17.

Pregunta suscrita por el <u>Sr. Carsí</u>, del Grupo Socialista, de fecha 15 de diciembre de 2010 y n.º 1152 del Registro General del Pleno, sobre construcción ilegal en huerta protegida de Benimaclet, del siguiente tenor:

"Denuncias de varios vecinos en 2003 motivaron la apertura de expedientes por la construcción ilegal en camino de Farinós nº 33, en la huerta protegida de Benimaclet junto al término de Alboraia.

Uno de los expedientes (306/2003-B1) tramitado en el Servicio de Licencias Urbanísticas parece ser que estuvo paralizado durante cuatro años, a la vista del Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2007, notificado a los denunciantes, y que solicitaba a la propiedad D^a ****** (Flores Amanda), la presentación de un proyecto de obras en un plazo máximo de dos meses, y copia de la Declaración de Interés Comunitario expedida por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

ACTA DE PLE

Parece ser que dicho expediente ha acabado archivándose el pasado mes de julio -es decir, 7 años después de la denuncia-, sin que se hayan resuelto los condicionantes jurídicos expuestos en el Decreto. No se ha presentado proyecto, ni se ha entregado Declaración de Interés Comunitario.

Por otro lado, se inició expediente en el Servicio de Actividades, que se encuentra paralizado.

En ningún caso se ha decretado el derribo de las obras ilegales y los vecinos denunciantes no comprenden los motivos por los que a pesar de las denuncias, el Ayuntamiento es incapaz de controlar y exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística cuando se edifica sin licencia en la propia huerta.

Por los motivos expuestos, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

- En relación al expediente 306/03-B1 del Servicio de Licencias Urbanísticas:

Primera. ¿En qué fecha conoció la Delegación de Urbanismo la denuncia de esta construcción ilegal?

Segunda. ¿En qué fecha se produjo la primera comunicación a la propiedad? ¿Con qué contenido?

Tercera. ¿Qué otras comunicaciones se han producido con la propiedad para exigir el restablecimiento de la legalidad urbanística?

Cuarta. ¿Ha habido notificación a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda? ¿En qué fecha? ¿Cuándo se produjo la respuesta y en qué términos?

Quinta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?

Sexta. Si efectivamente ha sido archivado, ¿cuál ha sido la razón y en qué supuesto jurídico se encuentra justificada?

ACTA DE PLE

Séptima. ¿Por qué razón no se ha tramitado la ejecución subsidiaria con cargo a la propiedad?

Octava. Figura algún decreto del delegado del Área instando el archivo del expediente?

- En relación al expediente iniciado en el Servicio de Actividades:

Primera. ¿En qué fecha conoció el Servicio de Actividades la denuncia de esta construcción ilegal?

Segunda. ¿En qué fecha se produjo la primera comunicación a la propiedad? ¿Con qué contenido?

Tercera. ¿Qué otras comunicaciones se han producido con la propiedad para exigir el restablecimiento de la legalidad ambiental?

Cuarta. ¿Ha habido notificación a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda? ¿En qué fecha? ¿Cuándo se produjo la respuesta y en qué términos?

Quinta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?

Sexta. Si se encuentra paralizado, ¿desde qué fecha? ¿Cuál es el motivo?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el Delegado de Urbanismo, <u>Sr. Bellver</u>, y por el Delegado de Actividades, <u>Sr. Igual</u>.

- Respuesta Sr. Bellver:

"Se adjuntan las contestaciones que por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se da a las anteriores preguntas.

En relación con las preguntas formuladas por D. Francisco Carsí Chulvi, en su nombre y en el del Grupo Socialista Progresista, acerca de construcción ilegal en

ACTA DE PLE

huerta protegida de Benimaclet, consultados los antecedentes obrantes en el expediente 306/06 Bl de este Servicio, se informa en los siguientes términos:

Primera. 14/03/2003, lo conoce el Servicio de Licencias Urbanísticas

Segunda. 25/03/2003, que se legalicen las obras.

Tercera. Las que obran en el expediente administrativo.

Cuarta. No procede en este momento del procedimiento.

Quinta. En trámite.

Sexta. No procede.

Séptima. Porque está en trámite.

Octava. No.'

- Respuesta Sr. Igual:

"Atendidas las preguntas formuladas ante el Ayuntamiento Pleno por el concejal D. Francisco Carsí Chulvi, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, referidas a construcción ilegal en huerta protegida de Benimaclet, adjunto se remite informe del Servicio de Actividades:

'A petición de la Delegación de Actividades y en contestación a las preguntas que el Concejal D. Francisco Carsi Chulvi en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista presenta al Ayuntamiento Pleno, esta Jefatura de Servicio informa lo siguiente:

Primera. El 29-01-07 este Servicio de Actividades tuvo conocimiento. En lo referente a la construcción ilegal, no es materia de la competencia de este Servicio.

Segunda. La primera comunicación a la propiedad se produjo, según acuse de recibo, el 26-02-07.

ACTA DE PLE

El contenido de la comunicación a la propiedad, fue un trámite de audiencia para que tomara vista del expediente y alegase y presentase los documentos que estimara pertinentes en defensa de sus derechos, tal y como preceptúa la ley.

Tercera.

En fecha 15-06-07, se le requirió documentación a fin de poder emitir el Certificado de Compatibilidad Urbanística sobre la actividad, así como que aclarase determinadas discrepancias de su solicitud.

El 09-11-07, se le requirió documentación a fin de poder continuar con la tramitación de la licencia ambiental, advirtiéndole de desistimiento.

En fecha 18-03-08, al no haber dado cumplimiento al requerimiento notificado el 15-06-07, se le comunicó la resolución de desistimiento del procedimiento, advirtiéndole que no podía ejercer la actividad sin la correspondiente licencia.

Cuarta. No ha habido notificación a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda porque caducamos el expediente.

Quinta. El de certificado de compatibilidad urbanística que es previo a la concesión de la licencia, está archivado, el de licencia ambiental, pendiente de archivo.

Sexta. El expediente no se encuentra paralizado por los motivos ya expuestos.'

18.

Pregunta suscrita por la <u>Sra. Orias</u>, del Grupo Socialista, de fecha 16 de diciembre de 2010 y n.º 1153 del Registro General del Pleno, sobre el frío industrial del mercado de Algiròs, del siguiente tenor:

"En el año 2009 el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitó la financiación del proyecto de infraestructura y equipamiento de frío industrial en el mercado de Algiròs, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión

ACTA DE PLE

Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El 26 de junio de 2009 la Conselleria aprobó financiar dicho proyecto dotándolo con la cantidad de 911.876,25 euros.

A día de hoy los vendedores y vendedoras de dicho mercado continúan sin tener instalado el frío industrial y nos preocupa que dicho proyecto se vaya dilatando en el tiempo, con el perjuicio y molestias que ello conlleva para las personas que diariamente trabajan allí.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuándo van a comenzar las obras?

Segunda. ¿En cuánto tiempo piensan ejecutarlas?

Tercera. ¿Por qué motivo no se han iniciado?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Comercio y Abastecimiento, <u>Sra. Puchalt</u>, siendo del siguiente tenor:

"Primera. En el primer trimestre de 2011.

Segunda. El periodo de ejecución de las obras es de 25 semanas.

Tercera. Por la adaptación del proyecto que ya estaba redactado a los requerimientos de la Generalitat y por el reajuste presupuestario obligado por el incremento del IVA del 16 al 18%."

RUEGOS Y PREGUNTAS

19.

ACTA DE PLE

Pregunta formulada *in voce* por el <u>Sr. Rubio</u>, del Grupo Socialista, sobre expediente de regulación de empleo de Feria Valencia, en los siguientes términos:

"Ayer se reunió el Patronato de la Feria Muestrario Internacional o Feria Valencia y aprobó por asentimiento, entre otras cosas, la presentación de un expediente de regulación de empleo que afecta a 110 trabajadores de la institución.

Este Grupo querría hacerle varias preguntas relacionadas con ello, en su calidad de presidenta de la institución.

En primer lugar, ¿cuáles son los criterios que se han barajado por parte del organismo adecuado para la presentación del ERE y las personas o puestos que afecta? ¿Por qué esos y no otros?

En segundo lugar, si se planteó -como dice la prensa- alguna cuestión referente a la conveniencia o no de la posible ampliación del Palacio de Congresos en tanto en cuanto pudiese suponer esa ampliación del Palacio de Congresos una competencia con el Centro de Eventos de la propia Feria.

Y en tercer lugar, la situación patrimonial que pudiera derivarse de no hacer frente Feria Valencia a sus pagos correspondientes a los costes de ampliación en su día, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento de Valencia –todos, por unanimidad- le aceptamos en su momento a Feria Valencia que hipotecase la concesión con la financiera que le prestó el dinero correspondiente para la ampliación.

Por tanto, tres cosas que creo que tienen su enjundia y que, en su calidad de presidenta de Feria Muestrario Internacional, nos gustaría que nos explicase aquí en el Pleno, dado que no tenemos acceso a otra forma de información."

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

"Contestaré a la segunda, que es la que tiene relación directa con las instituciones municipales. La primera y la tercera, en todo caso, si después de consultar con el Servicio Jurídico corresponde dar información en este Pleno se le contestará por escrito.

ACTA DE PLE

La segunda es si se habló en algún momento de la ampliación del Palacio de Congresos en cuanto al Centro de Eventos de la Feria, yo personalmente no recuerdo que se hablara del tema. Creo que el informe del presidente ejecutivo de la Feria fue un informe muy realista de la situación económica de la Feria, que si se hubiera tomado ese ejemplo por parte del presidente del Gobierno hace tres años la crisis no la tendríamos así. Fue tan realista que hasta ahora habíamos tenido unos magníficos números en Feria Valencia; este año había números rojos y efectivamente se contó la realidad y se dijo muy claramente que había dos actuaciones que llevar adelante: reducir costes y aumentar ingresos, y para aumentar ingresos había que buscar otras fuentes de ingresos. Eso es una realidad que está ahí, que se hace frente a ella para que el año que viene no haya números rojos.

En cualquier caso, le he contado muy brevemente y de manera muy sucinta - pero tan elemental que fue planteado así- cuál es la realidad de la Feria en este momento y deseo más que nada que efectivamente se cumplan la reducción de costes –se está produciendo ya en todos los aspectos, no solamente en el de personal sino en muchos más-. En cuanto a los ingresos, hay muchas fórmulas alternativas de búsqueda de nuevos ingresos.

No recuerdo, de verdad. Si se habló, no me di cuenta en ese momento. No recuerdo que se hablara para nada allí, públicamente, de la Feria frente a la ampliación del Palacio de Congresos. Pero le puedo dar mi opinión. Creo que la competencia es muy buena, creo que la competencia es un principio económico muy bueno que permite avanzar en la medida en que esa competencia permite aplicar nuevas iniciativas, es bueno para la ciudad. Por tanto, le reitero, no recuerdo que se hablara allí, pero mi posición personal es que se amplíe el Palacio de Congresos y que siga adelante el Centro de Eventos. El proteccionismo no es propio de sociedades que avancen, es propio de otras sociedades.

En cuanto a las demás, serán respondidas en el caso de que deba hacerlo."

El Sr. Rubio responde:

ACTA DE PLE

"Respecto al proteccionismo, no voy a discutir si es bueno o no. A mí lo que me parece bien es que la competencia se pueda hacer y sobre todo si fuera con fondos privados y no con fondos públicos. Entonces, sería todavía mucho mejor.

Pero respecto a la primera y tercera preguntas, que usted ha dicho que consultará jurídicamente si se tienen que contestar o no, le pediría que aparte de la consulta jurídica a quien la tenga que elevar —que me imagino que será al Sr. Secretario-es que fundamentalmente la tercera lo haga pensando que en este hemiciclo -este concejal fue uno de ellos, igual que el resto del Grupo Socialista en el antiguo mandato-optamos y votamos a favor por la hipoteca de la concesión. La hipoteca de la concesión me preocupa mucho. Entonces, querría saber desde el punto de vista jurídico qué consecuencias podría traer a esta Corporación y a la propia institución."

Interviene el Sr. Grau Alonso y dice:

"Simplemente por aclarar el término. Me he preocupado por el tema de la forma de la ERE y, hasta donde yo sé, los criterios han sido fundamentalmente de edad y garantizándoles la prejubilación con una póliza de seguros. Por tanto, desde ese aspecto creo que la tranquilidad de los trabajadores está garantizada.

En cuanto a la segunda, comprendo su preocupación. Pero hablemos de realidades, no de futuribles propios únicamente de su preocupación. Por lo tanto, sobre hipótesis no hablamos aquí. Aquí hablamos sobre realidades."

El Sr. Rubio apostilla:

"No hablo de hipótesis, hablo del informe de la Sindicatura de Cuentas."

Por último, la Sra. Alcaldesa dice:

"Ayer se facultó al presidente ejecutivo para las actuaciones necesarias a fin de obtener financiación para pagar sus obligaciones. Con lo cual, queda por responder la primera nada más."

AJUNTAMENT ACTA DE PLE



DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los dos puntos que integran el despacho extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia de la totalidad de los mismos, adoptada por unanimidad de todos los concejales presentes (treinta y uno de los treinta y tres que componen el número legal de miembros de la Corporación).

20.

E° 1

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la instancia suscrita por la concejala D.ª Ana Botella Gómez, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y presentada en el Registro General de la Corporación en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, registrado con el número ciento noventa y dos mil setecientos setenta y cuatro; escrito que literalmente dice:

"Que por medio del presente escrito manifiesto mi voluntad de renuncia al cargo de concejal, solicitando que de la presente renuncia se dé cuenta al Pleno en su próxima sesión a los efectos de tomar conocimiento de la misma y su remisión a la Junta Electoral Central para la expedición de la pertinente credencial a favor de quien deba cubrir la vacante conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Que al propio tiempo expreso que, con fecha 28 de diciembre del año en curso, se acogerá al régimen de dedicación propio de su condición de delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, por lo que insta para que se adopten las medidas necesarias, con efectos desde el mismo día como fecha de finalización del régimen de dedicación exclusiva del que dispone en esta Corporación municipal."

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el acuerdo siguiente:

ACTA DE PLE

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de que D.ª Ana Botella Gómez ha perdido su condición de concejal por renuncia hecha efectiva en fecha 28 de diciembre de 2010 mediante escrito nº I 00110 2010 192774, presentado en el Registro General de la Corporación el propio 28 de diciembre de 2010, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos para la atribución de la vacante de concejal producida por dicha renuncia."

La <u>Sra. Alcaldesa</u> felicita a la Sra. Botella por haber sido designada delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana y expresa sus mejores deseos. Asimismo, muestra su alegría porque el Ayuntamiento de Valencia es cantera de gobernantes, especialmente de delegados del Gobierno –cuatro en total-.

21.

E° 2

Se da cuenta de una propuesta del Servicio de Circulación y Transportes que propone aprobar las tarifas de la EMT para el ejercicio 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Novo</u> manifiesta que las tarifas para el 2011 son las mismas que las vigentes para el 2010.

Finalizada la intervención, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

"Previa declaración de urgencia, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, el informe del Servicio Económico Presupuestario, de la Sección Administrativa de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, y de conformidad con la propuesta del Servicio, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



ACTA DE PLE

<u>Único</u>. Aprobar la propuesta de tarifas formulada por la Empresa Municipal de Transportes para la prestación de los servicios de transporte urbano y que junto con las tarifas del billete ordinario y bono bus plus, aprobadas por acuerdo plenario de 30 de julio de 2010, constituirán el total de títulos aplicables al ejercicio 2011:

	<u>Euros</u>
Bono Transbordo	7'45
T 1	3'50
T 2	6'00
Т 3	8'60
Abono Transporte	37'40
Abono Transporte Joven	28'05
Bono Oro	18'00

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del ROF.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

22.

La Alcaldía-Presidencia dio cuenta de la Declaración Institucional de denuncia de la violencia de género contra las mujeres, suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales y tras someterse a la consideración del Ayuntamiento

AJUNTAMENT ACTA DE PLE



Pleno, que la adopta unánimemente, se procede a su lectura por el <u>Sr. Bellver</u>, del Grupo Popular, siendo del siguiente tenor literal:

"Atendiendo a los datos recogidos por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, y cuando todavía no ha finalizado este año 2010, el número de mujeres fallecidas víctimas de la violencia contra la mujer supera en 14 a las del año pasado. Esta comparación requiere una profunda reflexión sobre la postura que todos debemos tomar ante unos datos tan alarmantes, unas cifras tras las que hay vidas de mujeres, de hijos, de familias rotas por la máxima expresión de la intolerancia: la violencia.

'Una mujer muerta cada tres días por la violencia de género en diciembre'. Este titular es impactante, pero sobre todo muy triste. El trato denigrante de la mujer debe ser eliminado desde su origen, evitando así su contagio, crecimiento y proliferación. Y esta misión no es competencia exclusiva de un colectivo o una entidad.

Todos estamos implicados en una misión que está amenazando gravemente a nuestra sociedad. Si atajamos esta problemática desde sus manifestaciones incipientes conseguiremos que el maltrato a la mujer sea una conducta repudiada en cualquier ámbito. Y por eso debemos seguir esforzándonos en una acción conjunta, simultánea, en todos los ámbitos: educación, justicia, familia y trabajo. Y por supuesto, dedicando los recursos necesarios para ayudar a las mujeres que necesiten el respaldo de las administraciones para despojarse del yugo del maltrato.

Por eso cada uno de los miembros de la corporación municipal del Ayuntamiento de Valencia manifestamos, una vez más, nuestra más firme repulsa a la violencia ejercida contra la mujer, al tiempo que mostramos todo nuestro apoyo a sus víctimas."

MOCIONES URGENTES

23.

ACTA DE PLE

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia de rechazo a la decisión del Consejo de Ministros por la que se autoriza la realización de prospecciones petrolíferas en el Golfo de Valencia, cuya propuesta es del siguiente tenor:

"El día 23 de diciembre de 2010, el Consejo de Ministros autorizó, por Real Decreto, la realización de prospecciones petrolíferas denominadas 'Albufera, Benifayó y Gandia' en el Golfo de Valencia.

Esta decisión, además de evidenciar el inequívoco rechazo de la sociedad valenciana, ha puesto de manifiesto, una vez más, la falta de lealtad y sensibilidad institucional, ya que el Gobierno no ha informado ni consultado al Ayuntamiento un asunto que le compete directamente.

Hay que tener en cuenta que el lago de la Albufera es propiedad municipal y podría verse gravemente afectado por unos estudios geológicos que se autorizan cuando el Ayuntamiento y la Generalitat se disponen a conmemorar el centenario de la cesión de La Albufera y el monte de la Devesa a la ciudad y el 25 aniversario de su declaración como Parque Natural, poniendo en valor el enorme esfuerzo inversor que se ha realizado en las últimas décadas para recuperar uno de los parajes naturales más importantes de Europa.

Las prospecciones causarían un efecto demoledor sobre las especies de la fauna y flora marinas, ya que consisten en la emisión de ondas acústicas mediante un cañón de alta presión, con un nivel sonoro de 215 – 230 decibelios. A ello se uniría la generación y movimientos de barros y lodos por el impacto sísmico de las ondas.

Con este Real Decreto, el Gobierno atenta gravemente contra nuestro medio natural, ya que pretende adulterar uno de los enclaves ecológicos más emblemáticos de España y modificar drásticamente nuestro paisaje, identidad y orgullo de todos los valencianos.

Es importante, asimismo, destacar las graves afecciones que esta decisión comporta para nuestro sector pesquero. El puerto de Valencia y los más próximos

ACTA DE PLE

albergan una flota de 1.100 embarcaciones que se verían afectadas su actividad por la desaparición de la pesca.

Por otro lado, es indiscutible el nefasto impacto que la autorización de prospecciones petrolíferas implica para nuestro sector turístico y para nuestra posición referente en la organización de acontecimientos deportivos. Tanto la Generalitat como el Ayuntamiento estamos haciendo un gran esfuerzo para preservar y mejorar la calidad del agua de nuestro Mediterráneo.

Tampoco hay que olvidar que estas investigaciones se harían en pleno golfo de Valencia, lugar que, tras la celebración de la 32 y 33 ediciones de la *America's Cup*, es valorado como uno de los mejores campos de regatas del mundo y, en consecuencia, esta decisión merma gravemente el potencial deportivo y turístico de nuestro litoral.

Es un hecho cierto que el Ayuntamiento de Valencia ha manifestado su rotunda oposición en numerosas ocasiones, desde que en 2006 el Ministerio de Industria iniciara este expediente, como se demuestra en el escrito de Alcaldía de 20 de octubre de 2006; en los acuerdos de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2006 y del 13 de julio de 2007; en la formulación de alegaciones mediante escrito del mismo 13 de julio de 2007 y en el acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2008.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Expresar el rechazo frontal del Ayuntamiento de Valencia a la decisión adoptada por el Consejo de Ministros, en fecha 23 de diciembre de 2010, por la que se autoriza la realización de prospecciones petrolíferas denominadas 'Albufera, Benifayó y Gandia' en las costas de Valencia.

Segundo. Reiterar y elevar, nuevamente, queja formal al Ministerio de Industria por su incumplimiento reiterado de información al Ayuntamiento de Valencia, vulnerando el principio de lealtad institucional.

Tercero. Instar al Gobierno de España a la suspensión inmediata de los permisos concedidos en respuesta a la solicitud original de la empresa MedOil PLC, que

ACTA DE PLE

hoy se llama Cairn Energy, habida cuenta de los importantes riesgos medioambientales, económicos y turísticos que comportan, archivando el expediente sin más trámite.

Cuarto. En caso de que el Gobierno no suspenda los permisos concedidos, recurrir el acuerdo, ordenando el inicio de cuantas acciones en derecho resulten necesarias para dejar sin efecto la decisión gubernamental indicada.

Quinto. Respaldar, expresamente, todas las actuaciones que deban efectuarse por el Gobierno Municipal en orden a conseguir que se deje sin efecto la decisión del Consejo de Ministros respecto de los permisos citados anteriormente."

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Grau Alonso</u> dice: "Como un estupendo regalo de Navidad, los valencianos hemos recibido la noticia de la autorización el 23 de diciembre del Consejo de Ministros autorizando la realización de prospecciones petrolíferas enfrente mismo de nuestras costas. Estamos en una costa tremendamente sensible, donde la actividad turística es fundamental, donde hay un parque natural, en una costa en donde esas perforaciones representan un gravísimo riesgo para la economía de la Comunidad Valenciana."

Esto ha ocurrido, dice, después de 4 o 5 años "de sucesivas historias por parte del Gobierno y de negar incluso a la Corporación local su derecho a conocer del tema que le afecta y su derecho a intervenir". Recuerda que en el 2006, -"que es cuando empezó la cuestión", dice- hubo ya un debate en este hemiciclo y una rueda de prensa en el que el entonces portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rubio, llegó a decir lo siguiente: "No se puede intentar engañar a nadie. Yo no soy partidario de las prospecciones. ¿Pero Barberá ha perdido el juicio? Está fuera de sí. Porque, ¿cómo puede decir que el Gobierno y el presidente Zapatero quieren que la gente muera por benceno o por cáncer? No se pueden decir más sandeces ni más animaladas. Tampoco ve peligro en las praderas de posidonia, porque las praderas de estas algas ya en gran parte no existen."

Prosigue recordando que en aquellas fechas, la Subdirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Industria autorizó al Ayuntamiento de Valencia a acceder al informe el último día de plazo para formular alegaciones. Posteriormente, el

ACTA DE PLE

13 de octubre de 2006, la Junta de Gobierno Local pidió la paralización de las perforaciones. Asimismo, el 13 de julio de 2007, la Junta de Gobierno Local acuerda reiterar la oposición municipal a la autorización de las prospecciones petrolíferas a realizar frente a las costas de Valencia, solicitada por MedOil PLC. El 6 de noviembre de 2008, la portavoz del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, Da Soraya Sáez de Santamaría, y el diputado del mismo Grupo, D. Esteban González Pons, presentan una proposición que insta al Gobierno de España a que deniegue la concesión, se paralicen los permisos, etc.; proposición que contó con el apoyo de todos los Grupos Políticos representados en el Congreso de los Diputados salvo el Grupo Socialista -que se abstuvo-. Y advierte que "estamos ante el incumplimiento de un acuerdo parlamentario por parte del Gobierno de España".

Prosigue diciendo que tanto los candidatos socialistas a la Alcaldía de Valencia y a la Generalitat Valenciana, Sres. Calabuig y Alarte, como el alcalde de Gandia, Sr. Orengo perteneciente también al PSPV-, "empiezan la desbandada". Y critica que el Sr. Alarte se atreva a decir "que todo esto se debe a la inacción del Partido Popular de la Comunidad Valenciana". Opina que los socialistas valencianos, a cuatro meses de las elecciones, abjuran del Sr. Rodríguez Zapatero. Considera que si hubiese sido otra la voluntad del PSPV, no hubieran estado estos cuatro años con los brazos cruzados, dejando pasar los plazos. Por ello, manifiesta: "Ese es el peso que el Sr. Alarte, del PSPV, tiene en Madrid, que ni le consultan. No le hacen ni caso."

Se ausenta de la sesión el Sr. Bellver.

A continuación, hace entrega al Grupo Socialista de la documentación del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados y de todas las actuaciones de este Ayuntamiento a partir del 2006, para que la hagan llegar al Sr. Alarte. Y sigue: "Aquí lo que hay es una falta de unidad, una falta de criterio, una falta de liderazgo y una falta de saber por dónde se va en el Partido Socialista. En Madrid hacen lo que les da la gana y aquí a tragárselas". De repente les entra el susto por la

ACTA DE PLE

proximidad de las elecciones, sostiene. Finalmente, lanza el siguiente consejo: "Si se avergüenzan ustedes del Sr. Zapatero, cámbienlo."

La <u>Sra. Del Río</u> hace un llamamiento a la reflexión sobre un tema que califica de complicado y difícil y advierte que una aproximación simple al mismo impide que se llegue a analizar en profundidad.

Manifiesta que el Grupo Socialista no se avergüenza del Sr. Rodríguez Zapatero y pregunta al portavoz Sr. Grau si se avergüenza del Sr. Aznar. Si no es así, dice, "¿por qué ha empezado a hablar a partir del 2006 y no ha contado cuando en el 2002 el Sr. Aznar autorizó –siendo el Sr. Zaplana presidente de la Generalitat y el Sr. González Pons senador- este tipo de prospecciones frente a las Islas Columbretes?". Advierte que la legislación sigue siendo la misma: la Ley de Hidrocarburos, de 1998, y el Real Decreto que desarrolla la investigación y explotación de hidrocarburos, mucho anterior.

Razona: "Si en lugar de estar aquí estuviéramos ahí, el Sr. Igual diría 'la licencia es un acto reglado, no nos podemos oponer'. Las empresas petrolíferas quieren explorar si en el territorio propio hay petróleo. Y como tenemos una gran dependencia del petróleo, como todo el mundo sabe, prácticamente total, pues buscan a ver si hay petróleo". Relata que hay prospecciones en Málaga, Murcia, Asturias, Tarragona, en el prepirineo catalán, en Burgos —donde gobierna el PP-... Y sigue: "Donde se puede pedir el permiso se pide y quien gobierna lo tiene que dar, porque es un permiso de acuerdo a Ley."

Alega que antes de iniciarse el Pleno, la interviniente ha ofrecido el apoyo del Grupo Socialista a la Moción. Dice que le resulta incómodo el debate y desiste de convertir la cuestión en un arma arrojadiza. Pero opina que el Grupo Popular lo que quiere es "enredar contra el Gobierno de España, por eso se ha olvidado de que Aznar sí que las autorizó". A continuación, afirma: "Aunque tengamos una gran dependencia del petróleo, no queremos saber si hay ni gas ni petróleo ahí. Queremos que no se hagan las prospecciones. Pero ustedes no quieren nuestro apoyo a la Moción, quieren criticar al Gobierno de España. Y eso es lo que me molesta fundamentalmente". Y añade: "Porque

ACTA DE PLE

ustedes, permítanme la expresión, leña al mono. Es lo único que quieren, estar zurrando todo el día contra el Gobierno de España."

Considera que este tipo de prospecciones puede producir en el Golfo de Valencia daño a enclaves naturales interesantísimos y que todos juntos pueden hacer fuerza para que no se hagan. Sostiene que la protección del medio ambiente es más importante para los valencianos que saber si hay petróleo y gas. Propone ir por la vía del consenso para convencer al Gobierno de España y, por ello, formula la siguiente Propuesta Alternativa:

"Primera. Instar al Govern d'Espanya a què derogue l'autorització que permet la realització d'estudis petrolífers al golf de València i, per tant, procedisca a paralitzar qualsevol tipus d'actuació en aquest sentit.

Segona. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a l'adopció de les resolucions oportunes per tal d'evitar les investigacions d'hidrocarburs a les costes valencianes, així com a les Corts Valencianes a què adopten resolucions en contra d'aquestes investigacions."

La <u>Sra. Alcaldesa</u> dice estar dispuesta a añadir como punto quinto el segundo punto de la Alternativa a su Moción, en el sentido de instar al Consell de la Generalitat Valenciana a continuar con las resoluciones oportunas, puesto que ha realizado actuaciones –que, por otra parte, no han contado con el apoyo del Grupo Socialista en las Corts Valencianes-.

En aras a esa consecución del acuerdo, pide al portavoz del Grupo Popular que renuncie a su segundo turno de intervención. Y, dirigiéndose a la Sra. Del Río, añade: "Si a usted le molesta porque le es incómodo el debate, como ha dicho, a nosotros nos molesta la mentira continuada y nos molesta que su secretario general diga que se debe a la inacción del Partido Popular, cuando le acaban de demostrar a usted que ha habido continuadas actuaciones durante cuatro años. Yo, personalmente, me he ido a pedírselo, a rogarle al ministro Sr. Clos que no se aprobara."

ACTA DE PLE

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con la adición del punto 5º incorporado a la misma en el transcurso del debate.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

"El día 23 de diciembre de 2010, el Consejo de Ministros autorizó, por Real Decreto, la realización de prospecciones petrolíferas denominadas 'Albufera, Benifayó y Gandia' en el Golfo de Valencia.

Esta decisión, además de evidenciar el inequívoco rechazo de la sociedad valenciana, ha puesto de manifiesto, una vez más, la falta de lealtad y sensibilidad institucional, ya que el Gobierno no ha informado ni consultado al Ayuntamiento un asunto que le compete directamente.

Hay que tener en cuenta que el lago de la Albufera es propiedad municipal y podría verse gravemente afectado por unos estudios geológicos que se autorizan cuando el Ayuntamiento y la Generalitat se disponen a conmemorar el centenario de la cesión de La Albufera y el monte de la Devesa a la ciudad y el 25 aniversario de su declaración como Parque Natural, poniendo en valor el enorme esfuerzo inversor que se ha realizado en las últimas décadas para recuperar uno de los parajes naturales más importantes de Europa.

Las prospecciones causarían un efecto demoledor sobre las especies de la fauna y flora marinas, ya que consisten en la emisión de ondas acústicas mediante un cañón de alta presión, con un nivel sonoro de 215 – 230 decibelios. A ello se uniría la generación y movimientos de barros y lodos por el impacto sísmico de las ondas.

Con este Real Decreto, el Gobierno atenta gravemente contra nuestro medio natural, ya que pretende adulterar uno de los enclaves ecológicos más emblemáticos de España y modificar drásticamente nuestro paisaje, identidad y orgullo de todos los valencianos.

ACTA DE PLE

Es importante, asimismo, destacar las graves afecciones que esta decisión comporta para nuestro sector pesquero. El puerto de Valencia y los más próximos albergan una flota de 1.100 embarcaciones que se verían afectadas su actividad por la desaparición de la pesca.

Por otro lado, es indiscutible el nefasto impacto que la autorización de prospecciones petrolíferas implica para nuestro sector turístico y para nuestra posición referente en la organización de acontecimientos deportivos. Tanto la Generalitat como el Ayuntamiento estamos haciendo un gran esfuerzo para preservar y mejorar la calidad del agua de nuestro Mediterráneo.

Tampoco hay que olvidar que estas investigaciones se harían en pleno golfo de Valencia, lugar que, tras la celebración de la 32 y 33 ediciones de la *America's Cup*, es valorado como uno de los mejores campos de regatas del mundo y, en consecuencia, esta decisión merma gravemente el potencial deportivo y turístico de nuestro litoral.

Es un hecho cierto que el Ayuntamiento de Valencia ha manifestado su rotunda oposición en numerosas ocasiones, desde que en 2006 el Ministerio de Industria iniciara este expediente, como se demuestra en el escrito de Alcaldía de 20 de octubre de 2006; en los acuerdos de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2006 y del 13 de julio de 2007; en la formulación de alegaciones mediante escrito del mismo 13 de julio de 2007 y en el acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2008.

Por todo ello, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Expresar el rechazo frontal del Ayuntamiento de Valencia a la decisión adoptada por el Consejo de Ministros, en fecha 23 de diciembre de 2010, por la que se autoriza la realización de prospecciones petrolíferas denominadas 'Albufera, Benifayó y Gandia' en las costas de Valencia.

<u>Segundo</u>. Reiterar y elevar, nuevamente, queja formal al Ministerio de Industria por su incumplimiento reiterado de información al Ayuntamiento de Valencia, vulnerando el principio de lealtad institucional.

ACTA DE PLE

<u>Tercero</u>. Instar al Gobierno de España a la suspensión inmediata de los permisos concedidos en respuesta a la solicitud original de la empresa MedOil PLC, que hoy se llama Cairn Energy, habida cuenta de los importantes riesgos medioambientales, económicos y turísticos que comportan, archivando el expediente sin más trámite.

<u>Cuarto</u>. En caso de que el Gobierno no suspenda los permisos concedidos, recurrir el acuerdo, ordenando el inicio de cuantas acciones en derecho resulten necesarias para dejar sin efecto la decisión gubernamental indicada.

Quinto. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a continuar con las resoluciones oportunas para evitar las investigaciones de hidrocarburos en las costas valencianas, así como a las Cortes Valencianas a que adopten resoluciones en contra de estas investigaciones.

<u>Sexto</u>. Respaldar, expresamente, todas las actuaciones que deban efectuarse por el Gobierno municipal en orden a conseguir que se deje sin efecto la decisión del Consejo de Ministros respecto de los permisos citados anteriormente."

24.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau Alonso, sobre el modelo de financiación local y el sistema competencial de los gobiernos locales, cuya propuesta es del siguiente tenor:

"Primero. Medidas estructurales a adoptar para mejorar el sistema de financiación.

- Aclarar el marco competencial de los distintos niveles de gobierno dentro de una reforma integral de las administraciones públicas.
- ➤ Una revisión integral del sistema tributario municipal para incrementar la corresponsabilidad fiscal, frente al esquema impositivo actual basado en la imposición sobre la propiedad y vinculado al fenómeno de la prestación de servicios locales relacionados con el patrimonio inmobiliario.

ACTA DE PLE

- Profundizar en la tributación basada en una mejor articulación de la capacidad de las tasas para cubrir los correspondientes servicios con un nivel óptimo de prestación.
- Tener en consideración la diversa tipología de los ayuntamientos (grandes ciudades, municipios rurales, turísticos...) a la hora de aumentar su capacidad de autogestión, de disminuir su tutela por parte de otras administraciones y de establecer un marco de tratamiento competencial y financiero que, en todo caso, garanticen la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos.
- Superar los obstáculos que supone el minifundismo municipal para la prestación eficaz de los servicios, fomentando la intermunicipalidad con un planteamiento definido a medio plazo a través de la adopción de medidas de estímulo a la actuación conjunta. En este punto, la revisión del papel institucional de las diputaciones se hace también imprescindible.
- Corregir el inadecuado mecanismo de participación en los ingresos generales del Estado y fomentar la lealtad institucional, incorporando expedientes que impidan el incremento de las deudas tributarias que otras administraciones públicas mantienen con los ayuntamientos.
- Garantizar, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las participaciones en los tributos de las comunidades autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las comunidades autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.
- Introducir mecanismos de transparencia en la gestión y mejorar los de control de legalidad. Lo más importante es que el ciudadano tome conocimiento de lo que hace su ayuntamiento, de lo que recibe de él, de lo que cuesta su mantenimiento o funcionamiento y el de los servicios que presta.

AJUNTAMENT ACTA DE PLE



- Hacer de la austeridad en el gasto, criterio prioritario en la administración pública; y aprobar una ley de estabilidad que prohíba el gasto público excesivo con un límite máximo de gasto para todas las administraciones.
- Dignificar el papel que el funcionario público local tiene como elemento de garantía de la vigencia de los valores y principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio al interés general que debe presidir la actuación de los entes locales.

Segundo. Medidas extraordinarias y transitorias que palien las graves dificultadas económico-financieras por las que están atravesando las entidades locales, con objeto de facilitar el normal funcionamiento de las corporaciones locales y evitar que se vean obligados a dejar de prestar servicios básicos:

- Instrumentar, de forma real y efectiva, una línea de crédito ICO a favor de los ayuntamientos para que éstos puedan hacer frente al pago de las obligaciones contraídas.
- Aplazar las devoluciones al Estado hasta la entrada en vigor de un nuevo modelo de financiación correspondientes a las liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado.
- Flexibilizar su capacidad de endeudamiento, corrigiendo la discutible e ideológica arbitrariedad contemplada en el proyecto de presupuestos, y que, excepcionalmente para 2011, pueda destinarse el mismo a inversiones y gasto corriente.
- Autorizar a los ayuntamientos a refinanciar los vencimientos de deuda del ejercicio, de forma que el stock de deuda del Ayuntamiento no se vea alterado.
- Dotar de una mayor liquidez a las EE.LL., incrementando el porcentaje de las entregas a cuenta, por el sistema de financiación, del 95 al 98 por ciento, en línea con lo previsto para las CC.AA.

ACTA DE PLE

Mejorar la financiación de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, incrementando el Fondo Especial de Financiación.

Tercero. La futura Ley Básica del Gobierno y Administración Local que prepara el Gobierno debe cumplir y abordar, como mínimo, las siguientes propuestas:

- Tramitar y aprobar un nuevo modelo de financiación local (Ley de Haciendas Locales) conjuntamente con la LBGAL, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.
- ➤ Garantizar un modelo de régimen local básico, común y homogéneo para todo el territorio, que permita a cualquier ciudadano español gozar de los mismos derechos y participar con las mismas obligaciones, así como acceder a los mismos servicios locales y con la misma calidad, con independencia de su lugar de residencia.
- Definir un sistema competencial claro y preciso de los gobiernos locales que beneficie directamente al ciudadano y clarifique los servicios que se prestan sin título competencial, o sin financiación suficiente.
- Solucionar el grave problema generado por la prestación de los servicios impropios realizados por las EE.LL. en sustitución de otras AA.PP.
- Saldar el déficit de representación institucional que tienen las EE.LL.; y, para ello, hay que reconocer, al menos, el derecho a participar en los órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación.
- Mantener la regulación de un régimen especial para los municipios de gran población que les permita hacer frente a su enorme complejidad como estructuras político-administrativas, tal y como existe en la normativa actual.
- Introducir un título dedicado al personal que presta sus servicios en las EE.LL. y mantener la habilitación nacional para los funcionarios de secretaría, intervención y tesorería.

ACTA DE PLE

Mantener en el título de la Ley la denominación de 'Ley Básica', porque de no ser así, se desnaturalizaría su función normativa para la regulación de las características fundamentales del régimen local.

Por último, los alcaldes y presidentes de Diputación del Partido Popular solicitamos estudiar la posible interposición de un recurso jurisdiccional de los Presupuestos Generales del Estado de 2011, por su marcado carácter antimunicipal."

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el <u>Sr. Grau Alonso</u> anuncia que será breve y dice que la razón de la Moción es una necesidad imperiosa de las corporaciones locales de tener sus competencias claras y su financiación correspondiente. Y no se refiere sólo a la Administración General del Estado, pide también que las comunidades autónomas hagan sus fondos locales, así como que el ICO instrumente una línea de crédito.

Y sigue: "No nos estamos refiriendo ni más ni menos que al ahogo al que se está sometiendo a las corporaciones locales por el incumplimiento reiterado y repetido de las promesas del Gobierno de España de atender la financiación local y sus competencias a la vez, como mínimo, de las autonómicas. Se han atendido las autonómicas y aquí seguimos esperando, ejerciendo competencias que no son nuestras y teniendo que asumir los gastos sin que nos las financien. No pedimos más que se tomen en serio de una vez a las corporaciones locales: porque somos parte del Estado; porque somos la parte más próxima al ciudadano; porque tenemos que prestarles servicios al ciudadano, servicios que otras administraciones miran para otro lado y se quedan tan tranquilas."

El <u>Sr. Ferrer</u> asegura: "Necesariamente usted tenía que ser breve, porque no se ha leído nada de este texto". Afirma que es un texto que el Grupo Socialista podría apoyar, pero no en este formato. Advierte que algunas de las propuestas, como la línea de crédito ICO, ya la han apoyado con anterioridad. Opina que el Sr. Grau está muy crispado y presenta las mociones para que la Oposición no las apoye. No puede apoyar una moción que dice: "Los alcaldes y presidentes de Diputación del Partido Popular, reunidos en Zaragoza bajo la Presidencia de Mariano Rajoy...". Y sigue. "El Partido

ACTA DE PLE

Popular defiende...". Y acaba: "Por último, los alcaldes y presidentes de Diputación del Partido Popular solicitamos estudiar la posible interposición de un recurso jurisdiccional de los Presupuestos Generales del Estado de 2011...".

Considera que se trata de una moción improvisada, sin voluntad de consenso. La igualdad esta garantizada por la Constitución y la legislación vigente. Hay redundancias, se habla tres veces de separar las competencias entre las distintas administraciones. Ya se solicitó informe respecto de los servicios impropios, con el voto favorable del Grupo Socialista, que no está hecho. En cuanto que hay que separar los ingresos municipales ligados a la propiedad -especialmente la propiedad territorial-, aduce que es así desde la época de Felipe V. En cuanto a la capacidad de las tasas, considera que es una invocación abierta a subirlas y advierte que puede hacerlo todos los años, en lugar de hacer propaganda sobre su congelación. Respecto del fomento de la intermunicipalidad, responde que es un instrumento a disposición de todos los municipios y que Valencia cuenta con entidades metropolitanas de servicios. El mecanismo de participación se aprobó el 5 de marzo de 2004 y fue diseñado siendo ministro de Hacienda el Sr. Montoro, actual portavoz económico popular en el Congreso de los Diputados. Respecto de la participación en los ingresos de las comunidades autónomas, aduce que es el Consell –gobernado por el Partido Popular- el que se niega a ello y ha aprobado un Fondo dotado con un euro por habitante. En cuanto a los mecanismos de transparencia, en esta misma sesión plenaria el Grupo Municipal Popular se ha opuesto a aprobar un mecanismo de transparencia. El Estado tiene límite de gasto, se vota todos los años; la Comunidad Autónoma no lo tiene.

Aplazar las devoluciones, se puede ver, discutir y modular. Incluso se puede hacer una situación mixta: aplazar por tiempo y periodificar los pagos de una forma escalonada distinta. A lo que se niega es a apoyar que el límite del endeudamiento es una cuestión ideológica. Es una barbaridad. El hecho de que se puedan renovar los créditos, ya se hace. Este Ayuntamiento aprobó una renovación en la sesión ordinaria de noviembre. Elevar las entregas a cuenta del 95 al 98%, se puede analizar. Y advierte que fue el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero quien las elevó al 95. En cuanto a que la Ley General Básica lleve una memoria económica, aduce que todas las leyes del Estado

ACTA DE PLE

llevan una memoria económica. No es así en el caso de la Generalitat Valenciana. Asimismo, apoya que todos los municipios tengan los mismos derechos y obligaciones. Y añade: "Pero ustedes sí que utilizaron en su momento la facultad discrecional de inventarse intereses municipales para amparar créditos y avales al Bioparc... ¿Por qué tengo que contribuir en el caso de fallida del Bioparc? Ustedes reclaman una igualdad que en la práctica no han practicado".

Y, en cuanto a "...reconocer, al menos, el derecho a participar en los órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación...", dice: "ése y los que sean necesarios". Y concluye diciendo que da igual que la ley sea básica o que determinados artículos son básicos.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Bellver.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el <u>Sr. Grau Alonso</u> dice que es tan sencillo como que digan sí o no a todas y cada una de las propuestas. Denuncia que el Gobierno de España ha pactado con las comunidades autónomas, dando "prebendas y canonjías a todo el mundo, cuando congela salarios y baja pensiones. Eso sí, a las corporaciones locales no. Hay que pagar deudas históricas a todo el mundo, menos a las corporaciones locales". Y concluye: "Todo lo demás son ganas de marear la perdiz. Aquí hay propuestas muy concretas, defínase usted".

El <u>Sr. Ferrer</u> responde. "¿Usted me ha escuchado? ¿Sí o no? Sigo pensando que usted no quiere llegar a ningún acuerdo. Ya le he dicho que estamos de acuerdo en todo menos en una cosa, que era ir contra los PGE. Eso, ni locos". Propone quitar del texto las referencias al Partido Popular y sustituirlo por "el Ayuntamiento de Valencia Pleno". Y después, dice, "donde se dicen las cosas en general, si hay alguna propuesta que pueda haber solución se pone". La Moción necesita ser pulida. Por ello, propone que quede sobre la mesa para su reelaboración en el sentido de lo dicho anteriormente y que

ACTA DE PLE

se traiga nuevamente. Si quiere, en un pleno extraordinario. No hay ni que esperar a la sesión plenaria ordinaria de enero.

Finalizado el debate, se somete a votación en primer lugar la propuesta formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el concejal del Grupo Socialista Sr. Ferrer, en el sentido de dejar el asunto sobre la mesa y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor de los once Sres. Concejales del Grupo Socialista. A continuación, se somete a votación la Moción original suscrita por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los veinte votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los once Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

"De conformidad con la Moción suscrita por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, sobre el modelo de financiación local y el sistema competencial de los gobiernos locales, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

<u>Primero</u>. Medidas estructurales a adoptar para mejorar el sistema de financiación

- Aclarar el marco competencial de los distintos niveles de gobierno dentro de una reforma integral de las administraciones públicas.
- ➤ Una revisión integral del sistema tributario municipal para incrementar la corresponsabilidad fiscal, frente al esquema impositivo actual basado en la imposición sobre la propiedad y vinculado al fenómeno de la prestación de servicios locales relacionados con el patrimonio inmobiliario.
- Profundizar en la tributación basada en una mejor articulación de la capacidad de las tasas para cubrir los correspondientes servicios con un nivel óptimo de prestación.

ACTA DE PLE



- Tener en consideración la diversa tipología de los ayuntamientos (grandes ciudades, municipios rurales, turísticos...) a la hora de aumentar su capacidad de autogestión, de disminuir su tutela por parte de otras administraciones y de establecer un marco de tratamiento competencial y financiero que, en todo caso, garanticen la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos.
- Superar los obstáculos que supone el minifundismo municipal para la prestación eficaz de los servicios, fomentando la intermunicipalidad con un planteamiento definido a medio plazo a través de la adopción de medidas de estímulo a la actuación conjunta. En este punto, la revisión del papel institucional de las diputaciones se hace también imprescindible.
- Corregir el inadecuado mecanismo de participación en los ingresos generales del Estado y fomentar la lealtad institucional, incorporando expedientes que impidan el incremento de las deudas tributarias que otras administraciones públicas mantienen con los ayuntamientos.
- Garantizar, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las participaciones en los tributos de las comunidades autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las comunidades autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.
- Introducir mecanismos de transparencia en la gestión y mejorar los de control de legalidad. Lo más importante es que el ciudadano tome conocimiento de lo que hace su ayuntamiento, de lo que recibe de él, de lo que cuesta su mantenimiento o funcionamiento y el de los servicios que presta.
- Hacer de la austeridad en el gasto, criterio prioritario en la administración pública; y aprobar una ley de estabilidad que prohíba el gasto público excesivo con un límite máximo de gasto para todas las administraciones.

ACTA DE PLE

Dignificar el papel que el funcionario público local tiene como elemento de garantía de la vigencia de los valores y principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio al interés general que debe presidir la actuación de los entes locales.

<u>Segundo</u>. Medidas extraordinarias y transitorias que palien las graves dificultadas económico-financieras por las que están atravesando las entidades locales, con objeto de facilitar el normal funcionamiento de las corporaciones locales y evitar que se vean obligados a dejar de prestar servicios básicos:

- Instrumentar, de forma real y efectiva, una línea de crédito ICO a favor de los ayuntamientos para que éstos puedan hacer frente al pago de las obligaciones contraídas.
- Aplazar las devoluciones al Estado hasta la entrada en vigor de un nuevo modelo de financiación correspondientes a las liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado.
- Flexibilizar su capacidad de endeudamiento, corrigiendo la discutible e ideológica arbitrariedad contemplada en el proyecto de presupuestos, y que, excepcionalmente para 2011, pueda destinarse el mismo a inversiones y gasto corriente.
- Autorizar a los ayuntamientos a refinanciar los vencimientos de deuda del ejercicio, de forma que el stock de deuda del Ayuntamiento no se vea alterado.
- Dotar de una mayor liquidez a las EE.LL., incrementando el porcentaje de las entregas a cuenta, por el sistema de financiación, del 95 al 98 por ciento, en línea con lo previsto para las CC.AA.
- Mejorar la financiación de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, incrementando el Fondo Especial de Financiación.

ACTA DE PLE

<u>Tercero</u>. La futura Ley Básica del Gobierno y Administración Local que prepara el Gobierno debe cumplir y abordar, como mínimo, las siguientes propuestas:

- Tramitar y aprobar un nuevo modelo de financiación local (Ley de Haciendas Locales) conjuntamente con la LBGAL, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.
- ➤ Garantizar un modelo de régimen local básico, común y homogéneo para todo el territorio, que permita a cualquier ciudadano español gozar de los mismos derechos y participar con las mismas obligaciones, así como acceder a los mismos servicios locales y con la misma calidad, con independencia de su lugar de residencia.
- Definir un sistema competencial claro y preciso de los gobiernos locales que beneficie directamente al ciudadano y clarifique los servicios que se prestan sin título competencial, o sin financiación suficiente.
- Solucionar el grave problema generado por la prestación de los servicios impropios realizados por las EE.LL. en sustitución de otras AA.PP.
- Saldar el déficit de representación institucional que tienen las EE.LL.; y, para ello, hay que reconocer, al menos, el derecho a participar en los órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación.
- Mantener la regulación de un régimen especial para los municipios de gran población que les permita hacer frente a su enorme complejidad como estructuras político-administrativas, tal y como existe en la normativa actual.
- Introducir un título dedicado al personal que presta sus servicios en las entidades locales y mantener la habilitación nacional para los funcionarios de secretaría, intervención y tesorería.

ACTA DE PLE

Mantener en el título de la Ley la denominación de 'Ley Básica', porque de no ser así, se desnaturalizaría su función normativa para la regulación de las características fundamentales del régimen local.

Por último, los alcaldes y presidentes de Diputación del Partido Popular solicitamos estudiar la posible interposición de un recurso jurisdiccional de los Presupuestos Generales del Estado de 2011, por su marcado carácter antimunicipal."

La <u>Sra. Alcaldesa</u> pide que se haga llegar la Moción al presidente del Gobierno de España, a la vicepresidenta económica y ministra de Economía y Hacienda y al vicepresidente y ministro de Administraciones Públicas.

La <u>Sra. Alcaldesa</u> desea al Secretario, al personal del Ayuntamiento, al público, a los medios de comunicación y a todos los miembros de la Corporación un feliz año. Un año que lleve la esperanza a tantos españoles y españolas que tienen tantas necesidades, especialmente en materia de empleo. Un año que se presenta intenso en actividad, con la convocatoria de las elecciones municipales de fondo.

ACTA DE PLE

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO